

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	----------------	--	---------	-------------	-------------

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1010.01(a)(2)	1010.01	No	1010.01(a)(2)	Si.	Añade que para fines de la Sección 1010.04 que define el término “Grupo Controlado de Corporaciones”, se incluyen también entidades conducto que sean LLC o sociedades, sustituyendo el término “accionistas” por “participaciones”. También se establece que dicho término también incluye una entidad conducto (excepto sociedad) para propósitos de la 1034.04(g).	El efecto parece ser aplicar las reglas reorganizaciones a las entidades conducto. Tambien como la definicion de Grupo Controlado se usa para otras definiciones, se incluyen ahora las entidades conducto como parte del Grupo para dichos fines.	Entendemos que si la intención era incluir a las entidades conducto como miembros del mismo grupo para fines de las otras definiciones del Código, lo que se debía hacer era usar en dichas secciones el termino persona relacionada que por definición incluye, entidades conducto, entidades sin fines de lucro, compañías de seguros, entidades que no hacen negocio en Puerto Rico, entre otras, que están excluidas del termino grupo controlado de corporaciones. Pero siempre se debe mantener a las entidades conducto como excluidas del término grupo controlado de corporaciones. Incluso se debe especificar de esa manera en la 1010.04(b)(2) y excluir textualmente en la ley las entidades conducto que antes la excluía el reglamento. Otra opción para tratar el asunto es usar en dichas otras secciones del Codigo donde se usa el termino Grupo Controlado, y se tenga una visión inclusiva, que se utilice el termino Grupo de Entidades Relacionadas, y añadir a la definición de Grupo de Entidades Relacionadas de la Sección 1010.05(a)(1) que incluye grupo controlado de corporaciones que “para estos fines, no se tomara en consideración el párrafo 2 del apartado (b) de dicha sección para excluir las corporaciones allí descritas” De esta manera las sociedades, entidades sin fines de lucro, compañías de seguros, entidades que no hacen negocio en Puerto Rico, entre otras, estarían incluidas en dicho termino.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1010.01(a)(2)	1010.01(a)(2)		1010.01(a)(2)	Si.	Permite que las corporaciones elijan ser tratadas para propósitos de contribución sobre ingresos como entidades conducto, bajo el Capítulo 7, aunque sean de un sólo accionista.a. Excepción: Corporaciones foráneas que por motivo de una elección o disposición de ley o reglamento bajo el Código Federal, o disposición análoga de un país extranjero, tributen como corporación regular, no pueden elegir ser tratadas como entidades conductos. Otras excepciones en el Capítulo 7, por ejemplo corporaciones cuyas acciones se trafican en una o más bolsas reconocidas, etc.	No.	No.
1010.02	1010.02	no	Clases de Contribuyentes	si	Atempera al nuevo lenguaje de entidad conducto y dueño.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1010.03	1010.03	no	Clasificaciones de contriuyentes q son individuos	no			
1010.04	1010.04	no	Grupo controlado de corporaciones	no			
1010.05	1010.05	no	Grupo de entidades relacionadas	no			
1021.01	1021.01	No	Contribución Normal a Individuos	Sí	Cambio en las tasas contributivas y se eliminan las referencias a las exenciones personales y por dependientes. Tasa máxima de un 30% que aplica en ingresos en exeso de \$200,000		
1021.02	1021.02	No	Sección Reservada	Sí	Elimina la contribución basica alterna para años contributivos comenzados en o después del 1 de enero 2015.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1021.03	1021.03	No	Cómputo Opcional de la Contribución en el Caso de Personas Casadas que Viven Juntas y Rindan Planilla Conjunta	Sí	Cambios para incorporar al Cómputo Opcional los cambios en las exenciones y deducciones a partir de 2015. Se eliminan las referencias a las exenciones personales y por dependientes. La reclamación de las siguientes deducciones debera hacerse por mitad (50% cada cónyuge): • Donativos para fines caritativos • Deducción por gastos por asistencia médica Las siguientes deducciones se concederán al cónyuge a quien correspondan individualmente: • Intereses pagados sobre préstamos estudiantiles a nivel universitario • Aportaciones a sistemas de pensión o retiro • Aportaciones a cuentas IRA's El crédito por contribuciones pagadas a EEUU o a países extranjeros (Sec. 1051.01), se computará individualmente por cónyuge. Al acogerse al Cómputo Opcional, cada cónyuge determinará el crédito por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial (Sec. 1051.10) atribuyéndolo por mitad (50% cada cónyuge).		En el párrafo (a) se debe eliminar la referencia a la sección 1021.2 (que debía decir 1021.02) dado que la misma está reservada. Bajo el Codigo 2011 esa era la seccion de contribución básica alterna, la cual bajo este código se elimina.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1021.04	1021.04	No	Sección Reservada	Sí	Se elimina la opción para permanecer bajo el Código de 1994.		
1021.05	1021.05	No	Sección Reservada	Sí	Se elimina la contribución especial a individuos que trabajan por cuenta propia.		
1022.01	1022.01	No	Contribución Normal a Corporaciones	Sí	La tasa contributiva de contribución normal aplicable a Corporaciones es de 30%.		
1022.02	1022.02	No	Sección Reservada	Sí	Se elimina la contribución adicional a corporaciones.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1022.03	1022.03	No	Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones	Sí	La contribución mínima tentativa será lo mayor de: • 25% del monto por el cual el ingreso neto alternativo mínimo exceda el monto exento, reducido por el crédito alternativo mínimo por contribuciones pagadas al extranjero; o • el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación al monto de costo de los bienes vendidos atribuible a inventario adquirido de una persona relacionada o propiedad mueble que fue transferida de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico: - o Regla General: 1.5% - o Excepciones: - .375% de las compras o transferencias de bebidas alcohólicas, combustible, petróleo y sus derivados - 1.25% de las compras o transferencias de vehículos de motor Se elimina del cómputo de AMT el 20% de contribucion tentativa sobre los gastos de personas relacionadas (intercomapny charges). Se añade definición de Costo de los Bienes Vendidos. Se establece que cualquier determinación administrativa o dispensa que haya otorgado el Secretario en relación con la contribución mínima tentativa aplicable a compras entre entidades relacionadas, no será aplicable a las	Adoptar reglas de Precios de Transferencia en vez de limitar deducciones o imponer contribuciones sobre compras y gastos de entidades relacionadas.	El párrafo de la Sección 1022.03(b)(2)(B)(i) para que diga: "Punto tres setenta y cinco (.375) <u>por ciento</u> ". Actualmente el texto lee: "Punto tres setenta y cinco (.375) de las compras..."

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1022.04	1022.04	No	Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo	Sí	Se elimina la referencia al método de depreciación acelerada ya que el mismo no está disponible bajo el Código 2015. Se reestablece el ajuste por gastos incurridos o pagados a persona relacionada (intercompany charges). El ajuste será por la porción de dichos gastos que es deducible para propósitos de la contribución regular (i.e., 49% del total de gastos).	Adoptar reglas de Precios de Transferencia en vez de limitar deducciones o imponer contribuciones sobre compras y gastos de entidades relacionadas.	
1022.05	1022.05	No	Contribución Adicional a Corporaciones que Indebidamente Acumulen Sobrantes o Beneficios	Sí	Cambios mínimos en las referencias a leyes de exención contributiva.		
1022.06	1022.06	No	Sección Reservada	Sí	Se elimina la opción para permanecer bajo el Código de 1994.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.01	1023.01	No	Contribución Adicional Especial sobre Cuentas Separadas	No			
1023.02	1023.02	No	Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo	Sí	Tasa ganancia de capital a largo plazo es 30%	Estos cambios no fomentan la inversión. Permitir tasa especial para propiedad localizada en PR.	
1023.03	1023.03	No	Contribución Alternativa a Corporaciones sobre Ganancia Neta de 20 Capital a Largo Plazo	Sí	Tasa ganancia de capital a largo plazo es 30%	Estos cambios no fomentan la inversión. Permitir tasa especial para propiedad localizada en PR.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.04	1023.04	No	Sección Reservada	Sí	Las tasas preferenciales aplicables a intereses (10 % o 17%) ya no serán aplicables para intereses recibidos durante años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014.	Estos cambios no fomentan la inversión.	Deberían conservar tasas preferenciales y para simplificar utilizar una misma tasa, como el 10%, dado que el primer eslabón que tributa para los individuos es a una tasa de 15%.
1023.05	1023.05	No	Sección Reservada	Sí	Las tasas preferenciales aplicables a intereses elegibles (10%) ya no serán aplicables para intereses recibidos durante años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014.	Estos cambios no fomentan la inversión.	Deberían conservar tasas preferenciales y para simplificar utilizar una misma tasa, como el 10%, dado que el primer eslabón que tributa para los individuos es a una tasa de 15%.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.06	1023.06	No	Contribución Especial sobre Distribuciones de Dividendos de Ciertas Corporaciones	Sí	Para aumentar la tasa aplicable a dividendos a 30%, para dividendos recibidos por individuos (residente o no residente), fideicomiso o sucesión, durante años contributivos comenzados despues del 31 de diciembre de 2014 pero dejar el requisito de retención en el origen.Según el apartado (e) la retención se quedó en 15% para distribuciones efectuadas antes del 1 de abril de 2015 y 20% para distribuciones efectuadas luego del 31 de marzo de 2015.	Una corporación cuyos accionistas sean individuos, fideicomiso o sucesión, terminaría en una tasa efectiva de 51% al repartir sus ganancias, la cual es más alta que bajo el actual código del 2011. De esta forma se obliga a estas corporaciones a evaluar otras estructuras, como las de entidades conducto. Sin embargo, bajo esas estructuras los miembros o socios de entidades conducto vienen obligados a radicar planillas también (ej. corporaciones con accionistas individuos no residentes). Esto añade complicaciones en cuanto al procesamiento de una mayor cantidad de planillas, lo cual no necesariamente se traduce en más recaudos, pero sí en más costos para el Dept. de Hacienda.	Se debe considerar seriamente bajar esta tasa del 30%, tomando en cuenta que la tasa efectiva es muy alta, los costos de procesar un número mayor de planillas si se convierten a entidad conducto, y que los recaudos pueden ser menores que si se mantiene la estrucura corporativa. El 10% sería lo ideal, resultando en una tasa efectiva de 37%. Si este cambio es demasiado significativo en los recaudos, sugiero el 15% que ya estaba codificado con los últimos cambios en el Código 2011, resultando así en una tasa efectiva de 40.5%.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.07	1023.07	No	Remuneración Pagada por Equipos de Deportes de Asociaciones o Federaciones Internacionales	Sí	La tasa preferencial aplicable a remuneración pagada a equipos de deportes (asociaciones federaciones internacionales), antes 20%, ya no será aplicable. Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014, este tipo de remuneración es tributable a las tasas ordinarias y estará sujeta a retención; según las secciones aplicables a no residentes (29% o 20%).		
1023.08	1023.08	No	Contribución Especial sobre Anualidades Variables en Cuentas Separadas	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.09	1023.09	No	Contribución Especial sobre Distribuciones Totales de Ciertos Fideicomisos de Empleados	No		No hay cambios en el texto de esta sección pero al eliminarse las tasas especiales sobre ganancia de capital, ya estas distribuciones tampoco disfrutarán de esa tasa especial.	
							Código 2011
						NET TAXABLE INCOME Tax RATE	1,000,000.00 39%
						INCTAX	369,750.00
						DIVIDEND TAX	94,538.00
						TOTAL TAX	464,288.00
						EFFECTIVE RATE	46.43%

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1024.01	1023.21	Sí	Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos	Sí	Se extendió el periodo para el prepago sobre el incremento en el valor acumulado en vierto activos. Se extiende dicho prepago de Enero 31, 2015 a Marzo 31, 2015. Se aclaró que en el caso de activos poseídos por entidades conductos dicha entidad es quien debe hacer la elección del prepago y la tasa será determinada en relación al dueño de la entidad conducto. Aunque hace mención a figuras de entidades conductos del 2011 (COI, SE y Partnership Regular) Debería hacer referencia a entidades conductos bajo el código 2015.		Cambiar la fecha de vencimiento de este periodo de prepago ya que la ley podría ser aprobada a solo días o después de Marzo 31, 2015. Quién debe hacer la elección es la entidad conducto, ya que los partnerships, SE y COI no existen para propósitos del Código 2015

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1024.02	1023.22	Sí	Contribución Especial a Corporaciones en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en Valor Acumulado en activos de capital.	Sí	Se extendió el periodo para el prepago sobre el incremento en el valor acumulado en vierto activos. Se extiende dicho prepago de Enero 31, 2015 a Marzo 31, 2015. Se aclaró que en el caso de activos poseídos por entidades conductos dicha entidad es quien debe hacer la elección del prepago y la tasa será determinada en relación al dueño de la entidad conducto. Aunque hace mención a figuras de entidades conductos del 2011 (COI, SE y Partnership Regular) Debería hacer referencia a entidades conductos bajo el código 2015.		Cambiar la fecha de vencimiento de este periodo de prepago ya que la ley podría ser aprobada a solo días o después de Marzo 31, 2015. Quién debe hacer la elección es la entidad conducto, ya que los partnerships, SE y COI no existen para propósitos del Código 2015

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1024.03	1023.23	Sí	Prepago Cuentas de Retiro Individual	Sí	Se extendió el periodo para el prepago en IRAs. Se extiende dicho prepago de Enero 31, 2015 a Marzo 31, 2015.Establece disposición para que un individuos pueda hacer un rollover de una IRA deducible prepagada a una ira no deducible sin tener efectos contributivos por dicha transferencia.		Cambiar la fecha de vencimiento de este periodo de prepago ya que la ley podría ser aprobada a solo días o después de Marzo 31, 2015.
1024.04	N/A	N/A	Prepago Cuentas Aportación Educativa	N/A	Establece un periodo de prepago de 8% hasta Marzo 31, 2015 en IRAs Educativas. No aplica a fondos de IRA aportadas en el 2015.		Cambiar la fecha de vencimiento de este periodo de prepago ya que la ley podría ser aprobada a solo días o después de Marzo 31, 2015. La distribución de una IRA Educativa en la medida en que se utilice para gastos educativos elegibles. Por consiguiente, el prepago puede perder relevancia. De hecho, podría representar un aumento de base en algo que no tributaría

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1023.25	N/A	N/A	Contribución Especial a Distribuciones de Dividendos y pago de la contribución especial en el caso de distribuciones implícitas.	N/A	Establece una tasa preferencial aplicable a distribuciones de dividendos: 5% - si la distribución o distribución implícita ocurre en o antes del 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015 8% - si la distribución o distribución implícita ocurre en o antes del 1 de enero de 2015 y el 30 de Junio de 2015 Puede acogerse a una distribución implícita en cuyo caso hace el pre-pago sin tener que hacer la distribución.		Corregir el número de Sección a 1024.05. Cambiar las fechas para los dividendos distribuidos sujetos al 8% que diga 1 de abril 2015 al 30 de junio 2015. Permitir que el dividendo prepagado pueda "ofsetear" el activo foráneo sujeto al dividendo implícito en la sección 1062.13. Además debería equiparar este beneficio con suscursales sujetas al Branch Profits Tax. En cuyo caso le permita a estos "branches" poder prepagar por el dividendo equivalente computado en la Sección 1092.02

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1031.01	1031.01	No	Ingreso Bruto	Sí	Se incluyen las siguientes partidas como parte el ingreso bruto tributable:1) Premios literarios, periodísticos, científicos, artísticos y para el desarrollo industrial, agrícola o profesional.- El ingreso recibido por concepto de premios literarios, periodísticos, científicos, artísticos y para el fomento del progreso industrial, agrícola o profesional obtenidos en concursos o certámenes para promover y estimular las letras, las artes, el periodismo, la agricultura, la industria, las profesiones y las ciencias.2) Seguro de plantación.- Las cantidades recibidas en virtud de cualquier seguro de plantación, excluyendo seguro contra incendio como resultado de las pérdidas sufridas por el asegurado.3) Premios de la IVU Loto.-Las cantidades o artículos, de cualquier índole, recibidos por concepto de premios de los sorteos realizados como parte del programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso conocido como “IVU Loto”.Se excluyen las siguientes partidas como parte el ingreso bruto tributable:1) La deuda condonada es producto de una reorganización de un préstamo hipotecario garantizado por la residencia cualificada del contribuyente. El término “residencia cualificada” tendrá el significado dispuesto en la Sección 1051.10(e)(1). Para propósitos de este inciso:(l) La deuda original del préstamo hipotecario no podrá exceder de un millón (1,000,000) de dólares.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1031.02	1031.02	No	Exenciones del Ingreso Bruto	Sí	Se excluyen las siguientes partidas como parte de las exenciones del ingreso bruto tributable:1) las obligaciones de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o subdivisión política de los mismos y del Distrito de Columbia;2) valores emitidos en virtud de la Ley de Préstamos Agrícolas de 1971, o en virtud de las disposiciones de dicha ley, según sea enmendada, incluyendo obligaciones emitidas por cualquier subsidiaria de los “Farm Credit Banks of Baltimore” dedicada a financiar directa o indirectamente préstamos agrícolas y a agricultores en Puerto Rico con dichos fondos; incluyendo, préstamos a residentes rurales para financiar vivienda rural, préstamos a cooperativas poseídas y controladas por		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1031.03	1031.03	No	Ingreso Bruto Ajustado	Sí	Soamente cambios para hacer referencias a las secciones nuevas establecidas en la 1031.01, 1031.02 y 1033.02		
1031.04	1031.04	No	Deducciones	Sí	Se eliminan las siguientes secciones: 1) (15) Deducciones aplicables a individuos, sujeto a las disposiciones de la Sección 1033.15. 2) (16) Deducción especial para individuos asalariados, sujeto a lo dispuesto en la Sección 1033.16. 3) (17) Exenciones personales y por dependientes, sujeto a las disposiciones de la Sección 1033.18(18)		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1031.05	1031.05	No	Ingreso Neto	Sí	Soamente cambios para hacer referencias a las secciones nuevas establecidas en la 1031.04, 1032.01 y 1033.20		
1032.01	1032.01	No	Ingresos sujetos a Tasas Preferenciales	Si	Se elimina el listado de ingresos sujetos a tasas preferenciales:1) Intereses pagados o acreditados sobre depositos en cuentas que devenguen intereses.2) Interes elegibles no exentos que sean pagados o acreditados sobre bonos, pagares, otras obligacoines o prestamos hipotecatrios.3) Remuneracion pagada por equipos de deportes de asociaciones o federaciones internacionales.		
1032.02	1032.02	No	Ingreso por Concepto de Pensiones por Divorcio o	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Separación				
1032.03	1032.03	No	Ingreso con Respecto a Finados	No			
1032.04	1032.04	No	Ingreso Bruto de Fuentes Dentro y Fuera de Puerto Rico	No			
1032.05	1032.05	No	Servicios de Un Menor	No			
1032.06	1032.06	No	Plan Flexible de Beneficios ("Cafeteria Plan")	No			
1032.07	1032.07	No	Pagos para el Cuido de Dependientes	No			
1032.08	1032.08	No	Cantidades Recibidas Bajo un Plan de Salud o Accidente	Si	La referencia en los parrafos (b) y (g) a la Seccion 1033.15(a)(4) en el Codigo de 2011 cambio por referencia a la Seccion 1033.15(a)(2).	El cambio solo se debe a un cambio en la numeracion de la Seccion.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1032.09	1032.09	No	Compensación por Servicios Prestados Durante un Período de Treinta y Seis Meses o Más y Paga Atrasada	Si	El parrafo (b) aclara que la contribución atribuible a la parte de dicho ingreso bruto del año contributivo que no sea tributable como una ganancia en la venta o permuta de un activo de capital poseído por más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrio antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrio despues del 30de junio de 2014.	Cambio se debe a inclusion de nueva definicion de activos a largo plazo.	
1033.01	1033.01	No	Gastos de la Industria o Negocio	Si	Apartado (a)(2) y (3)		Solo modifica el apartado (a)(2) y (3) para incluir al final de cada párrafo, "... de este Código".
1033.02	1033.02	No	Gastos que no sean de la Industria o del Negocio Principal				No hay cambios desde 1033.02 (a) hasta 1033.02(d)

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No	Pérdida de una Entidad Conducto -	Si	(e)(1) Regla general.- La participación distribuible de un dueño en la pérdida de una entidad conducto incurrida durante un año contributivo que termina dentro del año contributivo de un dueño, será admitida como una deducción a dicho dueño en el siguiente orden y sujeto a las limitaciones establecidas en este apartado y en la Sección 1073.01 de este Código. El monto de la pérdida admisible como una deducción atribuible a la participación distribuible del dueño en la pérdida neta de una o más entidades conducto se		Código 2011 titulo "Pérdida de una Sociedad o Sociedad Especial". Además, Código 2011 utiliza el término "socio" y el nuevo Código 2015 usa el término "dueño" y el término "sociedad o Sociedad Especial" se modifica por e "Entidad de Conducto" en el Código 2015., aquí y en lo adelante. La referencia de la Secciones 1071.04 y 1114.15 se elimina del en el texto del Código 2011.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					determinará como sigue:		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(1)(A) la participación distribuible del dueño en la pérdida descrita en la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código estará limitada a la base ajustada del dueño en la entidad conducto que incurrió en la pérdida. Una vez determinada la pérdida en cada una de las entidades conducto, las mismas se sumarán para determinar el monto total de la pérdida neta;		Sustituye el término "socio" por "dueño". Además modifica y/o elimina referencia de las Secciones que dispone el Código 2011 y lee: ".....descrita en la Sección 1071.02(a)(9) y(10) o 1114.06(a)(9) y(10) ..."

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(1)(B) las participaciones distribuibles del dueño en el ingreso neto descrito en la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código de otras entidades conducto se sumarán para determinar el total de los ingresos de otras entidades conducto cuyo año contributivo termina dentro del año contributivo del dueño.		Sustituye el término "socio" por "dueño". Además modifica y/o elimina referencia a las Secciones que dispone el Código 2011, que lee: ".....descrita en la Sección 1071.02(a)(9) y(10) o 1114.06(a)(9) y(10) ..."
1033.02 (e)	1033.02 (e)			Si	(1)(C) El total de pérdida neta determinado en el inciso (A) podrá reclamarse como deducción contra los ingresos de las otras entidades conducto, según determinado en el inciso (B).		Sustituye el término "sociedad o sociedad especial" por "entidad de conducto". Código 2015 no incluye el como parte del texto: "El exceso de pérdida neta, si alguna, podrá reclamarse como deducción contra los ingresos de corporaciones de individuos", fue eliminado.
					(1)— Delete		Se eliminó este párrafo Código 2015

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No	Base del interés del dueño -	SI	(1)(C)(2) Base del interés del dueño.- La base ajustada de cualquier interés del dueño en la entidad conducto no incluirá las deudas de la entidad conducto.		Sustituye el término "socio" por "dueño" y "entidad de conducto". Código 2011 comienza el texto del párrafo "... Excepto las Secciones 1075.02 y 1114.22, la base..." fue eliminado.
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No	Arrastre de Pérdida -	Si	(1)(C)(3) Arrastre de pérdida.- Si para un año contributivo la participación distribuible de un dueño en la pérdida neta bajo la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código de una entidad conducto excede el monto permitido como una deducción bajo el párrafo (1) entonces,		Código 2015 sustituye el término "socio" por "dueño". Además modifica y/o elimina la referencia de las Seccione de este inciso, esto es: Código 2011 lee: ".....descrita en la Sección 1071.02(a)(8) y(9) o 1114.06(a)(9) y (10) ..." fue elimindo.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(1)C(3)(A) dicho exceso será admitido primero como una deducción contra la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de la entidad conducto para el año contributivo siguiente,		Términos "dueños" y "entidad de conducto" se incluyen.
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(1) C (3) (B) el monto admitido como una deducción bajo el inciso (A), reducirá la base del interés del dueño en la entidad conducto (pero no menos de cero), y		Términos "dueños" y "entidad de conducto"

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(1)C(3)(C) el monto no admitido como una deducción bajo el inciso (A) será considerado como una participación distribuible del dueño en una pérdida neta bajo la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código de dicha entidad conducto para dicho año contributivo para propósitos del párrafo (1)(A) de este apartado.		Sustituye el término "socio" por "dueño". Además modifica y/o elimina del texto la referencia a las Secciones , 1071.02(a)(8) y(9) o 1114.06(a)(9) y(10) según lee el Código 2011 .
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(4) Reglas especiales en el caso de negocios turísticos o negocios con decreto de exención bajo la Ley 73-2008.-		Código 2015 añade "..o negocio con decreto bajo exención bajo la Ley 73-2008..." al título del párrafo.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(4)(A) Aplicación del párrafo (1).- Para propósitos de la aplicación de los incisos (A), (B) y (C) del párrafo (1) a una entidad conducto que tenga en vigor una resolución o concesión establecida por la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, o un decreto bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico de 2008, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, y que en un año contributivo incurra en una pérdida en cualquiera de las partidas descritas en la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código y a la vez devengue ingreso neto en la otra partida, dicha pérdida e ingreso neto se considerarán como si fuesen incurridos o devengados por distintas entidades conducto. Para propósitos del párrafo (1)(A), al aplicar esta regla, la base ajustada del dueño para fines de la limitación en la pérdida será la base ajustada de dicho dueño en la entidad conducto sin considerar el ingreso neto derivado en la otra partida.		Se modifica termino "dueño" y "entidad de conductos" en el texto. En donde se indica " Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010" el Código 2011 indica...."Ley 1993". Añade al texto del inciso referencia a la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico de 2008. Se elimina del texto la referencia a las Secciones 1071.02(a)(9) y (10) o 1114.06(a)(9)y(10) según dispone el Código 2011.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)	No		Si	(4)(A) Aplicación del párrafo (1).- Para propósitos de la aplicación de los incisos (A), (B) y (C) del párrafo (1) a una entidad conducto que tenga en vigor una resolución o concesión establecida por la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, o un decreto bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico de 2008, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, y que en un año contributivo incurra en una pérdida en cualquiera de las partidas descritas en la Sección 1071.03(a)(8) y (9) de este Código y a la vez devengue ingreso neto en la otra partida, dicha pérdida e ingreso neto se considerarán como si fuesen incurridos o devengados por distintas entidades conducto. Para propósitos del párrafo (1)(A), al aplicar esta regla, la base ajustada del dueño para fines de la limitación en la pérdida será la base ajustada de dicho dueño en la entidad conducto sin considerar el ingreso neto derivado en la otra partida.		Se modifica termino "dueño" y "entidad de conductos" en el texto. En donde se indica " Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010" el Código 2011 indica...."Ley 1993". Añade al texto del inciso referencia a la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico de 2008. Se elimina del texto la referencia a las Secciones 1071.02(a)(9) y (10) o 1114.06(a)(9)y(10) según dispone el Código 2011.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.02 (e)	1033.02 (e)				(B)---Delete		
1033.02 (e)	1033.02 (e)	Si		Si	(4) (C) Aplicación del párrafo (3).- El Secretario promulgará reglamentos con relación a la aplicación de los incisos (A), (B) y (C) del párrafo (3) en el caso de personas que tengan en vigor una resolución o concesión dispuesta por la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, o un decreto bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico de 2008, según enmendada, o ley análoga anterior o subsiguiente, respectivamente.		Código 2015 hace referencia "Ley Desarrollo Turistico de PR- 2010" y Código 2011 indica "Ley - 1993",. Lo marcado en "rojo", Codigo 2015 añade nuevo texto al párrafo. En el texto del Código 2011 hace referencia a la Ley de Incentivo Turistico del 1983 y en dicho inciso el texto fue elimiando la referencia.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
No equivalencia	1033.02 (e)	Si		Si	(5) Arrastre de pérdidas incurridas por sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos durante años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2015.- El exceso de pérdida neta no reclamado por una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos al cierre del ano contributivo comenzado antes del 1 de enero de 2015 podrá ser reclamado como pérdida bajo este apartado para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 bajo el inciso (A) del párrafo (3) de este apartado		Código 2015 añade un nuevo párrafo (5).

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.03	1033.03	No	Intereses	No	Ninguno		
1033.04	1033.04	No	Contribuciones	No	Ninguno		
1033.05	1033.05	No	Deducciones por Pérdidas Sufridas por Individuos, por Corporaciones, Pérdidas de Capital y Pérdidas en Apuestas	No	Ninguno		
1033.06	1033.06	No	Deudas Incobrables	No	Ninguno		
1033.07	1033.07	No	Depreciación, Amortización y Agotamiento	Si			
			(a)(1) De propiedad usada en la industria o negocio-	Si	(A) utilizando el método de línea recta y el periodo de recobro y de adquisición aplicables que dispone la Sección 1040.12 para la propiedad tangible adquirida después del 31 de diciembre de 2014, o podrá....		Se elimina del texto "(que no sea propiedad descrita en el inciso (B))" según lee Código 2011. El inciso B fue eliminado (deprciación flexible). Código 2011 dispone propiedad adquirida después del 12/31/2010 se modifica fecha Código 2015. Ver marcado "rojo "

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.07	1033.07	No		Si	El inciso (B) fue eliminado de la Sección		La Sección fue recodificada. No hay cambios hasta el inciso E próximo.
1033.07	1033.07	No		Si	(E) "...El término "persona relacionada" tendrá el significado dispuesto en la Sección 1010.05, de este Código.		Se añade al final del inciso, "...de este Código". No hay cambios hasta el inciso (H)
1033.07	1033.07	No			El inciso (J) fue eliminado de la Sección		La Sección fue recodificada

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.07	1033.07	No		Si	(H) Si para años contributivos comenzados antes del 1 enero de 2015 el contribuyente utilizó un método para reclamar depreciación con respecto a cualquier propiedad que no sea el método de línea recta, entonces en la aplicación del inciso (A) a dicha propiedad el contribuyente utilizará la base ajustada de la propiedad al 1 de enero de 2015; disponiéndose que, la vida útil de estos activos será la porción de tiempo remanente bajo el método original de depreciación.		Código 2011 lee; "... 1 de enero de 2011". Además, se elimina del inciso siguiente texto; "...línea recta o depreciación acelerada permitido por el Código de Rentas Internas del 1994...." . El Código 2015 añade al texto de este inciso lo siguiente "... disponiéndose que, la vida útil de estos activos será la porción de tiempo remanente bajo el método original de depreciación".
1033.07	1033.07	No		Si	El inciso (I) fue eliminado de la Sección		La Sección fue recodificada - Código 2015

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.07	1033.07	No	(a)(3) Limitación al monto de la deducción para propiedades que son automóviles-	No			No hay cambios en los incisos A y F de éste párrafo.
1033.07	1033.07	No	(a)(3)(G) Deducción por gastos de uso y mantenimiento de vehículos de motor -	Si	(G) Deducción por gastos de uso y mantenimiento de vehículos de motor - Se admitirán como deducción los gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil, para llevar a cabo una industria o negocio, incluyendo pero no limitado a reparaciones, seguro, mantenimiento, gasolina y gastos relacionados.		El Código 2015 dispone un nuevo lenguaje (refrasea) el inciso y divide el texto en una nueva la clausula (i). Ver próximo comentario.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.07	1033.07	No		Si	(G)(i) No obstante, se faculta al Secretario a establecer mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general que, en lugar de dichos gastos se permita tomar la deducción por el uso del automóvil a base de una tarifa estándar por milla de uso. En este caso, el Secretario determinará mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general la tarifa estándar por milla aplicable a cada año contributivo.		El Código 2015 divide el inciso G que comprende de un solo texto según lee el Código 2011, y divide parte del texto para añadir la clausula (i).

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.08	1033.08	No	Base para Depreciación y el Agotamiento	No	Ninguno		
1033.09	1033.09	No	Aportaciones de un Patrono a un Fideicomiso o Plan de Anualidades para Empleados y Compensación bajo un Plan de Pago Diferido	No	Ninguno		No hay cambios hasta el apartado (a)(2).

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.09	1033.09	NO	(a)(2) - Deducciones bajo leyes anteriores de contribuciones sobre ingresos -	Si	(a)(2) - Deducciones bajo leyes anteriores de contribuciones sobre ingresos - Cualquier deducción admisible bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, para un año contributivo comenzado antes del 1 de enero de 2011 y después del 31 diciembre de 2010, el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado para un año contributivo comenzado antes del 1 de enero de 2011 y después del 30 de junio de 1994, o bajo la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, para un año contributivo comenzado antes del 1 de julio de 1995, que bajo dichos Códigos o dicha Ley según aplicable, fuere arrastrada a cualquier año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2014, será admitida como una deducción para los años a los cuales fue así arrastrada hasta el límite admisible bajo dichos Códigos o dicha Ley, cual fuere aplicable, como si tal legislación hubiera estado vigente para dichos años.		Se añade al texto del párrafo la referencia al Código 2011 y modifica la fecha "después del 31 de diciembre de 2010" (ver marcado "rojo"; donde se indica " 31 de diciembre de 2014" en el Código 2011 lee "31 de diciembre de 2010".

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.10	1033.10	No	Donativos para Fines Caritativos y Otras Aportaciones por Corporaciones	Si	(a)(1)(B) - una entidad descrita en la Sección 1101.01(a)(1) y (2) creada u organizada en Puerto Rico, o en los Estados Unidos o en cualquier de sus posesiones, o de cualquier estado o territorio, organizada y operada exclusivamente para los fines allí, descritos, pero en el caso de aportaciones o donativos hechos a un fideicomisos, fondo comunal, fondo o fundación, solamente si tales aportaciones o dativos son para usarse en Puerto Rico exclusivamente para dichos fines, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuos particular. Para que la corporación pueda reclamarla deducción establecida en este apartado, la entidad que recibe la aportación deberá estar exenta de tributación bajo la Sección 1101.01 de este Código. Para la no admisibilidad de ciertas deducciones por aportaciones caritativas u otras aportaciones, de otro modo admisibles bajo éste párrafo, véanse las Secciones 1083.02(e) y 1102.03; o		Se incluye un nuevo texto al párrafo. Ver lo marcado en " rojo" .

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.11	1033.11	No	Deducción a Patronos de Empresas Privadas Que Empleen Personas Severamente Impedidas Graduadas de los Talleres de Capacitación del Programa de Rehabilitación del Departamento del Servicios Sociales o de Cualesquiera Otros Talleres de Capacitación para tales Personas	No			
1033.12	1033.12	No	Ingreso de Agricultura	No			
1033.13	1033.13	No	Pagos por dicorcio o separación	No			
1033.14	1033.14	No	Deducción por pérdida neta en operaciones	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1033.15	1033.15	No	Deducciones aplicables a contribuyentes que sean individuos	Si	Se elimina la deducción por intereses hipotecarios.	A cambio de la eliminación de esta deducción, se provee un crédito bajo la Sección 1051.10.	
					La deducción por donativos se permitirá únicamente cuando dichos donativos sean a entidades exentas en PR.	Donaciones a entidades internacionales muy comunes entre los puertorriqueños (i.e. Hospital St. Jude,	
						Children's International, Etc.) dejarán de ser deducibles a menos que estén obtengan la cualificación en Hacienda.	
					Gastos Médicos - Esta deducción no ha sido modificada significativamente.	En los gastos médicos, deberían aclarar si el IVA pagado con relación a los gastos médicos se incluirá en este cómputo o no.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Se elimina la deducción de aportaciones a cuentas de aportación educativa (IRA Educativa).		Personalmente creo que el gobierno debe promover la educación como método de desarrollo económico y, aun cuando
							sean pocas las personas que aprovechan esta deducción, la mantendría, la aumentaría y la promovería aun más).
					Se elimina la deducción de aportaciones a cuentas de salud.		
					Se eliminan las deducciones por pérdidas por causa fortuita, tanto de propiedad mueble como de propiedad inmueble.	Si bien no hemos tenido una catástrofe significativa en los últimos años, el quitar estas deducciones podría ser	
						significativa en el caso de que un huracán fuerte o un terremoto de intensidad mayor golpee a	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
						PR.	
1033.16		Si	Reservada	Si	Se elimino la deduccion especial para ciertos individuos provista por la seccion 1033.16 delCodigo del 2011.		
1033.17	1033.17	No	Partidas no deducibles	Si	Se elimina la disposicion que autoriza al Secretario de Hacienda a emitir relevos a la regla de deduccion del 51% de los gastos	Adoptar reglas de Precios de Transferencia en vez de limitar deducciones o imponer contribuciones sobre compras y gastos de entidades relacionadas.	
					pagados a entidades relacionadas que no tributen en PR.		
1033.18		Si	Reservada	Si	Se eliminan las exenciones personales y por dependientes.		
1033.20	1033.20	No	Deducciones aplicables a contribuyentes que sean	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			individuos - Limitacion al computarse el ingreso neto				

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1034.01	1034.01	No	Ganancias y Pérdidas de Cápital	Si	Se modificó el lenguaje de la 1034.01(a)(10)(B)(i) en cuanto a la definición de lo que es la ganancia neta de capital. Ahora el lenguaje establece que la ganancia neta de capital es la suma de las ganancias sobre la suma de las pérdidas. Se modificó el lenguaje de la Sec. 1034.01(c)(2), para permitir en el caso de contribuyentes que no sean corporaciones, deducir el exceso de las pérdidas de capital sobre las ganancias de capital a lo menor del ingreso del contribuyente o \$1,000. También se modificó el lenguaje de la 1034.01(d) para aclarar que el arrastre de pérdidas de capital para años comenzados después del 31 de diciembre de 2012 es de 7 años y están limitadas al 90% de la ganancia neta de capital.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Se modifica también el lenguaje de la 1034.01(h) para aclarar que el periodo de posesión debe ser de 1 ano en conversiones involuntarias ocurridas después del 30 de junio de 2014.		
1034.02	1034.02	No	Base para Determinar Ganancia o Pérdida	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1034.03	1034.03	No	Determinación del Monto y Reconocimiento de Ganancia o Pérdida	No			
1034.04	1034.04	No	Reconocimiento de Ganancia o Pérdida	No			
1034.05	1034.05	No	Pagos a un Distribuidor en la Cancelación de un Contrato de Distribución	No			
1034.06	1034.06	No	Ciertas Adquisiciones de Acciones Tratadas como Compra de Activos	No			
1034.07	1034.07	No	Pérdida en Ventas Simuladas (Wash Sales) de Acciones o Valores	No			
1034.08	1034.08	No	Prima de Bonos Amortizable	No			
1034.09	1034.09	No	Distribuciones por Corporaciones	No			
1035.01	1035.01	No	Ingreso de Fuentes Dentro	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			de Puerto Rico				
1035.02	1035.02	No	Ingreso de Fuentes Fuera de Puerto Rico	No			
1035.03	1035.03	No	Venta o Permuta de Propiedad Mueble	No			
1035.04	1035.04	No	Ingreso de Fuentes Parcialmente Dentro, y Parcialmente Fuera, de Puerto Rico	No			
1035.05	1035.05	No	Reglas Especiales Relacionadas al Ingreso Realmente Relacionada	No			
1035.06	1035.06	No	Regla Especial en el Caso de Ingreso de Comunicaciones Internacionales	No			
1035.07	1035.07	No	Reglas Especiales en el Caso de Ingreso de Transportacion	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1040.01	1040.01	No	Periodo para el Computo del Ingreso Neto	No			
1040.02	1040.02	No	Regla General Para Metodos de Contabilidad	No			
1040.03	1040.03	No	Periodo en el Cual las Partidas de Ingreso Bruto Deben Ser Incluidas	No			
1040.04	1040.04	No	Periodo para el Cual deben reclamarse las Deducciones y Creditos	No			
1040.05	1040.05	No	Ventas a plazos	No			
1040.06	1040.06	No	Contratos a largo plazo	No			
1040.07	1040.07	No	Metodo Ultimo en Entrar, Primero en Salir ("Last In, First Out") para Inventariar Mercaderias	No			
1040.08	1040.08	No	Opciones para Adquirir Acciones Corporativas	No			
1040.09	1040.09	No	Asignacion de Ingresos y	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Deducciones				
1040.10	1040.10	No	Cambio de Periodo de Contabilidad	No			
1040.11	1040.11	No	Reservada (ANTERIOR DEPRECIACION FLEXIBLE)	Si	Se elimino la depreciacion flexible		
1040.12	1040.12	No	Metodo de Depreciacion, Periodo de Recobro y Periodo de Adquisicion Aplicable (ANTERIOR METODO DE DEPRECIACION ACELERADA PARA RECOBRAR COSTO)	Si	Se elimina la depreciacion acelerada, se mantiene la depreciacion flexible como unico metodo de depreciacion.	Hay que analizar el impacto con la 1033.07(a)1, base ajustada a 1/1/15 y utilizar el resto de vida util reclamando gasto bajo metodo de linea recta.	El metodo linea recta no necesariamente, guarda relacion con la utilizacion y desgaste de algunos activos que pueden tender a desmejorar mas durante los primeros anos de vida util. Esto creara diferencias adicionales de book to tax.
1051.01	1051.01	No	Contribuciones de los Estados Unidos, Posesiones de los Estados Unidos y Países Extranjeros	No	No		
1051.02	1051.02	No	Crédito por Responsabilidad Contributiva Mínima de	No	No		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Año Contributivo Anterior				
1051.03	1051.03	No	Crédito Alternativo Mínimo por Contribuciones Pagadas al Extranjero	No	No		
1051.04	1051.04	No	Crédito por Inversión en Valores de Negocio Cualificado	No	No		
1051.05	1051.05	No	Crédito por Aumento en Inversión	No	No		
1051.06	1051.06	No	Crédito por Donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina	Sí	Sí	Solo cambio la referencia a la Sección relacionada con donativos, ahora sección 1033.15(a)(1).	
1051.07	1051.07	No	Crédito por el Incremento en Compras de Productos del Agro Puertorriqueño	No	No		
1051.08	1051.08	Sí	Moratoria de Créditos	Sí	Sí	Reservada	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Contributivos				
1051.09	1051.09	No	Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico	No	No		
1051.10	1051.10	No	Crédito por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial	Sí	Sí	Estaba reservada bajo el Código de 2011. Nueva sección relacionada con el cómputo de este crédito.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1051.11	1051.11	No	Reactivación de Moratoria de Créditos Contributivos	Sí	Sí	Ahora aplica a créditos adquiridos antes del 1 de enero de 2015 y podrá utilizarlos en los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2017.Según la 1051.11(b)(5)(D), sólo se podrá reclamar hasta 50% de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2016 y antes del 1 de enero de 2018, así mismo se podrá reclamar hasta 50% en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2017 y antes del 1 de enero de 2019; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes;Se elimina el requisito de radicación de planilla informativa para informar cantidad de créditos previamente otorgados.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1051.12	1051.12	No	Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales	Sí	Sí	Se modifica el período de reactivación de moratoria de créditos bajo leyes especiales para los años comenzados después de 31 de diciembre de 2014 y antes de 1 de enero de 2017.Como excepciones a la moratoria la sección provee para:- crédito hasta \$5,000,000 (antes \$10,000,000) para Ley 183-2011.- crédito hasta \$20,000,000 (antes \$40,000,000) para Ley 78-1993. Ningún crédito concedido podrá exceder de un tope de \$5,000,000.Se elimina excepción provista antes por 1051.12(b)Se elimina requisito al Secretario de Hacienda a establecer un registro de créditos contributivos.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1051.13	1051.13	No	Reglas para el Uso de Créditos Contributivos Puestos en Moratoria Bajo las Secciones 1051.11 y 1051.12	Sí	Sí	Se reduce de 50% (código 2011) a 25% (código 2015) la reducción permitida a contribuciones con la utilización de créditos contributivos adquiridos bajo la Sección 1051.12.	
1052.01	1052.01	No	Crédito por trabajo ("Earned income credit")	Sí	Sí	Reservada	
1052.02	1052.02	No	Crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad de bajos recursos	Sí	Sí	Reservada	
1052.03	1052.03	No	Programa de créditos contributivos para la adquisición de vivienda de nueva construcción	Sí	Sí	Reservada	
1052.04	1052.04	No	Programa de créditos contributivos para la adquisición de vivienda existente	Sí	Sí	Reservada	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1053.01	1053.01	No	Crédito por Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados	No	No		
1053.02	1053.02	No	Contribuciones Retenidas en el Origen	No	No		
1053.03	1053.03	No	Crédito por Pagos en Exceso	No	No		
1053.04	1053.04	No	Crédito por Contribución Retenida sobre Salarios	Sí	Sí	Del título se elimina "intereses" y lo relacionado con retención sobre pagos de intereses. Antes leía "Crédito por contribución retenida sobre intereses"	
1053.05	1053.05	No	Crédito por Contribuciones Retenidas sobre Distribuciones de Dividendos	No	No		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1053.06	1053.06	No	Crédito por Contribuciones Retenidas sobre la Participación Distribuible en una Entidad Conducto	Sí	Sí	Se hace ahora referencia a entidad conducto y a dueños de la entidad conducto (no a socios ni miembros). No se hace referencia a negocios financieros	
1053.07	1053.07	No	Crédito por Contribuciones Retenidas sobre la Participación Distribuible en una Sociedad Especial	Sí	Sí	Reservada ya que lo anteriormente provisto por esta sección se encuentra contenido en la sección 1053.06	
1053.08	1053.08	No	Crédito por Contribuciones Retenidas sobre Partidas Atribuibles en una Corporación de Individuos	Sí	Sí	Reservada ya que lo anteriormente provisto por esta sección se encuentra contenido en la sección 1053.06	
1053.09	1053.09	No	Crédito por Retención en el Origen con Respecto a Pagos por Indemnización	No	No		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1053.10	1053.10	No	Créditos por Pagos de Estimada	No	No		
1061.01	1061.01	No	Planillas de Individuos	Sí	Elimina la referencia al requisito de radicar planilla a los individuos cuyo ingreso neto sujeto a contribución básica alterna sea de \$150,000 o más. Exime de radicar planilla a los contribuyentes cuyo ingreso de salario no exceda de \$40,000 en el caso de los que radican individualmente y \$80,000 en el caso de los que radican en conjunto, pero deben rendir una declaración informativa.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1061.02	1061.02	No	Planillas de Corporaciones	Sí	Añade que en el caso de una corporación que haya hecho elección bajo la Sección 1070.03 del Código y se considere como una entidad conducto, debe rendir la planilla en la misma forma y manera que una entidad conducto, sujeto a las disposiciones de la Sección 1061.06.	La 1061.06 indica que el vencimiento es el 15 del tercer mes	
1061.03	1061.03	N/A	Reservada	si	Se eliminan la seccion que hablaba de las planillas que debian radicar las Sociedades.	Ver 1061.06	
1061.04	1061.04	N/A	Reservada	si	Se eliminan la seccion que hablaba de las planillas que debian radicar las Companias de Responsalidad Limitada..	Ver 1061.06	
1061.05	1061.05	No	Planillas de Entidades sin	No	N/A		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Fines de Lucro				
1061.06	1061.03, 1061.06, 1061.07	Sí	Planillas de Entidades Conducto	Sí	Debido a que integra en una sola sección a las sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuo, se cambian las referencias de 'sociedades' y 'socios', por 'entidades conducto' y 'dueños', respectivamente. Además, la prórroga automática para rendir el informe a los socios, miembros y accionistas será de 3 meses.		
1061.07	1061.07	N/A	Reservada	si	N/A	Ver 1061.06	
1061.08	1061.08	No	Planillas de Compañías Inscritas de Inversiones	No	N/A		
1061.09	1061.09	No	Planillas de Sucesiones y Fideicomisos	No	N/A		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1061.1	1061.1	No	Planillas de Fideicomisos de Empleados y Planes de Pensiones	No	N/A		
1061.11	1061.11	No	Planillas de Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores	No	N/A		
1061.12	1061.12	No	Planillas de Compañías de Seguros	No	N/A		
1061.13	1061.13	No	Planillas de Fiduciarios	No	N/A		
1061.14	1061.14	No	Planillas de Fideicomisos de Inversiones en Bienes Raíces	No	N/A		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1061.15	1061.15	No	Requisito de Someter Estados Financieros u otros documentos con las Planillas	Sí	En todo lo que hace referencia al IVU se cambia al impuesto de valor añadido. Elimina el punto 1061.15 (a)(2) en donde dice que alguien entre 1 millon y 3 millones en ventaas puede auditar y de esta manera no estar sujeto a la rentecion de la 1062.03 (7%).	La elimicaicion de este punto 1061.15 se podria interpretar como que se elimina la alternativa de la entidad de someter un estado auditado cuando su ingreso es de mas de un(1) millon de dolares y menor de tres (3) millones de dolares para solitar un relevo de retencion en servicios. Sin embargo mas adelante en la 1061.15(b)(1)(B) expone que se incluyen la informacion suplementario estos contribuyentes podran obtener el relevo de la rentencion de la 1062.03 (7%)	Esto es confuso pues no esta claro si la informacion suplementaria para los contribuyentes de entre 1 y 3 millones en ventas necesitan un estado auditado para someter la informacion suplementaria con la que obtienen el relevo de la 1062.03. Si fuese asi ya los contribuyentes de 1 a 3 millones no auditoria por razones contributivas. Recomendaria que se incorpore y que sea opcion del contribuyente. Deberia considerarse el requisito de lo estados auditados consolidados atemperarlo con la DA 11-13 ya que lee como en originalmente estaba y creo mucha confusion. Modificar los supplemental schedules para que sean utiles a Hacienda.
1061.16	1061.16	No	Fecha y Sitio para Rendir Planillas	No	N/A		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1061.17	1061.17	No	Pago de la Contribución	No			
1061.18	1061.18	No	Examen de la Planilla y Determinación de la Contribución	No			
1061.19	1061.19	No	Cómputos en las Planillas y otros Documentos	No			
1061.2	1061.2	No	Obligación de Pagar Contribución Estimada por Individuos	No			
1061.21	1061.21	No	Pago de la Contribución Estimada por Individuos	No			
1061.22	1061.22	No	Reglas Especiales para la Aplicación de las Secciones 1061.20 y 1061.21 de este Subtítulo	No			
1061.23	1061.23	No	Pago de Contribución Estimada por Corporaciones	No			
1061.24	1061.24	No	Planillas por un Período	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Menor de Doce Meses				
1062.01	1062.01	No	Retención en el origen de la contribución en el caso de salarios	Si	- reconoce la exención en caso de despido sin justa causa provisto en la Ley 80-1976, según enmendada, hasta \$100,000. - Dispone que la radicación de la planilla se realice por medios electrónicos.	-	-
1062.04	1062.04	No	Requisito de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuibles a la participación distribuible de un socio residente o de un socio ciudadano americano no residente	Si	Reservada	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			en una sociedad especial				
1062.05	1062.05	No	Requisito de pago estimado de la contribución sobre ingresos de la participación proporcional en el ingreso de una corporación de individuos	Si	Reservada	-	-
1062.06	1062.06	no		no	Reservada		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1062.07 (Antes para SP & LLC radicando bajo el Capítulo 7)	1062.07	No	Requisito de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuibles a la participación distribuible de un socio en una sociedad o a un miembro de una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A de este Código.	Si	- substituye las referencias a Sociedad, Sociedad Especial y Corporacion de Individuo, asícomo a los miembros y accionistas por entidades conductos y sus dueños. - Elimina las disposiciones de la "Patente Nacional" del cálculo de para los pagos de estimada.	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1062.08	1062.08	No	Retención en el origen de la contribución en el caso de individuos no residentes, por retiro de autorización de hacer negocios en Puerto Rico, en la venta de ciertos activos, y en el caso de ciertas organizaciones exentas	Si	- Incorpora cambios en la retención provista en la la Secc. 1023.06 en las distribuciones de dividendos. - Incorpora cambios en la retención bajo la regla especial en el caso de venta de inmuebles por individuos no residentes.	- Bajo ambas consideraciones, cambia la tasa de impuestos y retención de 10% a 15% hasta el 31 de marzo de 2015 y al 20% después del 1 de abril de 2015. - Se considera cualquier cantidad prepagada en el cálculo de la base para la venta de propiedad de individuos no residentes.	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1062.09	1062.09	No	Contribución sobre ingresos retenida en el origen a individuos, sucesiones, corporaciones, sociedades y fideicomisos sobre intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses, o sobre Bonos, Pagarés u otras obligaciones de ciertas corporaciones o sociedades y sobre ciertas hipotecas	Si	- Elimina la referencia a las secciones 1023.04 y 1023.05 con respecto a la retención sobre los ingresos por intereses a tasas preferenciales. - Establece disposiciones para una retención de 29% (SE) o de 33% (CI) en lo que respecta a la distribución de ingresos en las SE y/o Corporaciones de Individuo.	Estas disposiciones no aplicarán a aseguradores internacioneales o a entidades financieras internacionales.	-
1062.10	1062.10	No	Retención en el origen de la contribución sobre ingresos atribuibles a la participación distribuible de un individuo extranjero no residente socio en una sociedad especial o accionista en una	Si	- Elimina la referencia a las secciones 1023.04 y 1023.05 con respecto a la retención sobre los ingresos por intereses a tasas preferenciales.	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			corporación de individuos				
1062.11	1062.11	No		no			
1062.12	1062.12	No		no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1062.13	1062.13	No	Contribución sobre dividendo implícito	Si	- Incorpora disposiciones sobre el impuesto aplicable a ser pagado o depositado por la corporación a nombre del dueño foráneo sujeto al impuesto de dividendo explícito. -Incorpora 3 subincisos en el párrafo (b)(4) con el proposito de aclarar qué contribuyentes serán considerados dueños foráneos.	- Dueños Foráneos: cualquier persona no residente de PR o no dedicado a industria o negocio en PR, que posea directa o indirectamente cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones o la unidades de la corporación: (i) un individuo, sucesion o fideicomiso de un no residente; (ii) una entidad no sujeta a tributar como corporación, no dedicado a industria o negocio en PR; y (iii) una entidad que tributa como corporación, que para el periodo de 3 años terminados con el cierre del año contributivo para el cual se está realizando la determinación, ha derivado ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto de fuentes de PR o ingreso relacionado o tratado como ingreso relacionado a una actividad de industria o negocio en PR.	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					El párrafo (d) dispone que la corporación haciendo pagos a nombre del dueño foráneo, debe de incluir en su planilla de contribución sobre ingresos, la forma prescrita por el Secretario para el cálculo del dividendo implícito, así como la cantidad pagada o depositada.	- La cantidad determinada no estará sujeta a considerarse en los cálculos de pagos de estimadas. - Las cantidades pagadas pueden ser reclamadas como crédito contra cualquier retención impuesta por las secciones 1062.08(a)(2) y 1062.11(a)(2). Cualquier cantidad que no pueda ser reclamada, se arrastra a periodos futuros hasta que se agote (no es un crédito reembolsable)	-
1063.01	1063.01	No	Información en el Origen	No			
1063.02	1063.02	No	Información sobre Transacciones con Negocios Financieros	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1063.03	1063.03	No	Informes sobre el Pago de Intereses	No			
1063.04	1063.04	No	Información al Secretario sobre el Recibo de Intereses Hipotecarios Pagados por un Individuo	No			
1063.05	1063.05	No	Información por Corporaciones y Sociedades	No			
1063.06	1063.06	No	Declaraciones de Corredores y Negociantes de Valores	No			
1063.07	1063.07	No	Planilla Informativa sobre Transacciones de Extensión de Crédito Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales	Sí	1063.07(b)(2)y(3) - Se corrige la palabra "cosolicitantes" por "co-solicitantes"		
1063.08	1063.08	No	Información Requerida de Ciertas Organizaciones y Fideicomisos Exentos de Tributación	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1063.09	1063.09	No	Reglamentación para Requerir Declaraciones Informativas Utilizando Medios Electrónicos	No			
1063.10	1063.1	No	Estado de Reconciliación Anual de Ingresos Sujetos a Retención		I. Añade la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1063.10(a)]. II.Cambian las palabras: " Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008" a "Ley 73- 2008"; III. Se actualiza la referencia de "Ley Núm. 78 del 10 de septiembre de 1993, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico” a Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1063.11	1063.11	No	Información al Secretario Sobre el Recibo de Pago por Concepto de Arrendamiento de Automóviles	No			
1063.12	1063.12	No	Informes sobre Ingresos Sujetos a Contribución Básica Alterna	No		ESTA SECCION SE DEBE ELIMINAR SI YA NO HAY CBA	
1063.13	1063.13	No	Declaración Informativa y Planilla sobre Distribuciones hechas por un Plan de Pensiones, Bonificación en Acciones o de Participación de Ganancias Sujetos a las Disposiciones de la Sección 1081.01	No			
1063.14	1063.14	No	Declaración Informativa sobre Condonación de Deudas	No		ESTA SECCION NO SE HA USADO MUCHO, NO SE DEBERIA ELIMINAR?	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1070.01	No hay equivalente	N/A	Regla General	Nueva Sección.	Incorpora un nuevo ente contributivo Código de Rentas de 2015 nominado Entidad Conducto. En esencia, la entidad conducto agrupa la sociedad, sociedad especial y corporación de individuos del Código 2011 bajo un sólo Capítulo 7. El Capítulo 7 es muy similar al Capítulo 7 del Código 2011 aplicable a Sociedades. Por lo tanto, procedemos a comparar este capítulo al Capítulo 7 del Código del 2011.	Establece las entidades que se pueden tratar o elegir como entidades conducto.	El inciso c tiene un error en la cita, debe ser 1010.01(a)(3)(A) (sin la (ii)). Asumo que las entidades en la b, c y d no tienen que lleva a cabo la opción por que son entidades conducto por default pero se debe confirmar en el texto.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1070.02	1070.01	Sí.	Definiciones	Sí. Sustancialmente.	Expande las entidades que pueden considerarse como un conducto. El término entidad incluye una sociedad, un LLC y una corporación. Elimina la elección de organización no incorporada. Incluye entidades que no pueden elegir tratamiento de entidad conducto tales como compañías de seguros, entidades exentas, compañías inscritas de inversiones, entidades cuyas acciones se mercadean al público en la bolsa de valores. Atempera las definiciones para incluir otro tipo de entidad jurídica. Elimina el concepto de empresa común cualificada.	ver Cambios y Sugerencias.	No nos parece que la exclusión de compañías de seguros tenga base racional cuando no excluyen otro tipo de entidad financiera. Entendemos la excepción a entidades exentas pero se debe limitar a entidades sin fines de lucro. Se debe aclarar que las siguientes entidades pueden elegir ser tratadas como entidad conducto (ya que se describen en la 1101.01: Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 57, del 13 de junio de 1963; de la Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978; de la Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987; de la Ley 135-1997; de la Ley 73-2008; de la Ley Núm. 52 del 2 de junio de 1983; de la Ley 78-1993; de la Ley 74-2010; de la Ley 20-2012; de la Ley 399-2004; y de la Ley 273-2012, todas ellas según enmendadas, y de cualquier otra ley que las sustituya o complemente y hasta el límite dispuesto en dichas leyes, las entidades que hayan obtenido u obtengan exención contributiva bajo tales leyes, o sujeto a los requisitos de cualquier otra ley similar que se apruebe en el futuro. (E) Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 168 del 30 de junio de 1968 y de cualquier otra ley que la sustituya o complemente, y hasta el límite establecido en dicha ley, las entidades que hayan obtenido u obtengan exención contributiva bajo dicha ley, o sujeto a los requisitos de cualquier ley similar que se apruebe en el futuro.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1070.03	No tiene equivalente,	N/A/	Ejercicio de la Opción.	Nueva sección.	Establece el procedimiento para ejercer la opción como entidad conducto.	Establece que es irrevocable y que el término se puede extender. No deberia ser irrevocable la eleccion.	Se debe hacer referencia que las entidades que son sociedades por default o por operación de ley no tienen que hacer la elección. Se debe extender el término para el año 2015 ya que la ley podría aprobarse luego de los 90 días del comienzo del 2015 natural. Aplaudimos que le potestad al Secretario para extender el término pero se debería incluir una disposición general en cuanto a todos los términos del Código. Se debe eliminar la irrevocabilidad de la opción.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1071.01	1071.01	No.	Imposición de Contribución a los Dueños y no a la Entidad Conducto	Sí.	Se incorporó de manera similar que los dueño de la entidad conducto estarán dedicados a una industria o negocio en Puerto Rico. Sin embargo, no lo limitó a la participación distribuible en el ingreso de la sociedad. Dispone una excepción para corporación de individuos y sociedades especiales existentes al 31 de diciembre de 2014.	Nos parece que hay un error en el texto. Debe leer: Dueños se consideran dedicados a industria o negocio.- Excepto lo dispuesto en el apartado (c) de esta Sección, para propósitos de este Código todo dueño de una entidad conducto que esté <u>dedicado</u> a industria o negocio en Puerto Rico se considerará que está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico bajo este Subtítulo.	Ver comentario.
1071.02	1071.03	Sí.	Cómputos de la Entidad Conducto	Sí.	El ingreso neto se determina como el de una corporación regular en lugar de un individuo. Se atemperan las excepciones a que no se determina como un	Se cambió el orden de la sección.	Ninguno.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					individuo y que ya no se permite la depreciación acelerada.		
1071.03	1071.02	Sí.	Ingresos y Créditos de los Dueños	Sí.	Se eliminaron las referencias a la patente nacional. Se aclaró las partidas a tomar en consideración por separado para determinar el AMT de los dueños corporativos. Se eliminó las donaciones caritativas como un renglón separado.	Ninguno.	Ninguno.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1071.04	1071.06	Sí.	Años Contributivos de los Dueños y de la Entidad Conducto	Sí.	Permite a las entidades conducto que eran sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos mantener al 31 de diciembre de 2014 mantener su año contributivo. Equipara la terminación de la sociedad a la disolución de la entidad jurídica.	Ninguno.	En el inciso disponiendo el año de las sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos se refiere a las mismas como entidad conducto. Se debe corregir como sociedad y sociedad especial.
1071.05	No hay equivalente.	N/A	Método de Contabilidad de la Entidad Conducto y de sus Dueños	Si,	Permite a la entidad conducto utilizar cualquier método de contabilidad permitido en la Sección 1040.02 y la participación distribuable será determinada por el método de la entidad conducto y no del socio.	Pueden llevarse los métodos de contratos a largo plazo, ventas a plazos, Lifo	Se debe incluir referencias a las secciones 1040.05, 1040.06 y 1040.07 y que pueden utilizar estos métodos.
1071.06	1071.05 unida con las secciones 1072.02 y 1074.02	Si.	Determinación de la Base Ajustada del Interés del Dueño	Si.	Nada que considere significativo.	No.	No.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1071.07	1071.07	No.	Transacciones entre el Dueño y la Entidad Conducto.	No sustancialmente.	Nada que considere significativo.	No.	No.
1071.08	1071.09	Sí.	Gastos de Organización y Sindicación	Sí.	Sólo permite el diferimiento por un término no menor de 60 meses por los gastos y honorarios para organización y promover la venta o vender un interés en la sociedad. Aclara las tres instancias por separado. Elimina lenguaje de liquidación antes de terminar el período de amortización.	Ninguno.	No.
No hay equivalente	1071.08	N/A	Continuidad de la Sociedad	N/A	N/A/	Ninguno.	Se debe aclarar que la entidad conducto continúa si hay cambios de forma y de dueños.
1072.01	1072.01	No.	No reconocimiento de Ganancia o pérdida en Aportación de Propiedad a	No.	Ninguno.	Ninguno.	No.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			una Entidad Conducto.				
1072.02	1072.04	No.	Naturaleza de la Ganancia o Pérdida en la Aportación a una Sociedad de Créditos No Realizados, Renglones de Inventario y Propiedad con Pérdida de Capital	No sustancialmente.	Ninguno sustantivo.	No.	No.
N/A	1072.02	N/A	N/A	N/A	Se incluyó con algunos cambios en la Sección 1071.06.		
N/A	1072.03	N/A	N/A	N/A	Se incluyó con algunos cambios en la Sección 1071.06.		
1073.01	1071.04	Sí.	Participación Distribuible a los Dueños	Sí.	Se eliminó las reglas de atribución con relación a propiedad aportada por un dueño.	Se debe reestablecer las disposiciones en cuanto a propiedad aportada.	Se debe reestablecer las disposiciones en cuanto a propiedad aportada.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1073.02	1073.03	Sí.	Base del Interés del Dueño que Recibe una Distribución	No sustantivamente.	Ninguno.	No	Ninguno.
1073.03	1073.01	Sí.	Reconocimiento de Ganancia o Pérdida en Distribuciones Hechas por Entidades Conducto	Sí.	Se eliminaron las disposiciones que trataban los valores negociables como dinero para propósitos de el tratamientos de las distribuciones.	Ninguno.	No.
1073.04	1073.05	Sí.	Naturaleza de la Ganancia o Pérdida en la Disposición de Propiedad Distribuida	Sí.	Se extendió el término de 5 años a créditos no realizados. Se definieron los términos créditos no realizados y renglones de inventario. Se eliminaron las regla especiales en cuanto a base sustituta,	Ninguno.	No.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1073.05	No hay equivalente.	N/A	Tratamiento de Ciertas Distribuciones	Nueva sección.	Trata como distribuidas las utilidades y beneficios acumulados al cierre del año contributivo anterior al primer año en que entró en vigor la opción como entidad conducto. Dicha cantidad no será menor al 50% para el primer año.	Ninguno.	Se debe definir el término utilidades y beneficios.
1073.06	1073.02	Sí.	Base de Propiedad Distribuida que no sea Dinero	Si.	Se eliminaron los incisos relacionados a la Asignación de Base, Base Especial de la Sociedad para el Socio Cesionario y Ajuste Correspondiente a la Base de Activos de Una Corporación Distribuida Controlada por un Socio Corporativo.	ninguno.	Ninguno.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1074.01	1074.01	No.	Reconocimiento y Naturaleza de la Ganancia o Pérdida en Venta o Permuta.	Sí.	Se elimina disposición que la ganancia atribuible a renglones de inventario y de créditos no realizados debe considerarse ordinaria.	Ninguno.	Ninguno.
1074.02	1073.06	Sí.	Pagos a un Dueño que se Retira o a los Sucesores de un Dueño Fallecido.	Sí.	Se delega al Secretario la circunstancias en que estos pagos se considerarán como una distribución por la entidad conducto a cambio del interés del dueño.	Reestablecería el lenguaje eliminado la discreción al Secretario lo que puede traer incertidumbre en la medida que no se emitan reglamentos inmediatamente.	Lo mismo al comentario.
1075.01	No hay equivalente.	N/A	Efecto de la Aplicación de la Disposiciones del Capítulo 7 a Corporaciones sujetas al Subcapítulo B del Capítulo 2 del Subtítulo A de este Código	Nueva sección.	Dispone el Tratamiento para corporaciones que elijan tratamiento de entidad conducto.	Ver Cambios y Sugerencias.	La tributación de 10% y 20% en las utilidades y beneficios no corresponde a la tasa de dividendos. Se sugiere eliminar esta contribución en caso de corporaciones que sean subsidiarias de otras corporaciones en un 80% o más (considerando la Sección 1034.04(i)). Se debe disponer que ciertos atributos se pueden

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
							continuar en la entidad conducto tales como métodos de contabilidad.
1075.02	No hay equivalente.	N/A	Ajustes Como Resultado del Ejercicio de la Opción.	Nueva Sección.	Recupera el método de LIFO, Contratos a Largo Plazo, Ventas a Plazos.	Ninguno.	No.
1075.03	No hay equivalente.	N/A	Contribución Impuesta Sobre Ciertas Ganancias Implícitas.	Nueva sección.	Impone una contribución sobre ganancias implícitas	Ninguno.	Hay referencias a la corporación de individuos por lo que debe atemperarse al término entidad conducto.
1075.04	1076.03	Sí.	Regla Especial para Socios de Sociedades y Miembros de Compañías de Responsabilidad Limitada no dedicadas a industria o negocio en	No sustantivo.	Aclara que las entidades extranjeras se tratarán como entidades conducto bajo el Capítulo 7.	Ninguno.	No.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Puerto Rico				
1075.05	No hay equivalente.	N/A/	Definiciones y Reglas Especiales	Nueva Sección.	Establece la determinación de la Participación Proporcional en las partidas. Define Miembro de la Familia. No deducibilidad de los gastos no atribuibles a una industria o negocio. No permite arrastres de años de corporación regular a los años de la entidad conducto. Se debe establecer una compensación razonable a servicios prestados por un Dueño a la Entidad Conducto	Ninguno	Se deben añadir otras definiciones en el capítulo. También se debe disponer que las entidades conducto pueden llevar a cabo reorganizaciones (conformando a la sección de definiciones).

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1075.06	No hay Equivalente.	N/A	Conversión Estatutario de entidades sujetas a tributación bajo este Capítulo para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014	Nueva Sección.	Convierte automáticamente a entidad conducto todas las sociedades y LLC sujetas al Capítulo 7 del Código del 2011 a entidades conducto.	Se debe aclarar que dicho cambio no requiere una elección afirmativa.	No.
N/A	1075.02	N/A	Tratamiento de Ciertas Deudas	No hay Equivalente.	Ver comentarios y sugerencias.	Se debe reestablecer esta sección.	Se debe reestablecer esta sección.
1081.01(a)(10)(A)(ii)(II)	1081.01(a)(10)(A)(ii)(II)	NO	Diversificación de las inversiones	SI	se añade como alternativas de inversión elegible los valores de una compañía de inversión o de un fideicomiso de inversión exenta organizado a operar bajo la Ley 93-2013	me parece adecuado	
pag. 660 línea 8	pag. 415						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(a)(12)	1081.01(a)(12)	NO		SI	se elimina la referencia de los años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2012 para propósitos de determinar la compensación anual de un participante que se utilizará para determinar las aportaciones o beneficios bajo el plan	Me parece se debe dejar como estaba antes pues las reglas de compensación cambiaron a partir del Código de 2011	Incorporar el lenguaje que tenía el Código anterior
pag. 663 línea 22	pag. 417						
1081.01(a)(12)	1081.01(a)(12)	NO		SI	lo mismo sucede al final del párrafo en referencia a los planes de pensiones de beneficios definidos	Me parece se debe dejar como estaba antes pues las reglas de compensación cambiaron a partir del Código de 2011	Incorporar el lenguaje que tenía el Código anterior
pag. 664 línea 8	pag. 417						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(a)(13)(B)	1081.01(a)(13)(B)	NO	Prueba de exención	SI	se elimina la referencia del 1 de enero de 2012 como fecha a partir de la cual se solicita la determinación administrativa. Además, se incorporan por referencia la sección 1081.01 en lugar de la anterior 1165 y se hacer referencia a la Ley 1 de 2011	Entiendo no tiene efecto	No sugerimos cambio
pag. 664 a partir de la línea 18	pag. 417						
1081.01(a)(13)(B)	1081.01(a)(13)(B)	NO	Prueba de exención	SI	no se cambió la referencia del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994	se debe enmendar el lenguaje para que haga referencia al Código de 2011	En lugar de leer: Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, debe leer: "Código de Rentas Internas de 2011"
pag. 664 línea 22	pag. 418						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(a)(13)(C)	1081.01(a)(13)(B)	NO	Prueba de exención	SI	se añade boletín informativo como medio para que el Secretario determine la efectividad de las determinaciones administrativas	no tengo objeción	
pag. 665 línea 8	pag. 418						
1081.01(a)(14)(A)	1081.01(a)(13)(B)	NO	Agrupación de Patronos	SI	se elimina la referencia del 1 de enero de 2012 como fecha a partir de la cual se tipifica la definición de grupo controlado	Se debe dejar como estaba antes pues las definiciones y reglas de grupo controlado se clarificaron a partir del Código de 2011	Incorporar el lenguaje que tenía el Código anterior
pag. 665 línea 11	pag. 418						
1081.01(b)(1)(B)	1081.01(b)(1)(B)	NO	Tributación del Beneficiario	NO		Corregir error tipográfico para eliminar la palabra "del" que está demás, luego de la frase "a base	El paratado leería de la siguiente manera: (1)(B) "Al menos un diez (10) por ciento ... a base del balance promedio de las inversiones..."

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
						del balance promedio..."	
pag. 669 línea 3							
1081.01(b)(3)(B)(i)(ii)	1081.01(b)(3)(B)	SI	Otras Distribuciones	SI	se elimina la tabla con la referencia a los años contributivos y las cantidades no sujetas a retención	se incorpora la nueva cantidad de distribución no sujeta a retención conforme a las nuevas normas de tributación del Código. Se debe corregir el error tipográfico que omite la palabra "mil" al referirse a la cantidad de 55,000 en el inciso (i) así como la cantidad de 51,000 en el inciso (ii)	Tomar en cuenta si cambian las escalas de tributación conforme a las deducciones, exenciones o créditos que se concedan. Además, sugerimos se añada la palabra " <u>mil</u> " luego de la frase "cincuenta y cinco" en el inciso (i) y luego de la frase "cincuenta y un" en el inciso (ii)
pag. 673 a partir de la línea 15	pag. 422						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(b)(9)	1081.01(b)(9)	NO	Disposiciiones Transitorias	SI	se elimina la referencia a la tasa especial de 5% en el prepago de la contribución de cuentas IRA y se incorpora por refencia las secciones 1024.01 de éste Código y 1023.21 de la Ley 1 de 2011	Me parece adecuado	
pag. 676 a partir de la línea 13	pag. 424						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(d)(3)	1081.01(d)(3)	NO	Solicitud de participación y normas de discriminación	NO	El modificar las tablas de tributación para aumentar el límite de ingreso no sujeto a tributación a cuarenta mil (40,000) dólares, puede tener el efecto de no incentivar la participación de contribuyentes por debajo de ese límite de ingreso. Esto tendría un efectro catastrófico en la participación de planes de retiro lo que a su vez haría casi imposible el poder cumplir con los requisitos de la prueba de discrimen afectándose los empleados que sí desean participar.	Sugerimos se añada un inciso para excluir a los empleados cuyo ingreso annual sea de cuarenta mil (40,000) dólares o menos, al momento de realizar la prueba de discrimen del plan.	Sugerimos por tanto añadir el inciso (F) con el siguiente lenguaje: " <u>(F) Exclusión de ciertos empleados. –A los fines de los cálculos requeridos bajo el inciso (A) y (B) y a partir del 1 de enero de 2015, se excluirán empleados que hayan devengado una compensación del patrono menor de cuarenta mil y un (40,001) dólares en el año contributivo del Plan para el cual se está realizando el cómputo.</u>
pag. 679	pag. 427						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(d)(3)(C)	1081.01(d)(3)(C)	NO	Solicitud de participación y normas de discriminación	NO		Recomendamos eliminar la palabra anterior del texto. Entendemos que no es práctico tener que conseguir información del año anterior para realizar la prueba debido a los cambios de empleos y otros factores que puede tener el efecto de que el empleado no tenga información del año anterior para determinar su salario. Es mas sencillo de administrar solamente tomado en consideración la información del año corriente. Esta determinación no tendría ningún efecto adverso para propósito de la prueba.	Sugerimos modificar el lenguaje del apartado de la siguiente manera: (3)(E)(iii)(IV) "para el año contributivo haya obtenido una compensación del patrono..."
pag. 681 línea 7	pag. 428						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(d)(3)(E)(iii)(IV)	1081.01(d)(3)(E)(iii)(IV)	NO	Solicitud de participación y normas de discriminación	NO			
pag. 683 línea 4	pag. 429						
1081.01(d)(7)(A)(i)	1081.01(d)(7)(A)(i)	NO	Limitaciones a las aportaciones en efectivo o diferidas	SI	se elimina la tabla con la referencia a los años contributivos y la cantidad máxima permitida para aportar y diferir	Se deja fija la cantidad de \$15,000 como máximo permitido para aportar y diferir. Sugerimos que la cantidad máxima permitida sea similar al límite fedral y que aumente cada año a base del índice de inflación puesto que estaríamos en desventaja con respecto a un empleado del Gobierno Federal	Sugerimos el siguiente lenguaje para el apartado (7)(A)(i): "La paortaciones en efectivo o diferidas, ..., <u>no excederán del límite aplicable para determinado año contributivo bajo la Sección 402(g)(1) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986, según enmendado, o cualquier disposición legal sucesora, según ajustado por el Servicios de Rentas Internas Federal.</u> "
pag. 686 a partir de la línea 20	pag. 431						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(d)(7)(A)(ii)	1081.01(d)(7)(A)(ii)	NO	Limitaciones a las aportaciones en efectivo o diferidas	NO		El Código de 2011 limotó las aportaciones de los empleados que participan en mas de un plan de retiro. Comprendemos el propósito de la limitación, no obstante entendemos que la misma se debe aplicar por separado para los planes de aportación definida y los de beneficios definidospuesto que estos últimos pudieran proveer para una mayor aportación a empleados que se encuentren más cerca de su retiro y la Ley actualmente les limita dicha aportación.	Sugerimos el siguieinte lenguaje: (7)(A)(ii) "Si el empleado participa en dos (2) o más planes... <u>Los planes de aportación definida se considerarán por separado de los planes de beneficios definidos para propósitos de esta limitación.</u> No obstante..."
pag. 686 línea 21	pag. 431						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.01(d)(7)(C)(ii)	1081.01(d)(7)(C)(ii)	NO	Aportaciones adicionales	SI	Se elimina la tabla con la referencia a los años contributivos y la cantidad máxima permitida para aportar por "catch up"	Me parece adecuado	
pag. 688 a partir de la línea 14	pag. 432						
1081.02(a)(3)(A)	1081.02(a)(3)(A)	NO	Requisitos de inversión	SI	se añade como alternativas de inversión elegible los valores de un fideicomiso de inversión exenta elegible bajo las disposiciones de la Sección 1112.02	Entendemos se debe añadir la alternativa de compañía de inversión organizada bajo la Ley 93-2013 conforme también lo dispone el apartado (D) más adelante	Sugerimos el siguiente lenguaje: (3)(A) "Que el treinta y cuatro... ,en valores mobiliario <u>de una</u> <u>compañía de inversión</u> o de fideicomisos de inversión exenta..."
pag. 707 línea 1	pag. 442						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.02(a)(3)(D)	1081.02(a)(3)(D)	NO	Requisitos de inversión	SI	Se incorpora la referencia el número y fecha de la Ley de Compañías de inversión del 1954	me parece adecuado conforme a los cambios introducidos con respecto a las laternativas de inversión	
pag. 708 línea 3	pag. 443						
1081.02(a)(3)(D)	1081.02(a)(3)(D)	NO	Requisitos de inversión	SI	Dispone que el fiduciario podrá cumplir con los reuisitos de inversión si invierte en valores de una compañia de inversión o un fideicomiso de inversión exenta organizado y autorizado a operar bajo la Ley 93-2013	Me parece adecuado conforme a los cambios introducidos con respecto a las laternativas de inversión. No obstante, me parece no es lo más prudente el que se permita cumplir con el requisito si la inversión se realiza 100% en un sector ya que no propisia el principio de diversificación en valores como lo es el propósito de los requisitos de inversión actualmente	Sugerimos se establezca un por ciento como en las otras alternativas de inversión para lo cual sugerimos no sea mayor de un 50%

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
pag. 708 a partir de la línea 10	pag. 443						
1081.02(b)(6)	1081.02(b)(6)	NO	Anualidad de retiro individual	SI	Se añade la frase "de este Código" como medida de énfasis o aclaració luego de la referencia a la Sección 1081.01	Esto sucede también en otras Secciones más adelante lo cual me parece apropiado ya que se hace referencia aplicación a otras leyes	
pag. 712 línea 16	pag. 445						
1081.02(b)(6)(A)	1081.02(b)(6)(A)	NO	Anualidad de retiro individual	SI	se añade como alternativas de inversión elegible los valores de un fideicomiso de inversión exenta elegible bajo las disposiciones de la Sección 1112.02	Entendemos se debe añadir la alternativa de compañía de inversión organizada bajo la Ley 93- 2013 conforme también se dispone en otras secciones del Código	Sugerimos el siguiente lenguaje: (6)(A) "Que el treinta y cuatro... ,en valores mobiliarion <u>de una</u> <u>compañía de inversión</u> o de fideicomisos de inversión exenta..."
pag. 713 línea 5	pag. 446						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.02(b)(6)(E)	1081.02(b)(6)(E)	SI	Anualidad de retiro individual	SI	Se añade un nuevo inciso (E) para disponer que el fiduciario podrá cumplir con los requisitos de inversión si invierte en valores de una compañía de inversión o un fideicomiso de inversión exenta organizado y autorizado a operar bajo la Ley 93-2013	Me parece adecuado conforme a los cambios introducidos con respecto a las laternativas de inversión. No obstante, me parece no es lo más prudente el que se permita cumplir con el requisito si la inversión se realiza 100% en un sector ya que no propisia el principio de diversificación en valores como lo es el propósito de los requisitos de inversión actualmente	Sugerimos se establezca un por ciento como en las otras alternativas de inversión para lo cual sugerimos no sea mayor de un 50%
pag. 714 línea 14	pag. 446						
1081.02(d)(1)(A)	1081.02(d)(1)(A)	NO	Distribución de Activos de Cuentas de Retiro Individual	SI	Se elimina la primera frase que estipula que la cantidad pagada o distribuida se incluirá como ingreso bruto, "salvo en los casos	Me parece apropiado	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					provistos de otra manera en este apartado".		
pag. 716 línea 2	pag. 447						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.02(d)(1)...	1081.02(d)(1)(B)(C)(D)(E)	SI	Distribución de Activos de Cuentas de Retiro Individual	SI	Se eliminan los apartados (B)(C)(D) y (E) ya que se elimina la opción de tributación especial del 17% en ingresos de fuentes de Puerto Rico así como la opción de tributar a un 10% dichos ingresos cuando el beneficiario de la cuenta se encuentren disfrutando de los beneficios ofrecidos por uno de los Sistema de Retiro del Gobierno.	Me parece injusto el cambiarle las reglas de juego a una persona que ha planificado toda su vida la inversión en instrumentos que le brinden un beneficio contributivo al momento de hacerlo así como al momento de comenzar a disfrutar de sus beneficios. La tributación especial de estos instrumentos es un incentivo adicional que propicia el ahorro para el retiro lo que disminuye la posibilidad de que estas personas se conviertan en una carga adicional para el Gobierno en su etapa de retiro.	Sugerimos mantener la opción de tributar a una tasa especial los ingresos de fuentes de Puerto Rico para los beneficiarios de Cuentas de Retiro Individual con el propósito de incentivar el ahorro pero también la inversión de fondos en activos de Puerto Rico.
pag. 716 a partir de la	pag. 447-448						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
línea 10							
1081.02(d)(1)(B)	1081.02(d)(1)(F)	SI	Obligación de pagar o depositar contribuciones deducidas o retenidas	SI	Se incorpora una retención del 10% en toda distribución de cuentas IRA en exceso de la base de la cuenta	Preferimos se mantenga el lenguaje anterior conforme a los comentarios anteriormente señalados sobre la retención del 17% y 10%. No obstante, de mantenerse el lenguaje actual, sugerimos se incorpore el mismo límite no sujeto a retención que le aplica a los pensionados de sesenta (60) años o más conforme a la Sección 1081.01(b)(3)(B)(i)	Sugerimos el se incorpore el mismo lenguaje que contiene la Sección 1081.01(b)(3)(B)(i): (B) "Obligación de retener y pagar... según lo dispuesto en la Sección 1081.06 de este Código. <u>No obstante lo anterior, en el caso de beneficiarios de sesenta (60) años o más, la cantidad no sujeta a retención será de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares.</u>
pag. 716 a partir de la línea 10	pag. 448						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.02(g)(2)(E)	1081.02(g)(2)(E)	NO	Penalidades por distribuciones antes de los sesenta (60) años	NO		Debido a la rapidez con que ocurren los cambios tecnológicos y la obsolescencia que pueden presentar los equipos de computadoras, recomendamos reducir el término de tiempo para poder retirar fondos destinados a la compra de una computadora para un dependiente cursando estudios conforme lo detalla el apartado.	Sugerimos el siguiente lenguaje al final del pearrafo: (E) "En aquellos casos... Este retiro solamente podrá llevarse a cabo una (1) vez, cada <u>cuatro (4)</u> años.
pag. 726 línea 21	pag. 454						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.02(g)(2)(F)	1081.02(g)(2)(F)	NO	Penalidades por distribuciones antes de los sesenta (60) años	NO		Sugerimos se permita al beneficiario de la cuenta el poder retirar fondos para el tratamiento de enfermedades severas, crónicas, degenerativas y terminales que se le diagnostiquen a él o ella. Nos parece sumamente injusto y cruel que pueda retirar fondos para éste propósito en el caso de algún miembro familiar pero no para su propio tratamiento. Estamos seguros que esto fue un olvido involuntario del Legislador al momento de introducir este apartado.	Sugerimos se introduzca el siguiente language: (F) En aquellos casos donde el contribuyente retire los fondos para el tratamiento de enfermedades severas, crónicas, degenerativas y terminales <u>de si mismo o</u> de algún miembro...
pag. 727 línea 2	pag. 454						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.04	1081.04		Cuentas de Ahorro de Salud con Plan Médico de deducible Alto ("Health Savings Accounts")	La Sección está Reservada		Aunque entendemos este es un beneficio de la Ley que no ha tenido auge ni acogida en Puerto Rico, nos parece se debe mantener considerando los altos costos de seguro médico y que se espera sigan incrementando	Sugerimos mantener la Sección 1081.04 de la Ley anterior como parte integral de éste nuevo Código
pag. 738 línea 11	pag. 460						

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1081.05	1081.05	NO	Cuentas de Aportación Educativa	SI	Se eliminan las Cuentas de Aportación Educativas a partir del 1 de enero de 2015	Nos parece un grandísimo error de política pública el eliminar esta alternativa de ahorro para la educación post secundaria de los beneficiarios, sobre todo en momentos en que los costos de educación siguen subiendo, las ayudas económicas se reducen. En todo caso se debería aumentar la cantidad permitida para aportar a la cuenta.	Sugerimos mantener la Sección 1081.05 de la Ley anterior como parte integral de éste nuevo Código
pag. 738 línea 12	pag. 469						
1081.06	1081.06	NO	Disposicioines Transitorias para Cuentas de Retiro Individual	SI	Se incluye referencia al pre-pago de la contribución sobre ingresos en Cuentas IRA a base del 8%	Me parece apropiado	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
pag. 739	pag. 476						
1082.01	1082.01	no	Definicion Fedeicomiso Inversion Bienes Raices	(c)(2)	Se elimina la (G) inversiones tempreras cualificadas; y la (H) ingreso compra de propiedades para ser remodeladas/rentadas	Ahora debe ser error ya que la (3)(G)(H) todavia hace referencia a las mismas	
1082.02	1082.02	NO	Triutacion de un Fideicomiso de Inversion Bienes Raices y sus Beneficiarios	no			
1082.03	1082.03	no	Posesion Implicita de Acciones, Activos y Ganancias Netas	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1091.01	1091.01	No	Contribución a Individuos Extranjeros No Residentes	Sí	Tributación de dividendos recibidos luego de 31 marzo de 2015 se aumentaría la tributación de 15% a 20%.	ninguno	
1091.02	1091.02	No	Ingreso Bruto	no	n/a	ninguno	
1091.03	1091.03	No	Deducciones	Sí	Conformar referencia a ded por donativos de apartado (1) a (3) bajo 2015.	ninguno	
1091.04	1091.04	No	Exenciones Personales y por Dependientes	No	n/a	ninguno	
1091.05	1091.05	No	Concesión de Deducciones	No	n/a	ninguno	
1091.06	1091.06	No	Créditos contra la Contribución	Sí	Incluir "de este Código luego de referencia a una sección"	ninguno	
1091.07	1091.07	No	Planillas	No	n/a	ninguno	
1091.08	1091.08	No	Pago de la Contribución	No	n/a	ninguno	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1092.01	1092.01	No	Contribución a Corporaciones Extranjeras	Sí	Referencia a ley: cambio de "Número"a "Núm."	ninguno	
1092.02	1092.02	No	Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo	No	n/a	ninguno	
1092.03	1092.03	No	Deducciones	No	n/a	ninguno	
1092.04	1092.04	No	Requisitos para la Concesión de Deducciones y Créditos	No	n/a	ninguno	
1092.05	1092.05	No	Créditos contra la Contribución	No	n/a	ninguno	
1092.06	1092.06	No	Planillas	No	n/a	ninguno	
1092.07	1092.07	No	Pago de la Contribución	No	n/a	ninguno	
1092.08	1092.08	No	Organizaciones Extranjeras con Fines Educativos y Caritativos y Ciertas Otras Organizaciones Exentas	No	n/a	ninguno	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1093.01	1093.01	No	Tratamiento de Sociedades Extranjeras; Tributación de Socios	No	n/a	Entiendo hay que cambiar la referencia a la sección de pago de estimada en participación distribuible. La que está en el proyecto está reservada; debería ser 1062.07 en vez de .05. De igual manera la referencia a planillas de sociedades está reservada por lo que debería ser a la nueva que es 1061.06. Además habría que conformar las referencias a sociedad ya que ahora sería Entidades Conducto (EC).	Probablemente no necesariamente a nivel del Código pero se debe aclarar cómo se va a interpretar hasta dónde llegará el pass through en el caso de sociedades en cadena, particularmente en caso de sociedades extranjeras y soc que aún siendo domésticas, tengan múltiples tiers de socios que no están d otra manera dedicados a negocio en PR.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(a)(5)(iii)(I)- se modifico el texto para sustutuir Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico, Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, o cualquier otra ley análoga subsiguiente, por Ley 74- 2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de 22 Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, o cualquier ley de naturaleza 1 similar anterior o subsiguiente.	El cambio no es significativo, fue para atemperar a las nueva Leyes.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(a)(5)(B) y 1101.01(a)(5)(B)- se modifico el texto para incluir como organizaciones exentas que proveen alquiler bajo la ley 236 a aquellas organizaciones que hayan debidamente solicitado una exención contributiva previo al 1 de enero de 2015 y que hayan sido declaradas como exentas de tributación por el Secretario." anteriormente indicaba previo al 1 de enero de 2011	Evaluar si la intencion fue otorgar la exencion a aquellos que hayan solicitado antes del 1 de enero de 2015.	Revisar

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(a)(8)(D)- se modifico el texto para incluir las leyes: Ley 74- 2010; de la Ley 20- 2012; de la Ley 399-2004; y de la Ley 273-2012,con el fin de incluirlas como otras organizaciones exentas bajo esta seccion.	El cambio no es significativo, fue para atemperar a las nueva Leyes.	
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(a)(8)(F)- se modifico el texto establecer que seran exentos aquellos fideicomisos de inversiones en bienes raices que hayan adquiridos sus activos luego de 31 de diciembre de 2014, anteriormente 31 de diciembre de 2010.	El cambio no es significativo, los que hayan adquiridos los activos antes de la fecha les aplicara el codigo 2011.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(a)(9)(a)- se modifico el texto tiulo de Organizaciones exentas bajo la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, a Organizaciones exentas bajo las Leyes 1-2011 y 120-1994. Se sustituyo: que hayan debidamente solicitado una exención contributiva previo al 1 de enero de 2015, por: que hayan debidamente solicitado una exención contributiva previo al 1 de enero de 2011	El cambio no es significativo, fue para atemperar al nuevo Codigo.	
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(d)(5)- se añade el texto: En todos los casos, será requerido que la organización presente, a satisfacción del Secretario, evidencia de que la misma presta servicios en Puerto Rico.	Rquiere que muchas de las organizaciones que soliciten exencion bajo el Codigo presenten evidencia de sus servicios en PR	Revisar

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1101.01	1101.01	No	Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro	Si	1101.01(f) del Codigo 2011 se elimina	Elimina exencion retroactiva bajo el Codigo del 1994 a aquellas entidades que han solicitado pero no han recibido una determinacion.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1102.01	1102.01	No	Imposición de la Contribución sobre el Ingreso Comercial No Relacionado de Organizaciones para Fines Caritativos y para Otros Fines	Si	1102.01(a)(1)- se modifica el calculo de: una contribución normal de veinte (20) por ciento de dicho monto, y una contri bución adicional (computada a los tipos y en la forma establecida en la Sección 1022.02) o una contribución al ternativa mínima (computada a los tipos y en la forma establecida en la Sección 1022.03 sobre el ingreso neto comercial no relacionado en exceso de las deducciones establecidas en las Secciones 1022.02(d) o1033.19.), por:la contri bución dispuesta en la Sección 1022.01(b(2) o una contri bución alternativa mínima (computada a los tipos y en la forma establecida en la Sección 1022.03) sobre el16 ingreso neto comercial no reladonado en exceso de la deducción establecida en la17 Sección 1033.19.	Modifica el calculo para atemperarlo al nuevo Codigo	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1102.02	1102.02	No	Ingreso Neto Comercial No Relacionado	No	Ninguno	Ninguno	
1102.03	1102.03	No	Industria o Negocio No Relacionado	No	Ninguno	Ninguno	
1102.04	1102.04	No	Arrendamientos Comerciales	No	Ninguno	Ninguno	
1102.05	1102.05	No	Contribuciones de los Estados Unidos, Posesiones de los Estados Unidos y Paises Extranjeros	No	Ninguno	Ninguno	
1102.06	1102.06	No	Requisitos para Exencion	No	Ninguno	Ninguno	
1102.07	1102.07	No	Negacion De Exencion				
1111.01	1111.01	No	Contribución a Compañías de Seguros de Vida Domésticas	No		FALTA UN "y" EN EL INCISO b AL FINAL	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1111.02	1111.02	No	Ingreso Bruto de Compañías de Seguros de Vida	Sí	I. Añade la letra "(a)" al comienzo del texto del primer párrafo de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.02(a)]. II. Añade la letra "(b)" al comienzo del texto del segundo párrafo de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.02(b)].		
1111.03	1111.03	No	Ingreso Neto de Compañías de Seguros de Vida	Sí	Añade la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.03(a)].		
1111.04	1111.04	No	Contribución a Compañías de Seguros de Vida Extranjeras	No		FALTA UN "y" EN EL INCISO a AL FINAL	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1111.05	1111.05	No	Ingresos Sujetos a Contribución No Declarados en la Planilla Rendida ante el Secretario por Una Compañía de Seguros de Vida Extranjera	No			
1111.06	1111.06	No	Planillas de Contribución sobre Ingresos Rendidas en Otras Jurisdicciones	Sí	Añade la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.06(a)].		
1111.07	1111.07	No	Compañías de Seguros Que No Sean de Seguros de Vida Ni Compañías Mutuas.	No			
1111.08	1111.08	No	Pérdida Neta en Operaciones	No			
1111.09	1111.09	No	Contribuciones de los Estados Unidos, de Posesiones de los Estados Unidos y de Países	Sí	Aña de la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.09(a)].		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Extranjeros				
1111.10	1111.10	No	Cómputo del Ingreso Bruto	Sí	Añade la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.10(a)].		
1111.11	1111.11	No	Compañías Mutuas de Seguros Que No Sean de Seguros de Vida				
1111.12	1111.12	No	Excepción	Sí	Añade la letra "(a)" al comienzo del texto de la sección para propósitos de enumeración. [i.e. 1111.12(a)].		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.01	1113.01	No	Aplicación de las Disposiciones	No	No	Sección hace referencia a la Ley 144 del 1995, que es la antigua Ley de Corporaciones (enmendada por la Ley 164 del 2009 Ley General de Corporaciones). Según el censo del Dep de Estado, al 2013 solo habían <u>17</u> CPT's inscritas en sus registros, por lo que no es un tipo de corporación o empresa de utilidad proliferada.	Eliminar sección. Se debe eliminar el tratamiento particular como corporaciones especiales propiedad de trabajadores (CPT's) y atemperarse a las disposiciones del nuevo Capítulo 7 de Entidades Conducto como norma general.
1113.02	1113.02	No	Cómputos de la Corporación Especial	No	No	El inciso (a)(5) de la Sección 1113.02 hace referencia a que las CPT's tienen derecho a usar la depreciación flexible (acelerada)	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.03	1113.03	No	Imposición de la Contribución a los Miembros Ordinarios y Extraordinarios y no a la Corporación Especial Respecto a los Balances en las Cuentas Internas de Capital	SI	En la primera oración, se eliminó la frase: " <i>y que no sean excluidos de su ingreso bruto bajo las disposiciones de la Sección 1031.02(a)(17)(B) de este Subtítulo</i> ". En la cuarta oración se eliminó la frase: " <i>incluyendo a esos fines la Ley Núm. 52 del 2 de junio de 1983, según enmendada, Ley de Incentivos Turísticos de Puerto Rico de 1983, y la Ley Núm. 78 del 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993</i> " y se sustituyó por: " <i>incluyendo a esos fines la Ley 74-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”</i> "	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.01 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.04	1113.04	No	Inclusión del Ingreso de la Corporación Especial	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.02 y 1071.03 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.05	1113.05	No	Método de Contabilidad de la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores y de sus Miembros Ordinarios y Extraordinarios	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.05 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.06	1113.06	No	Año Contributivo de la Corporación y de sus Miembros Ordinarios y Extraordinarios	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.04 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.07	1113.07	No	Gastos de Organización	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.08 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.08	1113.08	No	No Reconocimiento de Ganancia o Pérdida en Aportación de Propiedad a una Corporación Especial	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1072.01 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.09	1113.09	No	Ingresos y Créditos de los Miembros Ordinarios y Extraordinarios	No	No	No	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.10	1113.10	No	Determinación de la Base de las Cuentas Internas de Capital por el Pago de Certificados de Membresía Mediante Aportación de Propiedad	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.07 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.11	1113.11	No	Base de la Propiedad Aportada a la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1071.06 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.12	1113.12	No	Efecto de Ciertas Reorganizaciones	No	No	No	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Corporativas				conducto. (ver primera sugerencia)
1113.13	1113.13	No	Tratamiento de Ciertas Distribuciones	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1073.05 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.14	1113.14	No	Crédito por Pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios	No	No	No	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.15	1113.15	No	Tratamiento de los Intereses Pagados sobre el Balance de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio	No	No	No	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.16	1113.16	No	Pagos al Sucesor de un Miembro Ordinario o Extraordinario Fallecido	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1074.02 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.17	1113.17	No	Tratamiento de Acciones Preferidas	No	No	Al tratarse como Entidad Conducto, esta sección estaría cubierta bajo la Sección 1074.01 del Nuevo Código	Eliminar sección. Incluir las CPT's bajo el tratamiento de las entidades conducto. (ver primera sugerencia)
1113.18	1113.18	No	Exención Especial a las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores Dedicadas a Negocios Manufactureros que no Gocen de Exención Contributiva bajo las Leyes de Incentivos Contributivos o Industriales	No	No	Pueden tratarse se manera particular por legislación especial para CPT's	Eliminar sección
1113.19	1113.19	No	Deducción a Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores por la Creación de Nuevos Empleos	No	No	Pueden tratarse se manera particular por legislación especial para CPT's	Eliminar sección

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1113.20	1113.20	No	Venta de Acciones a una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores o a los Trabajadores para la Organización de una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores	No	No	Pueden tratarse se manera particular por legislación especial para CPT's	Eliminar sección
1114.01	1114.01	No	Titulo Nuevo: Conversión Estatutaria de Sociedades Especiales sujetas a tributación bajo las disposiciones del Subcapítulo D del Capítulo 11 del Subtitulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, durante su último año contributivo comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2015	SI	Se eliminan las sociedades especiales y su tratamiento queda cobijado dentro del Capítulo 7 de Entidades Conducto. Toda sociedad especial, se considerará que, al último día del último año contributivo comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2015, dejará de ser una sociedad especial, e inmediatamente después será tratada como una entidad conducto sujeta a tributación bajo el Capítulo 7 de este Subtítulo.	No	De acuerdo con el tratamiento propuesto

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.02	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.03	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.04	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.05	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto. Cubierto en la sección 1114.01(a)(2) del nuevo código	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.06	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.07	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.08	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.09	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.10	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.11	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.12	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.13	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.14	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.15	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.16	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.17	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.18	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó	Esta sección se elimino en el código nuevo y se	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					dentro del tratamiento de entidades conducto	incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.19	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.20	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.21	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.22	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.23	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.24	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.25	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.26	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1114.27	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1114.28	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
1115.01	1115.01	SI	Título Nuevo: Conversión Estatutaria de Corporaciones de Individuos sujetas a tributación bajo las disposiciones del Subcapítulo E del Capítulo 11 del Subtitulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, durante su último año contributivo comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2015	SI	Se elimina el tratamiento de las corporaciones de individuos y su queda cobijado dentro del Capítulo 7 de Entidades Conducto. Toda sociedad especial, se considerará que, al último día del último año contributivo comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2015, dejará de ser una sociedad especial, e	No	De acuerdo con el tratamiento propuesto

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					inmediatamente después será tratada como una entidad conducto sujeta a tributación bajo el Capítulo 7 de este Subtítulo.		
	1115.02	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.03	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1115.04	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.05	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.06	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.07	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
	1115.08	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.09	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
	1115.10	SI	Eliminada	SI	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	Esta sección se elimino en el código nuevo y se incluyó dentro del tratamiento de entidades conducto	
1116.01	1116.01	No	Incentivos Industriales	No	No	No	
1116.02	1116.02	No	Unidades Hospitalarias	No	No	No	
1116.03	1116.03	No	Incentivos Turísticos Administrados por la Compañía de Turismo	No	No	No	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1116.04	1116.05	Si	Exención de Arbitrios a Porteadores dedicados al transporte aéreo	No	Se eliminó la antigua sección 1116.04 sobre exención de ingresos de rentas históricas y se subieron el resto de los números	No	
1116.05	1116.06	Si	Deducciones por Rehabilitación de Santurce	No	No	No	
1116.06	1116.07	Si	Incentivos Fílmicos	No	No	No	
1116.07	1116.08	Si	Distrito Teatral de Santurce	No	No	No	
1116.08	1116.09	Si	Incentivos Agrícolas	No	No	No	
1116.09	1116.10	Si	Rehabilitación de Cascos Urbanos	No	No	No	
1116.10	1116.11	Si	Rehabilitación de Rio Piedras	No	No	No	
1116.11	1116.12	Si	Desarrollo de Castañer	No	No	No	
1116.12	1116.13	Si	Desperdicios Solidos	No	No	No	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
1116.13	1116.14	Si	Energía Verde	No	No	No	
1116.14	1116.15	Si	Servidumbres de Conservación	No	No	No	
1116.15	1116.16	Si	Exención de Ingresos para las Pequeñas y Medianas Empresas	No	No	No	
1116.16	1116.17	Si	Exención de Ingresos de Exportación de Servicios	No	No	No	
							Añadir una sección 1116.17 que cubra entidades bajo la Ley 135-2014 mejor conocida como “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios"
							Añadir una sección 1116.18 que cubra entidades bajo la Ley 185-2014 mejor conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado"

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
							Añadir una sección 1116.19 que cubra entidades bajo la Ley 93-2013 mejor conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013"
							Añadir una sección 1116.20 que cubra entidades bajo la Ley 20-2014 mejor conocida como "Ley de Reinversión de Capital de Puerto Rico"
1117.01	1117.01	No	Activo Transferido	No	No	No	
1117.02	1117.02	No	Notificación de Relación Fiduciaria	No	No	No	
2010.01	2010.01	no	no	no			
2010.02	2010.02	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2021.01	2021.01	no	no	no			
2021.02	2021.02	no	no	no			
2022.01	2022.01	no	no	no			
2022.02	2022.02	no	no	no			
2022.02	2022.03	no	no	no			
2023.01	2023.01	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2023.02	2023.02	no	no	no		Se debe de incrementar el porcentaje de posecion del 10% a mas del 50% para determinar cuando una corporacion domestica deba de cumplir con el 80% de ingreso de actividad comercial para determinar que la corporacion es domestica. Ahora mismo con 10% que posea el accionista se activa el requerimiento. Una persona con 10% no controla la entidad. Se deberia de restablecer como propiedad localizada en PR los bonos etc emitidod por el Gobierno de Estados Unidos y ademas los bonos municipalties 101.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2023.03	2023.03	no	no	no		Se debe de aumentar la deduccion por gastos funerales de \$6.000 a \$10,000.	
2023.04	2023.04	no	no	no		Se deberia de permitir esta deduccion aun cuando la inversion cualifique como propiedad localizada en Puerto Rico ya que pretende incrementar la inversion en desarrollo economico local.	
2023.05	2023.05	no	no	no			
2023.06	2023.06	no	no	no			
2023.07	2023.07	no	no	no		Esta seccion que da exencion a las industrias agropecuarias, avicolas etc podria ser eliminada ya que los activos de las mismas cualifican para deduccion por propiedad	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
						localizada en PR, me parece que es redundante.	
2023.08	2023.08	no	no	no			
2024.01	2024.01	no	no	no			
2024.02	2024.02	no	no	no			
2024.03	2024.03	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2024.04	2024.03	no	no	no		Se debe de aclarar como es que aplica el credito por contribuyente responsable. La aplicacion del mismo indica que se determina si a la fecha de la muerte el contribuyente no tienen ninguna deuda contributiva. Se deberia de indicar que la determinacion se haga a la fecha de radicacion de la misma. Hacienda no tiene idea de como aplicar este credito.	
2030.01	2030.01	no	no	no			
2030.02	2030.02	no	no	no			
2030.03	2030.03	no	no	no			
2030.04	2030.04	no	no	no			
2030.05	2030.05	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2030.06	2030.06	no	no	no			
2030.07	2030.07	no	no	no			
2030.08	2030.08	no	no	no			
2030.09	2030.09	no	no	no			
2041.01	2041.01	no	no	no			
2041.02	2041.02	no	no	no			
2041.03	2041.03	no	no	no		La donaciones exentas deben de aumentarse a \$14,000 actualmente en \$10,000 de modo que este igual que en Estados Unidos.	
2041.04	2041.04	no	no	no			
2042.01	2042.01	no	no	no			
2042.02	2042.02	no	no	no			
2042.03	2042.03	no	no	no			
2042.04	2042.04	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2042.05	2042.04	no	no	no			
2042.06	2042.06	no	no	no			
2042.07	2042.07	no	no	no			
2042.08	2042.08	no	no	no			
2042.09	2042.09	no	no	no			
2042.1	2042.1	no	no	no			
2042.11	2042.11	no	no	no			
2042.12	2042.12	no	no	no			
2042.13	2042.13	no	no	no			
2042.14	2042.14	no	no	no			
2042.15	2042.15	no	no	no			
2051.01	2051.01	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2051.02	2051.02	no	no	no		Si se aumenta la cantidad de donciones exentas a \$14,000 se debe de modoficar esra seccion para no requerir planilla de donacion si es menos de \$14,000 de valor donado	
2051.03	2051.03	no	no	no			
2051.04	2051.04	no	no	no			
2051.05	2051.05	no	no	no			
2051.06	2051.06	no	no	no			
2051.07	2051.07	no	no	no			
2051.08	2051.08	no	no	no			
2051.09	2051.09	no	no	no			
2051.1	2051.1	no	no	no			
2052.01	2052.01	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2053.01	2053.01	no	no	no			
2053.02	2053.02	no	no	no			
2054.01	2054.01	no	no	no			
2054.02	2054.02	no	no	no			
2054.03	2054.03	no	no	no			
2054.04	2054.04	no	no	no			
2054.05	2054.05	no	no	no		Se deben de eliminar alguas referencias a seguro de vida ya que este ya no es parte del caudal relictio bruto	
2055.01	2055.01	no	no	no			
2055.02	2055.02	no	no	no			
2055.03	2055.03	no	no	no			
2055.04	2055.04	no	no	no			
2055.05	2055.05	no	no	no			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
2055.06	2055.06	no	no	no		Efecto de leyes anteriores. Aun cuando estas secciones son identicas al Codigo de Rentas Internas del 2011 se deberia de incluir el Codigo del 2011 como leyes anteriores ya que este es un nuevo Codigo.	
3010.01	3010.01	NO	Definiciones Generales	NO	N/A	Ninguno	N/A
3010.02	3010.02	NO	Alcance del Término "Incluye"	NO	N/A	Ninguno	N/A
3010.03	3010.03	NO	Limitación para Fijar Impuestos	NO	N/A	Ninguno	N/A
3010.04	3010.04	NO	Aplicación a Agencias Gubernamentales	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.01	3020.01	NO	Disposición Impositiva	NO	N/A	Ninguno	N/A

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			General sobre Artículos				
3020.02	3020.02	NO	Cemento Fabricado Localmente o Introducido en Puerto Rico por Traficantes	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.03	3020.03	NO	Azúcar	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.04	3020.04	NO	Productos Plásticos	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.05	3020.05	NO	Cigarrillos	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.06	3020.06	NO	Combustible	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.07	3020.07	NO	Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos	SI	Sec 3020.07(a)(2) especifica que la reducción en arbitrio será a la fecha de efectividad de la transferencia (antes decia fecha de efectividad) pero no antes del 15 de marzo de 2015.	Ninguno	N/A

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Eliminan la limitación de que "las disposiciones del Capitulo 3 de este Subtítulo no aplicarán a esta sección..." El Capitulo 3 es el capitulo de exenciones al impuesto sobre artículos.	Ninguno	N/A
3020.07A	3020.07A	NO	Arbitrio sobre Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos dedicado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	NO	N/A	Ninguno	N/A

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3020.08	3020.08	NO	Vehículos	SI	Dejan una sola tabla de impuesto a pagar sobre automóviles introducidos del exterior o fabricados en PR, la misma es la que aplicaba anteriormente a automobiles introducidos del exterior o fabricados en PR despues del 31 de Octubre del 2014 de la antigua seccion 3020.08(a)(3) y es como sigue:	Ya no dice que es para automobiles introducidos luego del 31 de Oct	N/A
					Si el precio contributivo		N/A
					en Puerto Rico fuere:	El impuesto será:	
					Hasta \$6,170	\$637.50 (impuesto mínimo)	
					Mayor de \$6,170 hasta \$10,690	\$637.50 más el 10.2% del exceso de \$6,170	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Mayor de \$10,690 hasta \$21,380	\$1,098.00 más el 19.6% del exceso de \$10,690	
					Mayor de \$21,380 hasta \$31,780	\$3,188.35 más el 23.0% del exceso de \$21,380	
					Mayor de \$31,780 hasta \$44,890	\$5,575.15 más el 27.2% del exceso de \$31,780	
					Mayor de \$44,890	\$9,253.10 más el 34.0% del exceso de \$44,890	
					Eliminan las disposiciones transitorias de la anterior Sección 3020.08(a)(10)		N/A
					3020.08(a)(9) -El minimo que deben pagar los automoviles, propulsores, omnibus, camiones, remolque de enganche manual o de equipo no pesado introducidos del exterior o fabricados en PR lo fijan en \$637.50 sin distinguir en fechas.		N/A

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Eliminan definiciones de Motorcicletas y de Vehiculos ATV - antigua Seccion 3020.08(b)(5 & 6)		N/A
					Los automoviles, propulsores, ominibuses y camiones seguiran exentos pero esta vez del IVA en vez del IVU. Importante notar que eliminan las motoras y vehiculos ATV (3020.08(c)(11)).	Motoras y ATVs ahora pagaran IVA	N/A
					Incluyen un apartado (f) sobre las exencion a embarcaciones no residentes (que es tambien parte de la seccion 3020.09 (f))	Este inciso debe ser el (e) debido a que el inciso anteriores el (c) y estan brincando el (e).	Este inciso es sobre embarcaciones y no debe estar repetido en la seccion de vehiculos. Me parece que debe quedarse unicamente en la seccion 3020.09. Pero si lo dejan en ambos lugares entonces pues que le cambien la referencia y que sea el (e) en vez del (f).

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3020.09	3020.09	NO	Embarcaciones y Equipos Pesados	SI	Dividen el arbitrio entre equipo pesado y embarcaciones. El arbitrio de equipos pesado se queda practicamente igual, al 7% y con el limite de un maximo de \$25,000. Sin embargo el arbitrio de embarcaciones sera de un 16% (aumenta) y eliminan el limite que antes tenia de un maximo de \$10,000.		
3020.10	3020.10	NO	Declaración de Arbitrios e Impuesto Sobre Uso y Planilla Mensual de Arbitrios	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.11	3020.11	NO	Artículos Introducidos en Furgones	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.12	3020.12	NO	Obligaciones de Dueños, Arrendatarios y Administradores de Puertos	NO	N/A	Ninguno	N/A

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3020.13	3020.13	NO	Tabaco Sin Humo	NO	N/A	Ninguno	N/A
3020.14	3020.14	NO	Asignación de Fondos	NO	N/A	Ninguno	N/A
3030.01	3030.01	No	Exenciones-Facultades del Secretario	No			
3030.02	3030.02	No	Reintegro de impuestos pagados	No			
3030.03	3030.03	No	Reintegro de Arbitrios sobre Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada	Si	(a) Para definir a vehiculos impulsador por energia alterna o combinadase se añade " <i>siempre y cuando el precio contributivo no exceda de ciento cincuenta mil (150,000) dolares.</i> "		
				Si	(b) se añade la misma oracion señalada anteriormente		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
				Si	(f) (1) tambien añade "cuyo precio contributivo en PR no exeda de 150,000		
				Si	(g) cambia el parrafo completo y ahora dice: Para propósitos del reembolso por esta seccion el termino :vehiculos de motor" aignific automoviles y omnibus, según dichos términos se definen e parrafos 1 y 2 del apartado b Seccion 3020.08, repectivamente		
3030.04	3030.04	No	Exenciones Condicionales para Articulos en Transito para Exportación o Devueltos	No			
3030.05	3030.05	No	Vehiculos de porteadores publicos	Si	(a) hace referencia a 3020.08 y antes decia	Me parece es un error en codigo 2011 pues debe ser	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					3020.07	3020.08	
					(a)(1) (B) lo mismo que lo anterior		
3030.06	3030.06	No	Exenciones a Funcionarios y Empleados Consulares	Si	(a) igual que lo indicado anteriormente 3020.08 en vez de 3020.07 del codigo del 2011		
					(d) aqui deja la referencia a 3020.07 que esta mal.	Debe enmendar a 3020.08	
3030.07	3030.07	No	Exenciones a Personas con Impedimentos	Si	(g) 3020.08 en vez de 3020.07		
3030.08	3030.08	No	Exenciones a Iglesias	Si	(a) 3020.08 en vez de 3020.07		
3030.09	3030.09	No	Exenciones a Donantes a la Policia de Puerto Rico y la Polii a de los Gobiernos Municipales.	No			
3030.10	3030.10	No	Exenciones sobre Articulos para Manufactura	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3030.11	3030.11	No	Exenciones sobre Articulos en Transito y para Exportación	No			
3030.12	3030.12	No	Exenciones sobre Articulos Devueltos	No			
3030.13	3030.13	No	Exencion a Turistas y Residentes de Puerto Rico que Viajen al Exterior	No			
3030.14	3030.14	No	Exencion sore Articulos Vendidos en Tiendas de terminales Aereos o Maritimos a Personas que Salgan de Puerto Rico	No			
3030.15	3030.15	No	Instituciones Beneficas Sin Fines de Lucro	No			
3030.16	3030.16	No	Exencion sobre Articulos Adquiridos por Agencias Gubernamentales	No			
3030.17	3030.17	No	Exencion sobre Articulos de Personas al Servicio del Gobierno	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3030.18	3030.18	No	Exención sobre Cigarrillos	No			
3030.19	3030.19	No	Exencion sobre Gasolina y "Diesel Oil" Contaminado para Uso Maritimo	No			
3030.20	3030.20	No	Exencion Parcial sobre Gasolina para Uso Aereo y Maritimo	No			
3030.21	3030.21	No	Exencion sobre Embarcaciones Utilizadas para Prestar Servicios de Remolque o Servicio de Combustible	No			
3040.01	3040.01	No		Si	Se cambia de "Derogada" a "Reservada"		
3040.02	3040.02	No		Si	Se cambia de "Derogada" a "Reservada"		
3040.03	3040.03	No	Impuesto sobre Jugadas de Apuestas en Carreras de Caballo	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3050.01	3050.01	No	Derechos de Licencia de Traficante al Por Mayor o al Detalle de Ciertos Articulos	No			
3050.02	3050.02	No	Derechos de Licencia para Maquinas Operadas por Monedas	No			
3050.03	3050.03	No	Derechos de Licencia a Negocios donde Operen Maquinas de Pasatiempo	No			
3050.04	3050.04	No	Derecho de Licencias a Tiendas de Puerto Libre y a Negocios de Porteados Maritimo, Aereo o Terrestre	No			
3050.05	3050.05	No	Requisitos para la Concesion de Licencias	No			
3050.06	3050.06	No	Denegacion, Suspension o Revocacion de Licencia.	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3050.07	3050.07	No	Restricciones y Requisitos para Licencia-Traficante en Armas y Municiones	No			
3050.08	3050.08	No	Restriccion y Requisito para Licencia de Tiendas en Puerto Libre	No			
3050.09	3050.09	No	Restriccion y Requisito para Negocio de Porteados Aereo, Maritimo o Terrestre.	No			
3050.10	3050.10	No	Traspaso de Licencia	No			
3050.11	3050.11	No	Autorizacion del Secretario a Porteadores para Entrega de Mercancia	No			
3050.12	3050.012	No	Exencion de Licencias a Fabricantes				
3060.01	3060.01	No	Pago del Impuesto sobre articulos	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Introducidos del exterior				
3060.02	3060.02	No	Pago del impuesto sobre Articulos Fabricados Localmente	No			
3060.03	3060.03	No		Si	Eliminada - ahora aparece como "Reservada"		
3060.04	3060.04	No	Pago del Impuesto sobre Impresos Oficiales de Apuestas de Carreras de Caballos	No			
3060.05	3060.05	No	Responsabilidad de Retener Impuestos	Si	(a) Hace referencia a Seccion 3040.03 y elimina la referencia a la 3040.02	3040.02 derogada en Dic 2014 Ley 199	
3060.06	3060.06	No	Pago de Impuestos por Porteadores de Carga	No			
3060.07	3060.07	No	Reservada	Si	Aparece como "Reservada" y eliminan Termino para remitir al Secretario los Impuestos Retenidos. Hacia		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					referencia a 3060.03 que fue eliminada.		
3060.08	3060.08	No	Tiempo de Pago de Derechos de Licencia	No			
3060.09	3060.09	No	Forma de Efectuar el pago de impuestos	No			
3060.10	3060.10	No	Prorroga para el Pago de Impuestos	No			
3060.11	3060.11	No	Disposicion de Fondos	No			
3060.11A	3060.11A	No	Disposicion de Fondos a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
3070.01	3070.01	No	Imposicion de Arbitrio a la Adquisicion de Cierta Propiedad Mueble y Servicios.	Si	Letra A e pagina 1127 Linea 4 cambia contenido	Me parece son de forma...cambia "el pago e principal y los intereses" por "para hacer los pagos y deositos requeridos bajo el contrato de fideicomiso"	
					Letra B Pagina 1127 Linea 9 cambia contenido	Cambia "luego del repago de dichos Bonos de refinanciamiento, dichas obligaciones Colaterizadas y dicha deuda trasnferida..." por "Luego de cumplir con las obligaciones mencionadas en Sub-inciso (A) anterior...."	
3080.01		Nuevo	Arbitrios pagados sobre motorcicletas, Vehiculos ATV, Embarcaciones y Equipos Pesados	Si	Nueva Seccion	Arbitrios en 3020.08 (a)(7) y (8) y 3020.09 no pagados el distribuidor no tiene aue pagar	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
						Arbitrios en 3020.08 (a)(7) y (8) y 3020.09 ya pagados por el distribuidor reclamar reintegor mediante reglamento a producir por Hacienda	
4010.01	4010.01	No	Definiciones Generales	Si	4010.01(a)(5) - Arrendamiento (antes 4010.01(f)) - Se elimina las exclusiones del término "arrendamiento" bajo los párrafos 3-6 de la definición en el Codigo 2011.		
					4010.01(a)(7) - Articulos para la agricultura (nuevo)	Son los mismos artículos listados en la exencion bajo la Sec. 4030.22 del Código 2011.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(8) - Artículos para la manufactura (nuevo)	Son los mismos artículos listados en la exención bajo la Sec. 4030.06 del Código 2011, y añade los artículos para los cuales se provee una exención del pago de arbitrios bajo la Sec(9)(a) de la Ley 73-2008.	
					4010.01(a)(9) - Artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos (nuevo)	Son los mismos artículos listados en la exencion bajo la Sec. 4030.13 del Código 2011.	
					4010.01(a)(10) - Artículos para el tratamiento de condiciones de salud (nuevo)	Son los mismos artículos listados en la exencion bajo la Sec. 4030.12(b) del Código 2011.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(11) - Bienes (Se elimina el término "propiedad mueble tangible" bajo el inciso (gg) del Codigo 2011 y se sustituye por "bienes")	incluye toda propiedad mueble e inmueble que sea suceptible de apropiación. Exlcuye todo lo que se excluía bajo "propiedad mueble tangible", excepto: automoviles (etc) y gasolina (etc); y añade la exclusión de cualquier propiedad del Gobierno de PR y EU.	
					4010.01(a)(14) - Bienes para exportación (nuevo)	Combina las disposiciones bajo las exenciones de las secciones 4020.03 (exportacion) y 4030.07 (tiendas en terminales aereos y maritimos) del Código 2011.	
					4010.01(a)(15) - Cargos bancarios (nuevo)		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(16) - Cargos por entrega (antes 4010.01(g))	se elimina la asignación de los cargos por entrega entre propiedad exenta y tributable.	
					4010.01(a)(17) - Certificado de Material Promocional (nuevo)		
					4010.01(a)(18) - Comerciante (antes 4010.01(h)) - indica las personas que no vendrán obligadas a registrarse como comerciantes (antes bajo la definición de "comerciante" del reglamento)	contiene los mismos factores de nexo bajo la definición de IVU.	
					4010.01(a)(19) - Comerciante Afianzado (antes bajo la Sec. 4042.03 del Código 2011)	Es la misma definición.	
					4010.01(a)(20) - Comerciante dedicado al		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Negocio Turistico (nuevo)		
					4010.01(a)(21) - Comerciante Elegible - (nuevo)		
					4010.01(a)23) - Comerciante Elegible - (nuevo)		
					4010.01(a)(25) - Cuenta incobrable - (nuevo)		
					4010.01(a)(27) - Derechos de admisión (antes bajo 4010.01(l)) - añade cargos que están excluidos de la definición.		La exlusion bajo el párrafo (C) debe de moverse al parrafo (B) como (B)(iii).
					4010.01(a)(28) Distribuidor Independiente - (nuevo)		
					4010.01(a)(32) Exhibidor - (nuevo)		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Se elimina los términos "impuesto sobre venta" (q) e "Impuesto sobre Uso ® de la Sec. 4010.01 del Código 2011		
					4010.01(a)(33) Fecha de introduccion (antes 4010.01(zz)) - se define como la fecha de llegada o arribo de un bien a PR. Antes era el día en que el comerciante efectuaba el levante y toma posesion de la propiedad mueble tangible introducida a PR.	El momento en que se entiende que el bien es introducido a PR cambió	
					4010.01(a)(35) - Impuesto al Valor Añadido - (nuevo)		
					4010.01(a)(36) - Intangible - (nuevo)	Es importante definirlo porque se excluye del término "bien". El término "intangible" excluye programas de computadora.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(37) - Introducción o Importación (antes 4010.01(aaa)) -incluye definicion de "puertos" para propósitos del IVA. Las exepciones, en adición a bienes introducidos a un FTZ, son las exenciones bajo las secciones 4030.09 (bienes que forman parte de una mudanza) y 4030.09 (bienes introducidos de forma temporera y bebidas alcohólicas depositadas en un almacen de adeudo) y 4030.05 (material promocional) del Código 2011. Añade como excepcion a las embarcaciones introducidas de matricula extranjera o documentados por la Guardia Costanera de EU.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Se elimina el término "Mayorista" de la 4010.01(w)		
					4010.01(a)(43) - Medicamentos recetados (nuevo)	Es lo que esta bajo la Sec. 4030.12(a) del código 2011	Hace refencia al párrafo (40) que es Materia Prima, cuando debe de ser al párrafo (42) que es Medicamento.
					4010.01(a)(44) - Negocio (antes 4010.01(y)) - añade los elementos de forma continua a cambio de causa o consideración. Aclara que una persona no se considerará dedicada a negocios meramente por haber realizado una venta ocasional de bienes.		La aclaración de venta ocasional de bienes deberia de ir bajo la definición de comerciante.
					4010.01(a)(45) Negocio Financiero (nuevo)	incluye compañías de seguros.	
					4010.01(a)(46) Negocio Multinivel (nuevo)		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(47) No residente (nuevo)		
					4010.01(a)(50) - Pequeño Comerciante (nuevo)		El requisito de ventas debería de ser mayor.
					4010.01(a)53) - Precio de Venta (antes 4010.01(ee)) - ahora no incluye: cargos de entrega, instalación y contrato de servicios, que sean detallados por separado en la factura o recibo, disponiendo que serán considerados como servicio sujeto a IVA.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(58) - Sevicios (antes 4010.01(nn)- Servicios Tributables)	No hay exlcusion B2B. Incluye expresamente los servicios profesionales designados. Excluye (out of scope) los servicios entre personas relacionadas; prestados por el Gobierno PR y EU, servicios de alcantarillado; y los prestados por empleados.	
					4010.01(60) - Servicios para Exportación (Nuevo)	Igual que Ley 20	
					4010.01(a)(62) - Servicios profesionales designados (antes 4010.01(II)) - se queda igual		Deberia de incluir los médicos para que éstos tengan el beneficio de utilizar cash basis también.
					4010.01(a)(67) - Transacción Tributable (Nuevo)	Incluye la prestación de un servicio por una persona no residente a una persona en PR	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(68) - unidad hospitalaria (nuevo)		
					4010.01(a)(70) - Venta o Transferencia (antes 4010.01(ss) - Venta) - se añade: el retiro de inventario para uso personal, incluyendo la transferencia del bien como donación a cualquier persona que no sea una institución sin fines (antes bajo la definición de "Uso) y el recobro de una venta incobrable. Excluye en adición a las permutas exentas, la entrega de bienes que evidenciaen la aportación de un donativo.		Con respecto a los donativos, indica que inventario retirado como donativo a una institucion sin fines se entendera que es una venta; pero por otro lado excluye la aportación de un donativo sin hacer distinción de si es a una non-profit o no. Tienen que aclarar.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.01(a)(71) - Venta al detal (antes 4010.01(tt) - ahora se define como la venta de un bien o servicio a un no- comerciante.		
					4010.01(a)(73) - Venta despachada por correo (Nuevo)		
					4010.01(a)(74) - Venta Ocasional (Nuevo)		
4010.02	4020.03	Si	Reglas para determinar el lugar de una transacción tributable	Si	4010.02(a)(1) - La regla de cuando un bien es vendido en Puerto Rico es donde el bien este localizado al momento de la venta o transferencia o si el bien será enviado a una dirección en PR.	No define momento de la venta o transferencia para estos propósitos. Pudieramos asumir que es la transferencia de titulo del bien, pero no esta claro.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					4010.02(a)(2) - La regla de cuando un servicio es prestado en PR es si el proveedor del servicio es un Comerciante	Es demasiado de amplia. No importa donde sea rendido el servicio.	
					4010.02(a)(3) - Servicios importados (nuevo) se considerará un servicio prestado por una persona no residente a una persona en PR como prestado en PR por la persona que recibió el servicio.	Parece ser que la persona en PR tiene que self-report a Hacienda los servicios importados.	Hay que verificar si hay issues de comercio interestatal u otros constitucionales que limiten esta imposición.
4010.03	4010.02	Si	Alcance del Término Incluye	No			
4010.04	4010.03	Si	Reglamentación	Si	El Secretario tendrá facultad para promulgar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para la administración del IVA.	Se amplia la facultad para reglamentar del Secretario.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.01	4020.01	no	Impuesto de valor anadido	si	Esta sección bajo la propuesta del Código del 2015, tuvo modificaciones para que concuerden con el régimen de IVA .	Establece que las disposiciones del IVU o ley 1-2011 aplicaran hasta 12/31/2015 con respecto a las partidas tributables sin embargo por referencia a la § 4090.90.01 las partidas tributables luego de 3/31/2015 y antes 1/1/2016 estarán sujetas al IVU pero bajo el nombre de IVA, sujeto a una tasa de 16%. El pago del alivio al consumidor elegible §4060.01 aplica luego de 12/31/2015.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
						Incluir las exenciones de los párrafos (2) [referente a la venta e importación de medicamentos recetados y de artículos para el tratamiento de condiciones de salud] y (8)(la venta e importación de alimentos e ingredientes de alimentos); de la sección 4020.03 esta secciones como artículos o transacciones que son tributables de un cero por ciento de IVA. Ver en la § 4070.04 el apartado(a) Al definir el Certificado Exención en la Importación para planta de Formulario de un Manufactura Elegible clasifica a los manufactureros como que importan artículos a una tasa de cero por ciento. Esto parece estar incongruente o exención o cero por ciento.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.02	4030.01	si	Facultades del secretario a conceder exenciones	no			
4020.03	4030.02 a la 4030.23	si	Exenciones del impuesto de valor anadido	si	La §4020.03 del Código del 2011 disponía las reglas para determinación de la fuente del ingreso por la venta generada de partidas tributables.		
					La exención aquí provista es similar al régimen de IVU debido a la definición que se incorpora al Código del 2015 §4010.01(a)(15) es similar al IVU.		
4020.03(a)(2)	4030.12	si		si	Sustituye la §4030.12. La definición se mantiene sustancialmente igual, ya que se incluye la definición de medicamentos y medicamentos recetados 4010.01(a)(40) y (41).		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.03(a)(3)	4030.13	si		si	Sustituye la §4030.13. El texto se reduce sustancialmente. Sin embargo, si incluye la definición en la §4010.10(a)(9) de Artículos para suplir Deficiencias Físicas o Fisiológicas a Personas con Impedimentos. El mismo lenguaje del detalle que existe bajo §4030.13, según la Ley 1-2011. Las agujas hipodérmicas, prótesis, insulina, oxígeno y artículos para tratamiento médico se incluye en la definición de Personas con Impedimentos (ver Def. 4010.01(a)(9), Código 2015).		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.03(a)(4)	4030.12(b)(5)	si		si	Sustituye la §4030.12(b)(5). El texto se reduce sustancialmente. Detalle de artículos tales como se incorpora en la definición de artículos para el tratamiento de condiciones de salud §4010.10(a)(9).		
4020.03(a)(5)	4030.08	si		si	Sustituye la §4030.08. Tiene un texto más amplio y se eliminan los requisitos específicos para disfrutar la exención.		
4020.03(a)(6)		si	Venta e importacion de gasolina....	si	Nueva Seccion		
4020.03(a)(7)		si	Arrendamiento de propiedad sujeta a room tax	si	nueva seccion-No hay cambios, sólo que bajo el régimen de IVU, este tipo de arrendamiento se excluía de la definición de arrendamiento.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					§4010.01(f)(5)		
4020.03(a)(8)	4030.11	si		si	Sustituye la §4030.11. Tiene un texto más amplio y se eliminan los requisitos específicos para disfrutar la exención.		
4020.03(a)(9)		si		si	Bajo el régimen de IVU del Código 2011 son excluidas de las partidas tributables cuando son adquiridas con fondos del WIC, PAN, y ciertos programas de cupones etc. (ver §4010.01(aa)).		
4020.03(a)(10)		si	venta de propiedad inmueble	si	nueva seccion		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.03(a)(11)	4030.14	si		si	Sustituye la §4030.14. Limita la exención a la propiedad para uso residencial o para hospedaje de estudiantes. Elimina el uso comercial como arrendamiento exento. Además, incluye la exención para cuido de personas de edad avanzada, Ley 94-1977, que bajo el régimen de IVU, Ley 1-2011, estaba en la §4030.18.		
4020.03(a)(12)	4030.21	si	Transferencia de bienes y servicios prestados por entidades sin fines de lucro sin consideracion	si	Sustituye la §4030.21. Sin embargo, es una exención más amplia en cuanto a las entidades que puedan obtener la misma,		
4020.03(a)(13)	4030.19	si		si	Permanece igual aunque cambiaron el texto		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.03(a)(14)	4030.22	si		si	Sustituye la §4030.22. Básicamente reduce el lenguaje a lo dispuesto en el apartado (a) de esta sección, pero se incluye el listado de artículos exentos en las definiciones §4010.01(a)(7) igual que se disponía anteriormente.		
4020.03(a)(15)	4030.21	si		si	Permanece igual aunque cambiaron el texto. Sustituye la §4030.21. Solo aplica a ventas ocasionales efectuadas por iglesias u organizaciones religiosas.		
4020.03(a)(16)	4030.23	si		si	Permanece igual aunque cambiaron el texto		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4020.03(a)(17)	4010.01(gg)	si		si	Bajo el régimen de IVU, Ley 1-2011, los vehículos de motor estaban excluidos de la definición de propiedad mueble tangible. Según el régimen de IVA es considerado una transacción exenta. No exime la venta o importacion de equipo pesado y embarcaciones	debe eximir la venta de equipo pesado y embarcaciones pq de otra manera pagarian IVA y arbitrios. Se debe corregir haciendo referencia a la sec 3020.09.	
	4030.21		exencion para cadenas voluntarias			se elimino	
	4030.2		exencion uniformes , materiales y libros de texto			se elimino	
	4030.17		exencion para equipos solares			se elimino	
	4030.16		exencion sobre servicios funerarios			se elimino	
	4030.15		exencion a servicios de cuidados			se elimino	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4030.01	4020.04	si		si	El comerciante comprador es la persona responsable del pago del impuesto cuando este sea el que importe, introduzca o adquiera un bien de otro comerciante en Puerto Rico. No obstante, en el caso de la venta al detal el comerciante vendedor es el responsable como agente retenedor.		
					El cambio significativo es en los servicios provistos por un no residente o un comerciante de Puerto Rico. En este caso, el comerciante adquirente o que recibe el servicio es el responsable del pago de IVA – (similar a impuesto de USO).		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4030.02(a)	4020.05(a)	si		si	Todos los comerciantes tienen la responsabilidad del cobro del IVA como agente retenedor similar al IVU.		
					Excepto que para el caso de los comerciantes que hayan obtenido un ""Certificado de Pequeño Comerciante".		
4030.02(b)(1) a (5)			Cobro del impuesto		Se establece un sistema de comprobante fiscal en el cual todo comerciante comprador debe obtener un comprobante del comerciante vendedor que evidencia la cantidad retenida por concepto de IVA.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					El mismo se emite dentro de 30 días de haber recibido los bienes. En el caso de que el comerciante comprador utilice el método de recibido y pagado solo emitira el mismo luego de haber pagado el IVA correspondiente a dicho comptrobante.		
					No se emite comprobante fiscal en los siguientes casos.		
					(a) Ventas de bienes y servicios exentos ó		
					(b) Ventas de bienes y servicios sujetos a una tasa de cero %, ó		
					(c) Ventas a pequeños comerciantes		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					(d) Ventas al detal (a una persona que no es comerciante).		
					(e) Esta excepción no esta clara su redacción “el comerciante comprador utilice el método de recibido y pagado para propósitos de IVA y aun dicho comerciante comprador o haya pagado el impuesto correspondiente a la venta descrita en el Comprobante fiscal. Nombre y dirección del comerciante vendedor y del comprador		
					(a) Fecha de emisión		
					(b) Número secuencial – presumiblemente asignado o por el		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Departamento de Hacienda		
					(c) Descripción de los bienes o servicio vendido		
					(d) (i) Valor o precio de la venta		
					(ii) IVA en la venta		
					(iii) Cantidad total de lo vendido más el IVA		
					(e) Otra información hacer requerida por el Secretario de Hacienda		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					El comerciante deberá emitir notas de débito o crédito al comerciante comprador para reflejar para cambios ó correcciones por concepto de aumento en el valor de la venta, ajustes por devoluciones correcciones o cuentas incobrables (para los comerciantes en “accrual basies”) descuentos o en la cancelación de la venta.	La emisión de los comprobantes fiscales asi como las notas de débito y ó créditos requieren una fiscalización bien rigurosa para porder detectar errores significativos o esquemas de fraude. Lo cual puede resultar muy oneroso.	
4030.02(c)		si	Venta al detal	si	El comerciante vendedor está obligado a proveer factura o boleto u otra evidencia de la venta al detal (a un adquirente que no sea comerciante) por el importe total sin desglosar el precio de venta y el IVA		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4030.02(d)	4020.05	si		no	Sin cambios sustanciales al IVU § 4020.05 (c)		
4030.02(e)	4020.05	si		no	Sin cambios sustanciales al IVU § 4020.05 (d)		
4030.02(f)	4020.05	si		no	Sin cambios sustanciales al IVU § 4020.05 (e)		
4030.02(g)	4020.05	si			Esta sección impone la responsabilidad al Promotor de solicitar el referendo en el de la venta de derechos de admisión, sin embargo contrario al Código del 2011 permite al Secretario de Hacienda establecer el procedimiento mediante documento opcional la venta de boletos y el cobro del IVA para espectáculos públicos. La definición de los Derechos de Admisión se mantiene sustancialmente igual.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4042.01	4042.01	No	Cantidad a Pagar o Pagada en exceso	Si	Se elimina el concepto de agente retenedor de impuesto al uso y se establece el computo de valor anadido a las importaciones y a la venta de bienes y servicios		
4042.02	4042.02	No	Persona Responsable de Remitir el Impuesto de Valor Anadido	Si	Se establece el remitente del impuesto. En el caso de importacion de bienes por el importador, en caso de bienes y servicios por el comerciante o agente retenedor. En caso de servicios prestados en PR por un no residente el impuesto sera remitido por el que recibe los servicios. Exonera al pequeno comerciante del impacto de esta seccion		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4042.03	4042.03	No	Tiempo para remitir el impuesto de Valor Anadido	Si	1) Establece que el Secretario de Hacienda podra prorrogar el pago del impuesto por un importador y autorizar a tomar posesion del bien. El Secretario otorgara la prorroga basado en el tamano de la empresa y su historial en el pago de valor anadido 2) Establece que el pago del impuesto al valor anadido se hara en conjunto con la planilla mensual del impuesto de importacion	1)La decision de prorroga es una subjetiva del Secretario. No establece termino de la prorroga. Esto puede tener un impacto en el flujo de los recaudos.	1) Se debe establecer un mecanismo uniforme para determinar la prorroga y termino para evitar que el pago del impuesto se haga despues de la venta del bien.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4042.04	4042.04	No	Forma de Pago	Si	Importaciones declaración - Similar al régimen SUT actual, los comerciantes tendrían que presentar una declaración de importación que detalla el IVA a pagar por las mercancías que se introducen. Comerciantes servicios podrán aplazar el pago del IVA sobre las mercancías importadas hasta el día 20 del mes siguiente. Importaciones mensuales - Los comerciantes que importan bienes tendrían que presentar a las importaciones mensuales en o antes del día 10 del mes siguiente a la presentación. Declaración de IVA mensual -Para reclamar el crédito por el IVA, todos los comerciantes tendrían que presentar la declaración mensual del IVA en o antes del día 20 del mes siguiente a la operación gravada. Obligación de remesas La siguiente persona sería responsable de la remesa del IVA: 1. Cuando se importen mercancías, el importador de los bienes 2. En el caso de las ventas de bienes y servicios, el agente de retención 3. En el caso de los servicios que se queden fuera de Puerto Rico, la persona que recibe el servicio Declaración informativa anual Pequeños comerciantes - Los pequeños comerciantes, tendría que presentar una declaración informativa anual 60 días después de presentar la declaración del impuesto. La Declaración Informativa debe detallar las ventas totales del pequeño comerciante de bienes y servicios del año.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4050.01	4050.03	No	Ajustes Creditos y Reintegros	Si	Como regla general, comerciante sería capaz de reclamar un crédito en su declaración de IVA mensual por el IVA pagado en la introducción de las mercancías, en la compra de bienes y servicios, y para el IVA representaron en servicios adquiridos a un no- residente de Purrito Rico. Sólo comerciantes serían capaces de reclamar el importe del crédito en la medida en que se informó acerca de sus importaciones mensuales en un comprobante fiscal, y en cuanto a las adquisiciones puede ser atribuido a su actividad empresarial . (B) Impuesto pagado indirectamente relacionado con la venta de bienes o la prestación de servicios tributables.- En aquellos casos en que el impuesto pagado en cualesquiera de las circunstancias indicadas en el inciso (A) anterior, no se pueda determinar que corresponde directamente a un bien en particular, dicho impuesto pagado se considerará que pudiera estar indirectamente relacionado con la venta de bienes que se consideran exentos para fines del crédito del impuesto de valor añadido, y por lo tanto no sería acreditable. Los pagos en exceso de menos de \$ 10,000 serían llevadas adelante hasta quede agotado. En el caso de un comerciante genera un exceso de pago de más de \$ 10,000, el comerciante podría solicitar un reembolso si se consideran ciertas circunstancias elegibles u otros están presentes. La solicitud de reembolso tendría que ser presentada por escrito por el comerciante (en la declaración de IVA mensual u otra forma especificada por el Secretario). Para los individuos, el proyecto de ley propuesto proporcionaría un mecanismo para los no residentes que pagan IVA para poder reclamar un reembolso. Ciertos individuos de bajos ingresos y las familias que son residentes de Puerto Rico y cumplan con ciertos criterios de elegibilidad recibirían pagos de socorro regresividad del IVA pagado. A petición tendría que ser presentada ante el Secretario para ser considerado un consumidor elegible.	Existe un limitacion en la acreditacion en los bienes y servicios para comerciantes que bienes exentos. El reintergro o acreditacion de pagos en exceso de \$10mil doalres repersenta un posible problema de flujo de caja para el comerciante.	Si PR verdaderamente va implantar un un impuesto al consumo no deben gravarse los insumos intermedios.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4060	4060	No	Pago Para el alivio al Consumidor Elegible	si	Le da la facultad al Secretario de hacienda de esteblecer el el pago regresivo a los consumidores elegibles utilizando los siguientes factores : la edad del consumidor, les exenciones concedidas en este Subtítulo a bienes y servicios; la composición de la unidad familiar, el ingreso del consumidor, disponiéndose que el Secretario establecerá mediante documento oficial las partidas que serán consideradas como ingresos para fines de esta Sección; y los beneficios que recibe el consumidor bajo los Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN) o bajo el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años (conocido como WIC por sus siglas en inglés). Los depósitos se haran el último día de los siguientes meses del año, Noviembre, Marzo y Julio. comenzando en Noviembre del 2015. El consumidor elegible debera radicar los documentos que el Secretario establezca en la forma y fecha del documentyo oficial.	Añade complejidad al proceso de registro para contribuyentes que no puedan cumplir con criterios. Ejemplo: sectores de la tercera edad e incapacitados. En otro topico preocupa la capacidad de Hacienda para cumplir con los reembolsos en el tiempo estipulado en el codigo.	Establecer un proceso basado en los bancos de data de las distintas agencias y entidades sin fines de lucro que atiendedn a los sectores marginados para establecer una remesa uniforme basada en el estimado de consumo del contribuyente

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.01 - 4070.03	4070.01 - 4070.03		Registro de Pequeños Comerciantes		Los contribuyentes tendrían que registrarse para el IVA antes de comenzar una actividad gravada . No serían requeridos los vendedores con un volumen de negocio de menos de \$ 75,000 (pequeños comerciantes) de recaudar el IVA . Comerciantes elegibles , sin embargo , tendrían que registrarse y solicitar un Certificado de Registro de pequeño comerciante para ser considerado como tal . El proyecto de ley prevé la expedición de un Certificado de Compras Exentas de "personas elegibles" que importeno adquieran bienes y servicios. " Las personas elegibles " que pueden calificar para un Certificado de Compras Exentas incluiría :- El gobierno de Estados Unidos , sus estados y el gobierno de Puerto Rico- Unidades hospitalarias Elegibles- Comerciantes elegibles que participan en el negocio del turismo-Agricultores BonafideUn Certificado de comerciante elegible también estaría disponible para permitir una reclamación de devolución del excedente del IVA pagado . Comerciantes elegibles serían definidos como aquellos comerciantes cuyo volumen de negocio supera los \$ 500.000 y el 80 % de sus ventas son de tipo cero .		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.04	4070.04	No	Certificado para Plantas Manufactureras.	Si	El proyecto de ley prevé a las plantas manufactureras obtener un Certificado de Exención de las importaciones con vigencia de 3 años. El certificado les permitiría introducir los artículos para ser utilizado en su negocio de fabricación con un tipo impositivo cero. Al igual que en el certificado de exención que algunos fabricantes de exportación actualmente se mantienen para propósitos del IVU , el negocio debe estar en buen estado , tiene un número de identificación válido fabricante , proporcionar una declaración jurada la identificación de los clientes a los que espera vender sus productos y su ubicación , entre los otros requisitos.	Aunque se libera a las maufactureras dedicadas mayormente a la exportacion del impuesto, este mecanismo no esta disponible durante el periodo de transicion y tendria un impacto significativo en las transacciones de servicios.	Proveer el mecanismo en el periodo de transición.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.05	4070.05	No	Certificado de Compras exentas	Si	Establece certificado de compras exentas por 3 años. Personas elegibles son ; el gobierno de EUA sus estados incluyendo DC y el ELA, Hospitales. Comerciante dedicado al turismo y los agricultores bonafide. Establece relación con los comerciantes que disfrutan de los beneficios de la ley 168 del 1968 "Ley De excencion Contributiva a Hosptales", Ley 74 del 2010 conocida como "ley de Desarrollo turistico del 2010" y en el caso de agricultor bonafide presentar evidencia que lo cualifique como tal.		Deberian convertirlos a cero rate

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.06	4070.06	No	Certificado de comerciante Elegible	Si	Comerciante debe exceder los \$500,000 de ventas anuales para los treas años inmediatamente anteriores al añ en el cual se hace detrminación y el 80% de sus ventas totales estan sujetas auna tasa de 0%. El secretario tendra 30 dias para aceptar o denegar solicitud.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.07	4070.07	No	Negocio Multinivel	Si	Un negocio multinivel podrá solicitarle al Secretario que los distribuidores independientes que forman parte de su red de venta no sean considerados comerciantes para fines del cobro y remisión del impuesto de valor añadido. La determinación de que un negocio multinivel o de ventas directas puede remitir el Impuesto de valor añadido en representación de sus distribuidores independientes, se hará mediante la presentación de un acuerdo final con el Secretario conforme a las disposiciones de la Sección 6051.07 de este Código, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca el Secretario mediante documento oficial.	Se establece el mecanismo de acuerdo final para establecer metodo de pago a los negocios multiniveles. Esto quita transparencia y complica el manejo del cumplimiento por parte de Hacienda.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4070.08	4070.08	No	Permiso para Pagarel impuesto de Valor Añadido directamente al Secretario	Si	Cambio a administrativos para implantar al el IVA.		
4080.01	4060.05	Sí	Recursos del Secretario	Sí	Añade que el secretario también queda facultado para contratar servicios y reclutar personal. Además, exime al departamento de hacienda de las limitaciones establecidas por otras leyes, incluyendo la ley 66-2014.		
4080.02	4060.06	Sí	Requisito de Conservar Documentos	Sí	Modifica la información que el comerciante debe conservar, esta sería la que evidencie los bienes y servicios adquiridos o vendidos por el comerciante. Además, incluye la conservación de las notas de crédito y débito.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4080.03(a)	4060.10(a)	Sí	Fianza	Sí	Hace referencia al impuesto de valor añadido, en lugar del IVU. Además, incluye la carta de crédito entre las opciones que el secretario puede requerir a una persona o comerciante que obtenga o retenga cualquier certificado que se le pueda emitir bajo el Subtítulo.		
4080.03(b)	4060.10(b)	Sí	Fianza	Sí	Modifica la sección al incluir al comerciante entre los que están sujetos a las medidas judiciales que se podrían tomar por no cumplir con alguna de las prestaciones requeridas en la Sección 4080.03(a).		
4080.04(a)	4050.06(a)	Sí	Disposición Especial de Fondos - Fondo Especial	No	N/A		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4080.04(b)	4050.06(b)	Sí	Disposición Especial de Fondos - Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico	No	N/A		
4080.04(c)	4050.06(h)	Sí	Disposición Especial de Fondos - Fondo para el Mejoramiento del Distrito	Sí	Se atempera con las disposiciones de IVA		
4080.04(d)	N/A	N/A	Disposición Especial de Fondos	N/A	El 1% del IVA reportado sobre las ventas e importaciones de refrescos ingresará al Fondo para la Inversión en la Niñez Temprana, sin año económico determinado. El depósito, uso y administración de los fondos será determinado por el secretario mediante documento oficial.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4080.05	4050.07 & 4050.06(c)(1)	Sí	Creación del Fondo de Desarrollo Municipal	Sí	El fondo se nutrirá de 0.2% del 16% del IVA y conforme con las disposiciones de la Ley del Fondo de Administración Municipal.		
4080.06	4050.08 & 4050.06(c)(2)	Sí	Creación del Fondo de Redención Municipal	Sí	El fondo se nutrirá de 0.2% del 16% del IVA y conforme con las disposiciones de la Ley del Fondo de Administración Municipal.		
4080.07	4050.09 & 4050.06(c) (3)	Sí	Creación del Fondo de Mejoras Municipales	Sí	El fondo se nutrirá de 0.1% del 16% del IVA y conforme con las disposiciones de la Ley del Fondo de Administración Municipal.		
4080.08 (a)	4050.06 (e)	si	Disposiciones Administrativas de los Fondos creados por las Secciones 4080.05, 4080.06 y 4080.07	si	Se atempera con las disposiciones de IVA		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
4080.08 (b)	4050.06 (d)	si		si	Se atempera con las disposiciones de IVA		
4080.08(c)	4050.06 (f)	si		si	Se atempera con las disposiciones de IVA		
4090-01-4090-03							
			SUBTITULO E -IMPUESTOS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
			CAPITULO 1 - DEFINICIONES				
5001.01	5001.01	No	Definiciones	Sí	Modificaron el inciso(54) definición de Vino. modificando la redacción para indicar todas las exclusiones al final del párrafo añadiendo a las exclusiones ademas del (vino denominado como Vino de frutas tropicales) el (Vino de mostos concentrado y Vino sub-normal ("sub-standard"), según definido en esta Sección.)	Sólo cambio de redacción y cambio cosmético.	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Aña dieron al inciso (55) de la definición de Vino de frutas tropicales. el que son <u>(producidos por el fabricante y sus Personas Relacionadas cuya producción total de todo tipo de vino y espíritus destilados (dentro y fuera de Puerto Rico) para el año natural anterior es menor a cuatrocientos mil (400,000) galones medida. Se define el término Persona Relacionada conforme a lo dispuesto por la Sección 1010.05 (b) del Subtítulo A de este Código, disponiéndose que para estos efectos el término Corporación según utilizado en dicha Sección 1010.05 (b) incluirá cualquier entidad jurídica definida en la Sección 1010.02 del Subtítulo A de este Código.)</u> y eliminarón della antigua definición la oradón que decía que <u>(Este producto puede ofrecerse bien en forma simple o carbonatada)</u>		?

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Añadieron al inciso (57) de la definición de Vinosub-normal (“sub-standard”) que para cualificar bajo esta categoría la producción de vinos <i>añadiendo también (y es</i> <u>espíritus destilados</u> <i>total del fabricante</i> <i>añadiendo también (y sus Personas Relacionadas) (dentro y fuera de Puerto Rico) para el año natural anterior, debe ser menor a <i>reduciendo la cantidad de dos millones (2,000,000) a (cuatrocientos mil (400,000))</i> galones medida. <i>Se añadió el siguiente párrafo: (Se define el término Persona Relacionada conforme a lo dispuesto por la Sección 1010.05 (b) del Subtítulo A de este Código, disponiéndose que para estos efectos el término Corporación según utilizado en dicha Sección 1010.05 (b) incluirá cualquier entidad jurídica definida en la Sección 1010.02 del Subtítulo A de este Código.)</i></i>		?

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			CAPITULO 2 - IMPUESTOS Y DERECHOS DE LICENCIA				
			SUBCAPÍTULO A - IMPUESTOS				
5021.01	5021.01	No	Disposición Impositiva	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5021.02	5021.02	No	Uniformidad de los Impuestos	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.
5021.03	5021.03	No	Definiciones	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5021.04	5021.04	No	Tiempo para el Pago de Impuesto en el Caso de Productores y Traficantes Importadores	Sí	Añadieron un número (1) al inciso (b) para establecer que (<u>En el caso de los rectificadores, fabricantes y destiladores con almacenes de adeudo autorizados por el Secretario, dentro o fuera de Puerto Rico, y utilizados en todo o en parte para la elaboración de cocteles, el tipo y la base contributiva a pagar sobre los cocteles solo incluirá el contenido de los espíritus destilados utilizados en la fabricación del coctel excluyendo otros contenidos, tales como jugos de frutas, gaseosas, especias y otros sabores utilizados en la mezcla; siempre y cuando el rectificador, fabricante o destilador haya escogido pagar el impuesto sobre el espíritu destilado retirado del almacén de adeudo antes de la producción del Coctel</u>)		
5021.05	5021.05	No	Los Impuestos Constituirán Primer Gravamen Preferencial	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5021.06	5021.06	No	Obligación del Contribuyente-Liquidación del Impuesto y Reintegros	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
			SUBCAPÍTULO B - DERECHOS DE LICENCIA				
5022.01	5022.01	No	Ocupaciones Gravadas con los Derechos de Licencia	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5022.02	5022.02	No	Pagos de Impuestos, Derechos de Licencias y Penalidades	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.
5022.03	5022.03	No	Clasificación de Licencias para Plantas Industriales y Establecimientos Comerciales	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			SUBCAPÍTULO C - EXENCIONES Y REINTEGROS				
5023.01	5023.01	No	Personas, Organizaciones y Agencias Exentas	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.02	5023.02	No	Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas que se Usen en el Proceso de Manufactura, Investigación, Desarrollo o Experimentación en Laboratorios o para Fines Medicinales	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.03	5023.03	No	Exenciones Condicionadas	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.04	5023.04	No	Exención Especial	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.05	5023.05	No	Reglas para Acogerse a la Exención	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.06	5023.06	No	Reglas para Determinar Producción Total	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5023.07	5023.07	No	Regla para Grupos Controlados	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5023.08	5023.08	No	Violaciones	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5023.09	5023.09	No	Administración y Reglamentación	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.10	5023.10	No	Reacondicionamiento de Bebidas Alcohólicas, Espíritus y Vinos Usados como Ingredientes	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.11	5023.11	No	Espíritus Destilados, Vinos y Cervezas Traslados de una Dependencia Afianzada a otra Dependencia Afianzada de una Destilería o Fábrica-	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.12	5023.12	No	Pérdida de Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas Afianzados	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5023.13	5023.13	No	Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas para ser Exportados o Suministrados a Embarcaciones	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5023.14	5023.14	No	Bebidas Alcohólicas Importadas por Pasajeros para su Uso Personal	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
			CAPITULO 3 - PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE ESPÍRITUS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
			SUBCAPÍTULO A - PLANTAS INDUSTRIALES				
5031.01	5031.01	No	Inscripción de Plantas	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.02	5031.02	No	Permisos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5031.03	5031.03	No	Denegatoria en la Expedición de Permiso a Personas Convictas de Ciertos Delitos o que Declaren Falsamente o que Oculten Información	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5031.04	5031.04	No	Denegatoria a Permitir Destilerías a Cien (100) Metros o Menos de Plantas Industriales	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.05	5031.05	No	Denegatoria a Permitir el Establecimiento por Distintas Personas de Industrias Similares en un Edificio	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.06	5031.06	No	Término de Vigencia	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.07	5031.07	No	Fianza	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.08	5031.08	No	Libros Oficiales y Declaraciones de Bebidas Alcohólicas	No	Sólo añadieron letra (a) y (b) antes del texto de cada uno de los 2 párrafos	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5031.09	5031.09	No	Documentos Relacionados a las Operaciones	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.1	5031.10	No	Informe de la Producción	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5031.11	5031.11	No	Alcohol Desnaturalizado	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5031.12	5031.12	No	Control de Plantas Industriales	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.
5031.13	5031.13	No	Ron de Puerto Rico	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5031.14	5031.14	No	Instalación de Tuberías, Válvulas y Otros Artefactos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
			SUBCAPÍTULO B - IMPORTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE ESPÍRITUS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS				

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5032.01	5032.01	No	Requisito Previo para Importador	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5032.02	5032.02	No	Entrega de Bebidas por Porteadores	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5032.03	5032.03	No	Requisitos para Importar o Introducir Espíritus Destilados o Bebidas Alcohólicas	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5032.04	5032.04	No	Responsabilidad Contributiva	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5032.05	5032.05	No	Tiempo para Pagar los Impuestos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5032.06	5032.06	No	Declaración de Importación o Introducción	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
			SUBCAPÍTULO C - ENVASE Y ROTULACIÓN				

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5033.01	5033.01	No	Tamaño de los Envases	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.
5033.02	5033.02	No	Limitación en el Tamaño de los Envases	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5033.03	5033.03	No	No se Usarán Envases con Nombre, Nombre Comercial o Marca de Fábrica de Otra Firma	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5033.04	5033.04	No	Exención del Cumplimiento de Requisito	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5033.05	5033.05	No	Rotulación	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5033.06	5033.06	No	Aprobación de Envases y Etiquetas para Cerveza y Productos de Malta	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5033.07	5033.07	No	Control de los Envases	No	Ninguno	En esta sección no añadieron la letra (a) antes del texto como lo hicieron en cada una de las Secciones que sólo tienen un párrafo.	Deberían ser consistentes.
			CAPITULO 4 - ALMACÉN DE ADEUDO				
5040.01	5040.01	No	Construcción de los Almacenes de Adeudo	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.02	5040.02	No	Requisitos	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5040.03	5040.03	No	Registro e Informes	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.04	5040.04	No	Inspección de Libros y Otros Documentos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.05	5040.05	No	Control de los Almacenes de Adeudo	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.06	5040.06	No	Fianza	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5040.07	5040.07	No	Cambios en las Firmas y Compañías Operadoras de Almacenes de Adeudo	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.08	5040.08	No	Responsabilidad Contributiva y Tiempo para Pagar Impuestos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.09	5040.09	No	Instalación de Tuberías, Válvulas y Otros Artefactos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.10	5040.10	No	Traspaso de Espíritus o Bebidas Alcohólicas desde Plantas Industriales	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.11	5040.11	No	Traspaso de Espíritus o Bebidas Alcohólicas entre Almacenes de Adeudo	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5040.12	5040.12	No	Término para Conservar Facturas y Otros Documentos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			CAPITULO 5 - LICENCIAS				
5050.01	5050.01	No	Requisitos para Corporaciones y Sociedades	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.02	5050.02	No	Plantas Industriales	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.03	5050.03	No	Almacenes de Adeudo Públicos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.04	5050.04	No	Traficantes al por Mayor en Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.05	5050.05	No	Ventas al por Mayor desde Vehículos de Motor	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.06	5050.06	No	Traficantes al Detalle en Bebidas Alcohólicas	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5050.07	5050.07	No	Limitación en Explotación de Licencias Categorías B y C, Expedidas a Detallistas	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5050.08	5050.08	No	Licencias para Traficantes al Detalle por Tiempo Limitado	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.09	5050.09	No	Vencimiento de los Derechos	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.10	5050.10	No	Licencias para Traficantes al Detalle en Sitio Fijo	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.11	5050.11	No	Licencias de Traficantes al Detalle a Menos de Cien (100) Metros de Escuelas o Iglesias o Centros Religiosos, o Instalación Pública o Privada de Rehabilitación de Adictos a Sustancias Controladas o Alcohol	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5050.12	5050.12	No	Locales Comunicados con Viviendas serán Inelegibles	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5050.13	5050.13	No	Revocación, Negativa de Expedición o Negativa de Renovación de Licencias para el Expendio de Bebidas Alcohólicas al Detalle	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.14	5050.14	No	Se pagarán los Derechos de Licencias antes de Comenzar Ocupación Gravada	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.15	5050.15	No	Venta o Donación de Bebidas Alcohólicas Prohibidas a Menores de Dieciocho (18) Años	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5050.16	5050.16	No	Traslado de Licencias y Existencias de Bebidas Alcohólicas	No	Ninguno	Ninguno	Ninguna
5050.17	5050.17	No	Traslado de Licencias y Existencias de Espíritus Destilados	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
5050.18	5050.18	No	Personas que No Podrán Operar Establecimientos Donde se Vendan Bebidas Alcohólicas	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.19	5050.19	No	Documentos e Informes no Estarán Sujetos a Inspección	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
5050.20	5050.20	No	Bajas de Licencias	No	Sólo añadieron letra (a) antes del texto	Ninguno	Ninguna
6010.01	6010.01	NO	DEFINICIONES	SI	REFERENCIA A IMPUESTO DE VALORANADIDO EN VEZ DE IVU		
6010.02	6010.02	NO	PROCEDIMIENTO EN GENERAL	NO			
6010.03	6010.03	NO	TASACION DE CONTRIBUCION EN PELIGRO	NO			
6010.04	6010.04	NO	QUIEBRAS Y SINDICATURAS	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6010.05	6010.05	NO	PERIODO DE PRESCRIPCION PARA LA TASACION Y COBRO	SI	REFERENCIA A IMPUESTO DE VALORANADIDO EN VEZ DE IVU.		
6010.06	6010.06	NO	EXCEPCIONES AL PERIODO DE PRESCRIPCION	SI	SE ENMIENDA APARTADO (d) PARA AUMENTAR DE 7 A 10 ANOS EL PERIODO DE COBRO DESPUES DE LA TASACION		
6010.07	6010.07	NO	INTERRUPCION DEL PERIODO DE PRESCRIPCION	NO			
6021.01	6021.01	No	Plazo Pagado en Exceso	No			
6021.02	6021.02	No	Reintegros y Créditos	Si	Se añade referencia a Seccion 1062.07 en relacion al requisito de pago estimado de la contribucion sobre ingreso a tribuible a la participacion distribuible en una entidad conducto.	Adecuado	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6022.01	6022.01	No	Créditos o Reintegros de Impuestos Pagados en Exceso o Indebidamente	Si	Se hace referencia a Codigo 2011	Adecuado	
6022.02	6022.02	No	Términos de Prescripción para Solicitar Créditos o Reintegros de Impuestos Pagados sobre Cualquier Artículo Exento bajo el Subtítulo C	No			
6023.01	6023.01	No	Crédito de los Impuestos sobre Espíritus y Bebidas Alcohólicas para Fines Exentos	No			
6023.02	6023.02	No	Reintegro por Concepto de Pérdidas Ocurridas por Motivo de Actos Fortuitos de la Naturaleza, Vandalismo o Daños Maliciosos	No			
6023.03	6023.03	No	Reintegro de Derechos, Expedición, Revocación y Suspensión de Licencias	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6023.04	6023.04	No	Cobro o Crédito por Diferencias en Impuestos	No			
6024.01	6024.01	No	Reintegro de los Derechos de Licencia	No			
6025.01	6025.01	No	Litigios por Reintegros	No			
6025.02	6025.02	No	Pago en Exceso Determinado por el Tribunal de Apelaciones	No			
6025.03	6025.03	No	Intereses sobre Pagos en Exceso	No			
6030.01	6030.01	No	Intereses sobre Deficiencias	No			
6030.02	6030.02	No	Adiciones a la Contribución en Caso de Falta de Pago	Si	Se elimina frase "Esta facultad tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2012, aunque podrá ser prorrogada por un (1) año adicional por la Asamblea Legislativa a solicitud del Secretario de Hacienda."	Se reinstala la facultad del Secretario para reducir condonar o eximira a cualquier contribuyente del pago de cualquier recargo sobre cualquier cantidad no pagada.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6030.03	6030.03	No	Adiciones a la Contribución en Caso de Deficiencia	No			
6030.04	6030.04	No	Prórroga para Pagar la Contribución Declarada	No			
6030.05	6030.05	No	Prórroga para Pagar la Deficiencia	No			
6030.06	6030.06	No	Intereses y Recargos en Caso de Tasaciones de Contribuciones en Peligro	No			
6030.07	6030.07	No	Exoneración de Recargos e Intereses en el Caso de los Impuestos Fijados por los Subtítulos C o D	No			
6030.08	6030.08	No	Exoneración de Penalidades o Adiciones a la Contribución Atribuibles a Notificación por Escrito Errónea Enviada por el Secretario	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6030.09	6030.09	No	Quiebras y Sindicaturas	No			
6030.10	6030.10	No	Penalidades	No			
6030.11	6030.11	No	Penalidad por Dejar de Rendir Planillas o Declaraciones	No			
6030.12	6030.12	No	Delito por Dejar de Recaudar y Entregar en Pago la Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución	No			
6030.13	6030.13	No	Por Divulgar Información	Si	Se sustituye referencia al IVU por IVA	Adecuado	
6030.14	6030.14	No	Por Remoción de Propiedad o Partida del Contribuyente	No			
6030.15	6030.15	No	Por Violaciones con Respecto a Acuerdos Finales	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6030.16	6030.16	No	Penalidad por Presentar Planillas, Declaraciones, Declaraciones Juradas y Reclamaciones Fraudulentas	No			
6030.17	6030.17	No	Falsa Representación	No			
6030.18	6030.18	No	Actos Ilegales de Funcionarios o Empleados	No			
6030.19	6030.19	No	Definición de Persona	No			
6030.2	6030.2	No	Procedimientos Criminales	No			
6030.21	6030.21	No	Delito y Multas Administrativas por Violaciones Generales al Código	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6041.09	6041.09	NO	ADICIONES A LA CONTRIBUCIÓN EN EL CASO DE FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA DE INDIVIDUOS	SI	Se elimina la parte sobre como computar la contribución para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013. Se elimina el párrafo que comienza en "Disponiéndose..." el cual indica que no se impondrá la penalidad si se hace el pago según establece la Sección 1061.21(e).	Basicamente elimina las reglas de safe harbor dispuestas para el 2012, manteniendo los safe harbor o las reglas del 2013, en adelante.	La penalidad debe relevarse cuando al menos se base en la contribucion determinada del ano anterior. Como esta el texto de la ley actual, y aqui la propuesta, requiere que se recomputen los plazos cada vez que cambie algo en el Codigo, pues cuando se usa como base el ano anterior, tiene que ser lo mayor entre el ano antanior y el ano anterior con las reglas corrientes. No todos los contribuyentes tienen el mecanismo o recursos para mantenerse al dia de las leyes y hacer el recalculo las 4 veces en que se tiene que pagar la estimada. De igual modo, cuando se habla del 90% de la corriente, debe disponer, como antes, que sea el 90% de la contribucion elevada a una base anual, tomando como base los meses que terminen antes de cada plazo, pues si hay ingresos irregulares, se podria incurrir en una penalidad de estimada cuando se usa el 90% de la contribucion actual ya que la contribucion se divide al final en 4 plazos iguales, sin tomar en consideracion las fluctuaciones de ingresos en el año

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6041.10	6041.10	NO	POR DEJAR DE PAGAR LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA EN EL CASO DE CORPORACIONES	SI	Se elimina la referencia a Sociedades en el titutlo de la Seccion. Se elimina la parte que hace referencia a la penalidad de los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013. Se elimina el párrafo que comienza en "Disponiéndose..." el cual indica que no se impondrá esta penalidad para corporaciones que computen su ingreso a base de año natural y paguen la contribución estimada o cuando sea una corporación que compute su ingreso neto a base de un año económico siempre que la contribución estimada se pague en partes iguales o antes de la fecha de vencimiento de los plazos.	Basicamente elimina las reglas de safe harbor dispuestas para el 2012, manteniendo los safe harbor o las reglas del 2013, en adelante.	La penalidad debe relevarse cuando al menos se base en la contribucion determinada del ano anterior. Como esta el texto de la ley actual, y aqui la propuesta, requiere que se recomputen los plazos cada vez que cambie algo en el Codigo, pues cuando se usa como base el ano anterior, tiene que ser lo mayor entre el ano antanior y el ano anterior con las reglas corrientes. No todos los contribuyentes tienen el mecanismo o recursos para mantenerse al dia de las leyes y hacer el recalculo las 4 veces en que se tiene que pagar la estimada. De igual modo, cuando se habla del 90% de la corriente, debe disponer, como antes, que sea el 90% de la contribucion elevada a una base anual, tomando como base los meses que terminen antes de cada plazo, pues si hay ingresos irregulares, se podria incurrir en una penalidad de estimada cuando se usa el 90% de la contribucion actual ya que la contribucion se divide al final en 4 plazos iguales, sin tomar en consideracion las fluctuaciones de ingresos en el año.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6041.11	6041.11	NO	PENALIDAD POR DEJAR DE RENDIR CIERTAS DECLARACIONES INFORMATIVAS, PLANILLAS Y ESTADOS DE RECONCILIACIÓN, INFORMES DE TRANSACCIONES, DECLARACIONES DE CORREDORES O NEGOCIANTES DE VALORES	NO			
6041.12	6041.12	NO	PENALIDAD POR DEJAR DE DEPOSITAR CONTRIBUCIONES RETENIDAS BAJO LAS SECCIONES 1062.08, 1062.10, 1062.11 y 1081.01(b)(3)	NO			
6041.13	6041.13	NO	PENALIDADES POR DEJAR DE ENTREGAR INFORMES A LOS MIEMBROS DE CORPORACIONES	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			ESPECIALES DE TRABAJADORES O DE INCLUIR LA INFORMACIÓN CORRECTA				
6041.14	6041.14	NO	PENALIDAD POR EL PAGO DE BENEFICIOS EXCESIVOS	NO			
6042.01	6042.01	NO	MULTA ADMINISTRATIVA	NO			
6042.02	6042.02	NO	MULTA ADMINISTRATIVA POR RECLAMACIÓN FRAUDULENTE DE CRÉDITO	NO			
6042.03	6042.03	NO	MULTA ADMINISTRATIVA POR IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PETRÓLEO	NO			
6042.04	6042.04	NO	MULTA ADMINISTRATIVA POR CONFABULACIÓN ENTRE EMBARCADOR Y CONSIGNATARIO	NO			
6042.05	6042.05	NO	MULTA POR ENTREGA DE ARTÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6042.06	6042.06	NO	MULTA ADMINISTRATIVA POR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS	NO			
6042.07	6042.07	NO	IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	NO			
6042.08	6042.08	NO	DELITOS RELACIONADOS CON CIGARRILLOS	NO			
6042.09	6042.09	NO	DELITO POR DESTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE SERIE DEL MANUFACTURERO	NO			
6042.10	6042.10	NO	DELITO POR FROZAR O MANIPULAR PRECINTOS	NO			
6042.11	6042.11	NO	DELITO POR CONFABULACIÓN ENTRE EMBARCADOR Y CONSIGNATARIO	NO			
6042.12	6042.12	NO	DELITO RELACIONADO CON ARTÍCULOS INTRODUCIDOS EN FURGONES	SI	Hace referencia a la Sección 3020.11 en vez de a la Sección 3020.09		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6042.13	6042.13	NO	DELITOS RELACIONADOS A TODA PERSONA	NO			
6042.14	6042.14	NO	VIOLACIONES	NO			
6042.15	6042.15	NO	PENALIDAD POR DEJAR DE RENDIR LA DECLARACIÓN DE ARBITRIOS Y PLANILLA MENSUAL DE ARBITRIOS	SI	Se elimina la referencia a la Sección 3020.09(c) en el inciso (a).		
6042.16	6042.16	NO	INFORMACIÓN SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA Y PENALIDAD POR AUSENCIA DE RÓTULO EN VEHÍCULOS	NO			
6042.17	6042.17	NO	PENALIDAD POR DESPRENDER, ALTERAR O MUTILAR ETIQUETA	NO			
6042.18	6042.18	NO	POR DEMORA EN EL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIA	NO			
6042.19	6042.19	NO	LICENCIA PARA OPERAR COMO TRAFICANTE O VENDEDOR DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y PENALIDAD POR OPERAR SIN ELLA	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6042.20	6042.20	NO	CONFIDENCIALIDAD DE DECLARACIONES DE ARBITRIOS Y OTROS DOCUMENTOS	NO			
6042.21	6042.21	NO	REQUISITO DE CONSERVAR Y ENTREGAR DOCUMENTOS	NO			
6042.22	6042.22	NO	DELITOS GRAVES Y MENOS GRAVES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SANCIONES DISCIPLINARIAS	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.01	6043.01	SI	MULTAS ADMINISTRATIVAS	SI	En el inciso (a) se añadió una multa por dejar de exhibir el Certificado de Registro de Pequeño Comerciante. Se cambió la Sección la cual el comerciante violaría, en vez de la Sección 4060.02, ahora es la 4070.02. En el inciso (b) se cambia la referencia a la Sección, en vez de la Sección 4020.05(e) ahora es la 4030.02(f). El inciso (c) cambia por completo haciendo referencia al IVA en vez del IVU y cambia la Sección a la cual hace referencia a la 4030.02(c). La multa permanece igual (\$100 mínimo por infracción). Además el inciso (c) indica que la multa se impondrá por cada anuncio, recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que incumpla con lo establecido. El inciso (d) añade penalidad por exhibir un Certificado de Registro de Pequeño Falsificado. El inciso (e) cambia "Propiedad Mueble Tangible Importada" por levante indebido de bien importado. Se cambian las referencias a "propiedad" o "artículo" por "bien". En el subinciso (D) del inciso (e) eliminan la referencia a comerciante revendedor y se hace referencia a "comerciante" y se cambia añade la referencia a las secciones 4050.02 y 4050.03. Se añade el inciso (f) en donde se dispone una multa de \$250 dólares por infracción al comerciante que se rehuse a devolver el importe cobrado en la venta de un bien a un agente de rentas internas.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.02	6043.02	SI	PENALIDADES RELACIONADAS A EXENCIONES	SI	El inciso (a) añade a la reclamación fraudulenta que el comerciante entregue un Certificado de Exención Total, Certificado de Compras Exentas, Certificado de Comerciante Elegible, Certificado de Exención en Importación para Planta Manufacturera Elegible. Añade que evidencie su derecho a excepción y ahora la penalidad del 200% se calculará sobre el IVA en vez de sobre el IVU, e incluíra intereses y recargos. En el inciso (b) se añade a la penalidad que se reclame fraudulentamente un reembolso, se añade la referencia a las secciones 4050.02 y 4050.03 del Subtítulo DD, anteriormente solo se hacía referencia al Subtítulo D. En el inciso (c) se añade a la falsificación el Certificado de Compras Exentas, Certificado de Comerciante Elegible o Certificado de Exención en Importación para Planta Manufacturera Elegible. En el inciso (d) se añade penalidad por dejar de requerir y retener copia del Certificado de Compras Exentas, se cambia Revendedor Elegible por Certificado de Comerciante Elegible y se añade Certificado de Exención en Importación para Planta Manufacturera Elegible siempre que se reclame tener derecho a una exención al impuesto sobre bienes o servicios o a reclamar una tasa de 0% y ahora hace referencia a las Secciones, ahora se refieren a la 4020.01 y 4020.03. En el inciso (e) se indica que habrá penalidad por dejar de notificar la venta de un bien o servicio exento o sujeto a la tasa de 0% o dejar de requerir evidencia del pago de IVA, en vez de IVU. Se cambia la referencia a las Secciones, ahora se refieren a la 4020.01 y 4020.03	En esencia incluye penalidades por reclamaciones fraudulentas de transacciones exentas. Ademas incluye que no tan solo sera responsable del impuesto (IVA) sino tambien de los intereses, recargos y de la penalidad.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.03	6043.03	SI	PENALIDADES RELACIONADAS A REGISTROS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	SI	En el inciso (a) se añade penalidad a los comerciantes que no se registren en el Registro de Pequeños Comerciantes, cuando así se le requiera bajo la Sección 4070.03. El inciso (b) cambia, ahora se impone penalidad por dejar de someter notificación según la Sección 4010.01(a)(18)(E)(i) del Código e impone penalidad de \$10,000. En el inciso (c) se impone penalidad por lo que antes era el indiso (b) y se añade a la penalidad a los comerciantes que vendan, cedan o traspasen el Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes. En el inciso (d), el cual antes era el (c) se cambia la referencia a la Sección 4060.01(a), ahora es la Sección 4070.01(a). En el inciso (e) que antes era el (d) se cambia la referencia a la Sección 4060.01(e), ahora es la 4070.01(e). En el inciso (f) que antes era el (e) se añade a la penalidad la falsificación de Certificado de Registro de Pequeño Comerciante.	Basicamente lo que hace es extender las penalidades relacionadas con la obligacion de registrarse en el Registro de Comerciante, haciendo referencia tambien al Registro de Pequenos Comerciantes. De igual modo las penalidades por vender, ceder, transferir, falsear, etc. un Registro de Comerciante o Registro de Pequenos Comerciantes. Ademas, incluye una penalidad por falta de notificar al Departamento de Hacienda cuando se es un residente de Puerto Rico que sea afiliado o entre en un programa de afiliados con una persona que, previo a dicho acuerdo, no estaba sujeta al IVA. Esta penalidad tambien sera de \$10,000.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.04	6043.04	SI	PENALIDAD POR DEJAR DE REMITIR EL IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO	SI	En el inciso (a) se añade referencia a la Sección 4042.04 relacionadas con la forma de pago del IVA.	Al disponer sobre la facultad de eximir las penalidades, habla de Secciones pero no incorpora la 4042.04.	Debe incorporarse la referencia a la Seccion 4042.04 en el apartado (d) de la Seccion.
6043.05	6043.05	NO	PENALIDAD POR DEJAR DE RENDIR LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE IMPORTACIONES, LA PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO O DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PEQUEÑO COMERCIANTE	SI	En el inciso (a) se añade a la penalidad no rendir la Declaración de Importación, y se cambian las planillas a la Planilla Mensual de Importaciones, la Planilla Mensual de IVA o Declaración Informativa Annual de Pequeño Comerciante. En el inciso (b) se hace referencia a las planillas o declaraciones mencionadas en el (a) para las cuales se impone penalidad por no rendir electrónicamente si así le es requerido.	El número de Sección bajo el 2015 debería ser el 6046.05	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.06	6043.06	SI	PENALIDADES POR VIOLACIÓN A OTRAS DISPOSICIONES	SI	En el inciso (a) se cambia la referencia del IVU al IVA y se cambia la referencia a la Sección, la cual ahora es la 4030.02. En el inciso (b)(1) se añade referencia a las Secciones 4080.02 y 4030.02 y se elimina la referencia a la Sección 4030.05. En el inciso (b)(2) se cambia la referencia a la Sección 4060.07(a) o (b)(2), por la 4080.02. En el inciso (c) se cambia la referencia a la Sección 4030.01(a)(3), por la 4010.02(a)(3).		
6046.07	6043.07	SI	PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN PARA CRÉDITOS O REINTEGROS	SI	Se cambia la referencia al IVU por el IVA.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.08	6043.08	SI	PENALIDADES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE COBRO DEL SUBTÍTULO D	SI	En el inciso (a) se cambia la referencia al IVU por IVA. Además se cambia la referencia a la Sección 4020.05 a la 4030.03. En el inciso (b) se cambia la referencia al IVU por IVA y la referencia a la Sección 4020.05 a la 4120.03.		
6046.09	6043.09	SI	PENALIDADES POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO DE CUENTA Y LAS NOTAS DE DÉBITO O CRÉDITO DEL SUBTÍTULO DD	SI	En el inciso (a) se indica que la penalidad se impondrá por el preparar indebidamente el Estado de Cuenta y las Noras de Crédito y Débito, en vez de la Cuenta Control de Revendedor. En el inciso (b) se establece que se impondrá penalidad por dejar de proveer el Estado de Cuenta y las Notas de Crédito y Débito y se cambia la referencia a la Sección 4050.04 a la 4030.02. Además se indica que la penalidad se impondrá por cada documento que no se provea, anteriormente era por cada periodo que se incumpla. Se elimina la penalidad por reclamar indebidamente el crédito por impuesto pagado por un comerciante revendedor.	Basicamente sustituye las penalidades por las cuentas de control de cuentas por el Estado de cuentas y las Notas de Debito y Credito.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6046.10	6043.09	SI	INSUFICIENCIA DE PAGO Y PENALIDAD POR RECLAMAR INDEBIDAMENTE UN CREDITO CONTRA EL IMPUESTO DE VALOR ANADIDO	SI	En el inciso (a) se establece que sera una insuficiencia cuando se reclama un credito indebidamente, y que el contribuyente sera responsable de la insufuciencia, intereses y recargos y una penalidad de 25% de la insuficiencia. El inciso (b) se anande para estable la definicion de lo que ha de constituir una "insufuciencia".	Segregan el apartado (c) de la Seccion 6043.09 y lo convierten en una Seccion Nueva.	
6044.01	6044.01	NO	POR DEJAR DE SOMETER INFORMACIÓN O DE PAGAR LA CONTRIBUCIÓN	NO			
6044.02	6044.02	NO	POR DISPONER O PERMITIR QUE SE DISPONGA DE PROPIEDAD INCLUÍDA O INCLUÍBLE EN EL CAUDAL RELICTO BRUTO	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6044.03	6044.03	NO	POR VIOLACIÓN A LA SECCIÓN 2054.05	NO			
Sección 6045.02	Sección 6045.02	NO	Confiscación	NO	N/A		
Sección 6045.03	Sección 6045.03	NO	Violaciones	NO	N/A		
Subcapítulo A.			DISPOSICIONES GENERALES				
Sección 6051.01.-	Sección 6051.01.-	NO	Encuestas con Respecto a Contribuyentes	NO			
Sección 6051.02.-	Sección 6051.02.-	NO	Examen de Libros y de Testigos	NO			
Sección 6051.03.-	Sección 6051.03.-	NO	Acceso a Espectáculos Públicos	NO			
Sección 6051.04.-	Sección 6051.04.-	NO	Restricciones en Cuanto a Investigaciones a los Contribuyentes	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6051.05.-	Sección 6051.05.-	NO	Planillas o Declaración de Impuestos o Declaración de Oficio	NO			
Sección 6051.06.-	Sección 6051.06.-	NO	Facultad para Tomar Juramentos y Declaraciones	NO			
Sección 6051.07.-	Sección 6051.07.-	NO	Acuerdos Finales	NO			
Sección 6051.08.-	Sección 6051.08.-	NO	Compromisos de Pago	NO			
Sección 6051.09.-	Sección 6051.09.-	NO	Cumplimiento de Citaciones y Requerimientos	SI	El primer y único párrafo no tenía la (a). Ahora en la Reforma le añadieron la (a).		
Sección 6051.10.-	Sección 6051.10.-	NO	Prohibición de Revisión Administrativa de las Decisiones del Secretario	NO			
Sección 6051.11.-	Sección 6051.11.-	NO	Reglas y Reglamentos	NO			
Sección 6051.12.-	Sección 6051.12.-	NO	Radicación y Pago Mediante el uso de Medios Electrónicos	SI	El primer y único párrafo no tenía la (a). Ahora en la Reforma le añadieron la (a).		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6051.13.-	Sección 6051.13.-	NO	Publicidad de Planillas y Documentos de Contribuyentes	SI	La letra (e) ahora en la reforma es la letra (f). Se añade un inciso nuevo que lee como sigue: " Intercambio de Información Contributiva Interagencial.- A solicitud de las agencias Gobierno de Puerto Rico y sujeto a la discreción del Secretario, se podrá compartir informadón contributiva mediante acuerdos interagenciales; siempre y cuando la agencia concernida garantice la confidencialidad de la información provista y que dicha información sea utilizada exclusivamente para fines estadísticos o de aplicación general y no para fiscalizar o divulgar información sobre contribuyentes particulares." Y lo que era la letra (e) ahora es la letra (f) y lee como sigue: (f) Penalidades por Divulgar Información.- Para las penalidades aplicables a divulgación de información en forma ilegal, véase la Sección 6030.14.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6051.14.-	Sección 6051.14.-	NO	Poderes de los Funcionarios a Cargo de la Ejecución de los Subtítulos del presente Código	NO			
Sección 6051.15.-	Sección 6051.15.-	NO	Gastos Relacionados a la Detección del Fraude y de la Subestimación de Contribuciones.	NO			
Sección 6051.16.-	Sección 6051.16.-	NO	Limitaciones a las Facultades del Secretario	NO			
Sección 6051.17.-	Sección 6051.17.-	NO	Procedimientos Alternativos para la Resolución de Disputas	NO			
Sección 6051.18.-	Sección 6051.18.-	NO	Publicación de información sobre deudores morosos contributivos	NO			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Subcapítulo B			ARBITRIOS				
Sección 6052.01.-	Sección 6052.01.-	NO	Facultades del Secretario	NO			
Subcapítulo C			IMPUESTOS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
Sección 6053.01-	Sección 6053.01-	NO	Facultades del Secretario	SI	La sección 6053.01 (L)(1) del Código del 2011 dice: "El Gobernador de Puerto Rico, con la previa recomendación del Secretario y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, podrá aumentar dicho tope hasta la cantidad de cuarenta y seis (46) por ciento, mediante Orden Ejecutiva al efecto, <u>luego del 31 de diciembre de 2011</u> , cuando dicho aumento sea necesario o conveniente para permitir que los productores de ron en Puerto Rico puedan competir en el mercado exterior en condiciones similares a las de sus competidores en otras jurisdicciones americanas." La reforma no le hace cambio al texto pero elimina la fecha del 31 de diciembre de 2011.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6053.02.-	Sección 6053.02.-	NO	Fijación del Importe de Fianzas	NO			
Sección 6053.03.-	Sección 6053.03.-	NO	Disposiciones Judiciales	NO			
Sección 6053.04.-	Sección 6053.04.-	NO	Disposiciones Finales	NO			
Subcapítulo D			IMPUESTOS SOBRE VALOR ANADIDO (CAMBIO: Antes era Impuesto sobre Venta y Uso				

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6054.01.	Sección 6054.01.-	NO	Facultades del Secretario bajo el Subtítulo D		Sección: 6054.01 (a) (2) (D) estipula en el Codigo del 2011 lo siguiente: "exigir al comerciante la publicación de rótulos que notifiquen e informen debidamente al consumidor sobre el derecho del consumidor <u>de recibir el recibo de compra conteniendo el número de participación del sorteo de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso e imponer penalidades por no cumplir con la publicación de dichos rótulos.</u> ". En la Reforma Contributiva del 2015 se cambio a " (D) exigir al comerciante la publicación de rótulos que notifiquen e informen debidamente al consumidor sobre el derecho del consumidor <u>,en la medida que sea aplicable, de recibir el recibo de compra e imponer penalidades por no cumplir con la publicación de dichos rótulos.</u> "		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Sección 6054.01 (a) (4) estipula en el Codigo del 2011 lo siguiente: "Inspeccionar y fiscalizar los comerciantes mediante terminales fiscales, aplicaciones, mecanismos, dispositivos, <u>el programa de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso</u> , u otros medios electrónicos así como requerir la instalación, conexión y uso de dichos equipos, aplicaciones, programas, mecanismos o dispositivos en los comercios según requiera el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. (...) ". La Reforma Contributiva elimina el programa de Fiscalizacion del Impuesto de Ventas y Uso.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					Sección 6054.01 (a) (10) estipula en el Codigo del 2011 lo siguiente: "Limitar los efectos de sus decisiones administrativas a transacciones tributables después de tomada dicha acción en casos eminentemente contenciosos en cuanto al alcance y naturaleza del <u>impuesto sobre ventas o impuesto por uso</u> , o a otros factores que afecten la cuantía de la imposición." . La Reforma Contributiva del 2015 cambia impuesto sobre ventas o impuesto sobre uso por el impuesto de valor añadido.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Sección 6054.02.	Sección 6054.02.-	NO	Sistema de Cuentas de Depósito a la Demanda relacionadas a Negocios		Sección 6054.02 (a) dice: "El Secretario exigirá, como requisito establecer una cuenta en una institución financiera organizada u autorizada a operar en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico o por cualesquiera otro ente regulador correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para propósitos de remitir el <u>Impuesto de Ventas y Uso</u> al Departamento de Hacienda. Este requisito aplicará aunque el comercio no tenga la responsabilidad de recaudar el <u>Impuesto sobre Ventas y Uso</u> . El Secretario establecerá por reglamento los procesos relacionados con este requerimiento. La Reforma Contributiva cambia el Impuesto sobre Venta y Uso por el Impuesto sobre Valor añadido.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
Eliminada/Reservada	Sección 6054.03.-	NO	Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso	Eliminada/Reservada	Eliminada/Reservada		
Sección 6054.04.	Sección 6054.04.-	NO	Informes Periódicos al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa		Sección 6054.04 (a) dice "En General–Trimestralmente, y en adición a cualquier otro informe requerido por ley, el Secretario rendirá un informe sobre el estado de los recaudos del <u>Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y de los resultados del Plan de Fiscalización establecido en la Sección 6054.03 de este Subtítulo.</u> ". La Reforma Contributiva del 2015 cambia Impuesto sobre Venta y Uso por Valor añadido y elimina la parte que dice los resultados del Plan de Fiscalizacion establecidos en la Seccion 6054.03 de este Subtitulo debido a que fue eliminada.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					La sección 6054.04 (b)(1)(B) cambia de IVU recaudado a IVA Recaudado		
					La seccion 6054.04 (b) (6) cambia la palabra IVU por IVA		
					La seccion 6054.04 (b) (7) cambia la palabra IVU por IVA		
					En la sección 6054.04 (b) de la Reforma del 2015 no hay (8) ni (9). Se entienden reservado. Sin embargo el inciso (10) es igual al (9) del 2011 pero cambia las palabras "alcance y efectos del Plan de Fiscalización" a "recaudos del Impuesto del Impuesto de Valor Añadido".		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.01	6060.01	No	Certificación de Gravamen por Contribuciones - Embargo y Venta de Bienes del Deudor	No	-	-	-
6060.02	6060.02	No	Procedimiento para el Embargo de Bienes Muebles e Inmuebles	No	-	-	-
6060.03	6060.03	No	Venta de Bienes Muebles para el Pago de Contribuciones; Exenciones	No	-	-	-
6060.04	6060.04	No	Título Pasará al Comprador; Distribución del Producto de la Venta	No	-	-	-
6060.05	6060.05	No	Embargo y Venta de Bienes Inmuebles	No	-	-	-
6060.06	6060.06	No	Certificación de Embargo; Inscripción	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.07	6060.07	No	Registro de la Certificación de Embargo o de Gravamen, Personal para Cooperar con los Registradores	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.08	6060.08	No	Aviso de Embargo; Anuncio de la Subasta	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.09	6060.09	No	Subasta; Notificación y Entrega del Sobrante al Contribuyente; Efecto sobre el Derecho de Redención	No	-	-	-
6060.1	6060.1	No	Prórroga o Posposición de la Venta	No	-	-	-
6060.11	6060.11	No	Venta no Autorizada; Penalidad	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.12	6060.12	No	Compra por el Colector o Agente, Prohibida	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.13	6060.13	No	Certificado de Compra; Inscripción; Título	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.14	6060.14	No	Redención de Bienes Vendidos para el Pago de Contribuciones	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.15	6060.15	No	Notificación al Comprador cuyo Domicilio se Desconoce	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.16	6060.16	No	Procedimiento si el Comprador Rehúsa Dinero de Redención o se Desconoce su Domicilio; Certificado de Redención	No	-	-	-
6060.17	6060.17	No	Notificación al Comprador sobre Depósito del Dinero de Redención	No	-	-	-
6060.18	6060.18	No	Compra de Bienes Muebles o Inmuebles por el Gobierno	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6060.19	6060.19	No	Cancelación por el Gobierno de Venta Irregular	No	-	-	-
6060.2	6060.2	No	Cancelación de Gravámenes o Liberación de Propiedades	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6071.01	6071.01	No	Creación del Registro de Especialistas y Requisitos para Ejercer Como Especialista en Planillas o Declaraciones	No	-	-	-
6071.02	6071.02	No	Deberes de los Especialistas	No	-	-	-
6071.03	6071.03	No	Sanciones Administrativas por Violación o Incumplimiento de las Disposiciones de este Capítulo	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6071.04	6071.04	No	Disposiciones Generales Relacionadas a la Imposición de Sanciones Administrativas	Si	Se modifica el texto de la Sección 6071.04(i). Texto original:- El período de prescripción de <i>siete (7) años</i> para el cobro administrativo o judicial de las cantidades adeudadas por concepto de imposición de penalidades quedará interrumpido por el período durante el cual el Secretario está impedido de imponer una penalidad o gestionar el cobro por la vía judicial.Texto modificado:- El período de prescripción de <i>diez (10) años</i> para el cobro administrativo o judicial de las cantidades adeudadas por concepto de imposición de penalidades quedará interrumpido por el período durante el cual el Secretario está impedido de imponer una penalidad o gestionar el cobro por la vía judicial.	Este cambio se introduce para atemperar las referencias al cambio hecho en la Sección 6010.06 (Exepciones al Periodo de Prescripción). En esencia, se aumenta el periodo de cobro despues de la tasación. Se enmendó el apartado (d) de las Sección 6010.06 para aumentar de 7 a 10 años el perdiodo de cobro después de la tasación de la contribución.	Comentarios de la Exposicion de Motivos de la Ley 209-1998: "La razón por la cuál el Departamento de Hacienda no elimina de los récords del contribuyente al emitir una certificación de deuda es que por la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, estas deudas pueden ser compensadas a través de cualquier pago que el Gobierno venga requerido a hacer al contribuyente y no existe un término prescriptivo para efectuar esta compensación, según resuelto en Pagán vs. Tribunal de Contribuciones, 73 DPR 654 (1952).Esta Asamblea estima que diez (10) años es tiempo más que suficiente para que el Gobierno de Puerto Rico cobre una deuda contributiva. De no haberlo hecho por vía de apremio o judicial dentro de siete (7) años de ser tasada, el Secretario de Hacienda debe estar impedido de hacerlo por cualquier otro método, transcurridos los diez (10) años.Por tal razón la presente medida propone que una vez transcurrido diez (10) años de que una deuda fue tasada e impuesta de acuerdo a los términos prescriptivos impuestos por el Código, donde el Secretario de Hacienda esté impedido de cobrar la misma por la vía judicial, sea eliminada de los récords de un contribuyente."

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6071.05	6071.05	No	Sanciones de Carácter Penal	No	-	-	-
6071.06	6071.06	No	Solicitud de Interdicto para Prohibir Ciertos Actos	No	-	-	-
6072.01	6072.01	No	Disposiciones Relacionadas A Representantes Contributivos	No	-	-	-
6072.02	6072.02	No	Requisitos y Deberes para Ejercer como Representante Contributivo	No	-	-	-
6072.03	6072.03	No	Revocación del Privilegio de Representación y Notificaciones o Comunicaciones Escritas al Representante Contributivo	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6072.04	6072.04	No	Solicitud de Interdicto para Prohibir Ciertos Actos y Sanciones de Carácter Penal	No	-	-	-
6073.01	6073.01	No	Disposiciones relacionadas a Contadores Públicos Autorizados	No	-	-	-
6073.02	6073.02	No	Requisitos, deberes y derechos del Contador Público Autorizado	No	-	-	-
6073.03	6073.03	No	Revocación del Privilegio	No	-	-	-
6073.04	6073.04	No	Sanciones de Carácter Penal	No	-	-	-
6073.05	6073.05	No	Multa administrativa por confabulación entre el Contador Público Autorizado y el Contribuyente	No	-	-	-

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.01	6080.01	No	Responsabilidad por Contribuciones Cobradas	No			
6080.02	6080.02	No	Penalidad Personal por Dejar de Recaudary Entregar en Pago la Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución	No			
6080.03	6080.03	No	Contabilidad separada para ciertas contribuciones recaudadas	No			
6080.04	6080.04	No	Penalidad por incumplimiento de mantener contabilidad separadas para ciertas contribuciones recaudadas	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.05	6080.05	No	Obligación de Depositar Contribuciones Deducidas y Retenidas sobre Salarios	No			
6080.06	6080.06	No	Pago de Contribución Retenida sobre Intereses	No			
6080.07	6080.07	No	Depósito de Ciertas Contribuciones en Bancos Depositarios de Fondos Públicos	No			
6080.08	6080.08	No	Obligación de Depositar Contribuciones Deducidas y Retenidas en el Caso de Individuos No Residentes o Corporaciones Extranjeras No Dedicadas a Industria o Negocio en Puerto Rico	No			
6080.09	6080.09	No	Forma de Pago	No			
6080.10'	6080.10'	No	Prohibición de Recursos para Impedir la Tasación o el Cobro	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.11	6080.11	No	Publicación de Estadísticas	Si	...las partidas admitidas como deducciones, exenciones y créditos, las partidas relacionadas con arbitrios, con el impuesto sobre ventas y uso de valor añadido...	Se sustituye el termino impuesto sobre ventas y uso por impuesto de valor añadido	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.12	6080.12	No	Autoridad para Eximir del Pago de Arbitrios, del Pago del Impuesto sobre Ventasde Valor Añadido y Extender las Fechas límites para Realizar Ciertas Acciones Contributivas por Razón de Desastres Declarados por el Gobernador de Puerto Rico	Si	Exención del pago del impuesto sobre ventas de valor añadido.-En caso de que ocurra un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico, se faculta al Secretario a emitir una Orden Administrativa para eximir del pago del impuesto sobre ventas de valor añadido establecido por el Subtítulo D las partidas transacciones tributables, adquiridas llevadas a cabo por contribuyentes que sean personas naturales afectadas por el desastre, que constituyen constituyan una venta de artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre. rendir cualquier planilla o declaración de contribución sobre ingresos, (excepto la contribución sobre ingresos retenida en el origen), arbitrios, el impuesto sobre ventas y uso de valor añadido o caudales relictos y donaciones;(2) pagar la contribución sobre ingresos (excepto la contribución sobre ingresos retenida en el origen), arbitrios, el impuesto sobre ventas y uso de valor añadido o caudales relictos y donaciones o cualquier plazo de dichas contribuciones;.....	Se sustituye el termino impuesto sobre ventas y uso por impuesto de valor añadido	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.13	6080.13	No	Limitación para Fijar Impuestos	Si	Excepto según se dispone a continuación en la Sección 6080.14, ningún Ningún municipio, autónomo o no, del Gobierno de Puerto Rico	Se elimina referencia a la autorizacion para que los municipios puedan imponer IVU municipal.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.14	6080.14	No	Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso Fondo de Redención de la COFIM	Si	Se elimina lenguaje de la sección que autorizaba a los municipios cobrar el IVU municipal y se incorpora el siguiente lenguaje: "(a) Se depositará un uno (1) por ciento del total de dieciséis (16) por ciento del impuesto de valor añadido establecido en el Subtítulo D de este Código en el Fondo de Redención de la COFIM creado en el Artículo 3 de la "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal". El depósito dispuesto en esta sección y el uso y administración de dichos fondos se registrarán por la "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"."	Se elimina la autorizacion a los municipios para imponer el IVU municipal y establece que el Gobierno depositará un uno por ciento (1) del total de dieciséis (16) por ciento del impuesto de valor añadido en en Fondo de Redención de la COFIN.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6080.15	6080.15	No	Multas aplicables a promotores de espectáculos públicos y a dueños de establecimientos	Si	estará sujeto a una multa de veinticinco (25) por ciento del total del impuesto sobre ventasde valor añadido correspondiente al refrendo que el Secretario expida.	Se sustituye el termino impuesto sobre ventas y uso por impuesto de valor añadico	
6080.16	6080.16	No	Suspensión de Términos por Razón de Servicio Militar durante Conflicto Bélico	No			

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6091.01	6091.01	No	Reglas en Efecto a la fecha de Aprobación del Código	Si	Reglamentos Vigentes según el <u>Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u>Todos los reglamentos adoptados en virtud del <u>Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u>La disposición correspondiente del <u>Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u>Elecciones.- Las elecciones efectuadas en años contributivos que comiencen antes del 1ro. de enero de 2011 2015 de acuerdo a disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 2011 las cuales corresponden a secciones de este Código, continuarán en efecto durante años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2010,2014, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los requisitos de elegibilidad de este Código. <u>Disponiéndose que se entenderán revocadas todas las elecciones llevadas a cabo bajo las Secciones 1021.04 y 1022.06 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.</u>	Se atempera esta sección para que sea aplicable al nuevo Código con respecto a reglamentos de códigos anteriores, leyes antecesoras, y elecciones. También se aclara que las elecciones para tributar bajo el Código del 1994 (Opción 94) quedan eliminadas.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6091.02	6091.02	No	Referencia a Años Contributivos Anteriores	Si	Cuando una disposición del Código haga referencia a un año contributivo anterior, dicho año contributivo incluirá un año contributivo que comience antes del 1ro. de enero de 2011 , <u>2015</u> , siempre y cuando dicha inclusión no sea incompatible con las disposiciones de este Código.	Se atempera esta sección para que sea compatible con el nuevo Código	
6091.03	6091.03	No	Determinaciones Administrativas y Acuerdos Finales Vigentes según el <u>Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u> , Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, la Ley de Arbitrios del Estado	Si	<u>Ninguna disposición de este Código se entenderá</u> que modifica, altera o invalida cualquier determinación administrativa, acuerdo final, reclamación o contrato, que se haya otorgado al amparo <u>del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u> ,	Se atempera esta sección para que sea compatible con el nuevo Código	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
			Libre Asociado de Puerto Rico de 1987, la Ley de Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico o la Ley de Bebidas de Puerto Rico		del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987, la Ley de Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico, según aplicable, con relación a cualquier asunto contributivo de años contributivos comenzados antes del 1ro. de enero de 2011. <u>2015.</u>		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6091.04	6091.04	No	.- Determinaciones Administrativas Emitidas según el <u>Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u> , Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987, la Ley de Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico o la Ley de Bebidas de Puerto Rico	Si	Excepto según se dispone en el apartado (b), las determinaciones administrativas emitidas por el Secretario de acuerdo a las disposiciones <u>del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u> , <u>...Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.- Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014.(2) Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.- Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2010.</u>	Se atempera la seccion para que las Determinaciones Administrativas emitidas bajo el Código del 2011, y anteriores, apliquen siempre y cuando las disposiciones correspondientes sean identicas a las del nuevo Código. No obstante, en el parrafo (b) se debe de incluir el Código 2011 cuando se hace referencia a códigos anteriores (solamente se incluye en el titulo no esta en el texto).	Se debe mencionar al Código 2011 en el párrafo (b) de este sección. Se menciona en el título pero no en el texto de la ley.

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6091.05	6091.05	No	.- Acuerdos Finales Otorgados según <u>el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011</u> , el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, la Ley de Estado Libre Asociado del Gobierno de Puerto Rico de 1987, o la Ley de Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico	Si	Se atempera la sección para que los acuerdos finales otorgados bajo el Código del 2011 apliquen para años comenzados luego del 31 de dicimbre de 2014 siempre y cuando las dispociones del codigo anterior sean identicas a las disposiciones bajo el nuevo Código.		
6091.06	6091.06	No	Acuerdos Finales a Otorgarse con Posterioridad a la Fecha de Efectividad del Código	Si	Se atempera la sección para que aplique a acuerdos finales otorgados luego de la aprobación del nuevo Código.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6092.01	6092.01	No	Atributos Contributivos	Si	Se atempera la sección para que los atributos contributivos en el Código 2011 pasen al nuevo Código. También se aclara que la depreciación acelerada y flexible no aplicarán para años comenzados luego del 31 de diciembre de 2014.	La referencia hecha en la párrafo (b)(3), con respecto al arrastre en pérdidas de capital, debe de ser a la seccion 1034.01 y no la sección 1033.14. El lenguaje del párrafo (b)(12) debe hacer referencia al arrastre de la pérdidas arrastables para propositos de AMT.	Sustituir referencia hecha a la Sección 1033.14 en el párrafo (b)(3), con respecto al arrastre en pérdidas de capital, por la seccion 1034.01. Cambiar lenguaje en el párrafo (b)(12) para que se haga referencia al arrastre en la perdidas para propósitos del AMT.
6092.02	6092.02	No	Aplicación a Planes Calificados y Cuentas de Retiro Individual	Si	"Las disposiciones de este Código serán aplicables a planes de bonificaciones en acciones, de pensiones, o de participación en ganancias, cuentas de retiro individual, <u>y</u> cuentas de retiro individual no deducibles, cuentas de ahorro de Salud y cuentas de aportación educativa establecidos con anterioridad a la vigencia de este Código de acuerdo a las Secciones 1165, 1169,	Se atempera dispocision para que aplique al nuevo Código y se eliminan las cuentas de ahorro de salud y cuentas de aportación educativa.	

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
					1169B, 1169Cy 1172, <u>1081.01, 1081.02 y 1081.03</u> respectivamente, del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, <u>2011</u> , según emendado, que cumplan con las disposiciones delas Secciones 1081.01, 1081.02, <u>1081.02 y</u> 1081.03, 1081.04 y 1081.05, según aplicable."		
6093.01	6093.01	No	Derechos y obligaciones existentes	No			
6093.02	6093.02	No	<u>Crímenes y multas</u>	No			
6093.03	6093.03	No	<u>Referencias a otras disposiciones</u>	Si	Se atempera a la implantacion del nuevo Código.		
6093.04	6093.04	No	<u>Otras Reglas Aplicables</u>	Si	Se atempera a la implantacion del nuevo Código.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6100.01	6100.01	No	<u>Aplicación de este Capítulo</u>	Si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.02	6100.02	No	La planilla del socio <u>dueño</u> tiene que ser consistente con la planilla de la sociedad.- <u>entidad</u> <u>conducto</u>	Si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades <u>conducto</u> <u>sustituyendo</u> los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.03	6100.03	No	Procedimientos para tomar en cuenta los ajustes de la sociedad.-	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6100.04	6100.04	No	Autoridad del Secretario.-	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.05	6100.05	No	Restricciones a los ajustes de la sociedad .- <u>entidad conducto</u>	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.06	6100.06	No	Revisión de determinación administrativa de ajuste de la sociedad.- <u>entidad conducto</u>	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6100.07	6100.07	No	<u>Período</u> de prescripción para hacer ajustes.-	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.08	6100.08	No	Solicitudes de ajuste administrativo.-	Si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6100.09	6100.09	No	Revisión de la solicitud de ajuste administrativo no otorgado en su totalidad.	si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Título Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6100.1	6100.1	No	Definiciones y reglas especiales	Si	Se atempera la Sección para aplique a las entidades conducto sustituyendo los términos socio por dueño y sociedad por entidad conducto.		
6110.01	6110.01	No	Derogación	Si	Se atempera la Sección para derogar el Código 2011 consono con la vigencia o efectividad del nuevo Código.	Se debe de incluir regla de derogacion especial para las retenciones del Subtitulo A que van aplicar hasta el último dia del mes en que se apruebe el nuevo Código.	Incluir excepción de retenciones en la derogacion del Subtitulo A del 2011. Lenguaje de aplicacon de los nuevos subtitulos A y B deben de decir "a partir del primer dia". Lenguaje utilizado establece que le subtitulo comenzará aplicar en el segundo dia del mes.
6110.02	6110.02	No	Separabilidad de disposiciones	No			
6110.03	6110.03	No	<u>.- Reservada.</u>	Si	Se eliminan las pruebas fiscales establecidas en el Código 2011.		

Número de Sección Código 2015	Número de Sección Código 2011	¿Cambió el Num. de Sección?	Titulo Sección	¿Se modificó el texto de la Sección?	Cambios	Comentarios	Sugerencias
6110.04	6110.04	No	Vigencia	Si	Se atempera la Sección para implementar la Vigencia del nuevo Código consono con la derogacion del Código 2011.	Se debe corregir fechas de vigencia en la excepción de las retenciones del Subtitulo A, vigencia del Subtitulo B y la regla de transición en la subseccion (b) de esta Sección (sustituir "a partir del primer día" por "despues del primer día").	Se debe corregir fechas de vigencia en la excepción de las retenciones del Subtitulo A, vigencia del Subtitulo B y la regla de transición en la subseccion (b) de esta Sección (sustituir "a partir del primer día" por "despues del primer día").